

BANCO CENTRAL DE CHILE

BOLETIN MENSUAL

N.ºs 327 - 328



SANTIAGO DE CHILE

MAYO - JUNIO DE 1955

PERSONAL DIRECTIVO

Al 30 de Junio de 1955

Presidente
ARTURO MASCHKE

Vicepresidente
LUIS SCHMIDT

Directores

Representantes del Gobierno
(Clase A)
ALFONSO FERNANDEZ
ALFREDO LAGARRIGUE R.
WALDEMAR ADELSDORFER

Representantes de los Bancos Nacionales
(Clase B)
RICARDO LETELIER
CARLOS VIAL I.

Representantes de los Bancos Extranjeros
(Clase C)
ARMANDO GRAND V.

Representante del público accionista
(Clase D)
VICENTE IZQUIERDO PHILLIPS

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura
y de la Sociedad de Fomento Fabril
WALTER MÜLLER

Representante de la Cámara Central de Comercio
y de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo
de Chile
JERMAN FISCHER B.

Representante de las Instituciones Obreras
GERMAN OLGUIN HERRERA

Representantes del Senado
GREGORIO AMUNATEGUI
BERNARDO LARRAIN

Representantes de la Cámara de Diputados
JULIO DURAN
JULIO von MÜHLENBROCK

Gerente General
FELIPE HERRERA

Fiscal
LUIS MACKENNA

Gerente Sucursales
LUIS SALAZAR

Sub-Gerentes
Oficina de Santiago
ALFREDO PHILLIPS FERNANDO ROJAS Jefe Dpto. Estudios
Dr. HERMANN MAX
Sub-Gerente Secretario
GUILLERMO ARRIAGADA Revisor General
EMILIO PEREZ

Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL — SANTIAGO

SUCURSALES: IQUIQUE—ANTOFAGASTA—LA SERENA—VALPARAISO—TALCA—CHILLAN—CONCEPCION—TEMUCO—VALDIVIA—
OSORNO—PUNTA ARENAS

Boletín Mensual

Año XXVIII
N.ºs 327-328

Redacción cerrada el 20 de Julio de 1955

Mayo - Junio

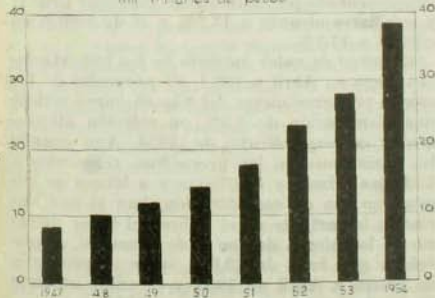
REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

TENDENCIAS ECONOMICAS RECIENTES

Casi semanalmente la prensa informa de movimientos gremiales que, por uno u otro conducto, logran reajustes de sus remuneraciones del orden de 40 a 60% y, en algunos casos, aumentos de significación todavía mayor. Sin desconocer la justicia que tales reajustes envuelven, toda vez que signifiquen recuperar niveles reales de ingreso perdido con el proceso inflacionista, es imposible olvidar que la disponibilidad nacional de bienes aumenta con un ritmo bastante inferior. El índice de JORNALES nominales pagados en el país, que calcula el Servicio Nacional de Estadística con base en 1927-1929, alcanza en Abril a la cifra de 6.810,3; con este antecedente el promedio para los cuatro primeros meses del año en curso es de 6.321,8, lo cual denota un aumento de 57% en relación al promedio de los mismos meses en 1954. Cabe señalar que desde 1952 el porcentaje de aumento de los primeros cuatro meses del año, con respecto a igual período en un año anterior, en el índice de jornales nominales, ha crecido desde 19,5% hasta 56,7%.

Jornales pagados

Mil millones de pesos



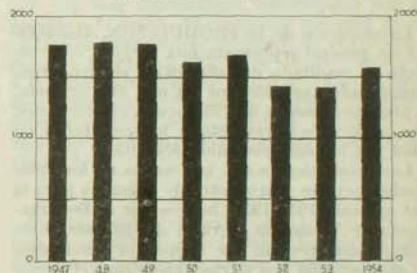
La producción total de COBRE en barras, durante los primeros cuatro meses del año en curso, según cifra del Servicio Nacional de Estadística, alcanza a 145.397 toneladas de fino, lo

cual señala un 50,6% de aumento en relación a la correspondiente producción habida en los meses citados en 1954. Este aumento de producción considerado conjuntamente con las mejores condiciones del mercado mundial del cobre debería contribuir, sin duda, a aliviar la situación de la balanza de pagos internacionales de Chile.

La producción total de SALITRE, hasta el mes de Abril del año en curso, llega a 524.910 toneladas, cifra que casi no refleja variación respecto del total correspondiente al mismo período de 1954.

Producción de salitre en Chile

Miles de toneladas brutas



El índice general de producción de la GRAN MINERÍA, calculado por el Servicio Nacional de Estadística, con base en 1936-38, alcanza a 127,0 en Marzo y es la cifra disponible en los momentos de elaborarse el presente Boletín. Para el primer trimestre del año actual, el índice promedio llega a 123,9, lo cual marca un 24,3% de aumento en relación al primer trimestre del año anterior. Esto podría denotar una tendencia favorable, según el índice, lo que estaría conforme con las perspectivas que para este año presenta la producción de cobre, y constituiría un buen augurio respecto del futuro inmediato de este importante sector de la producción nacional.

La producción de PETROLEO crudo —no incluida en el índice comentado más arriba— que

gradualmente va aumentando su importancia, llega en Abril a 30.025 metros cúbicos; la producción total de los primeros cuatro meses del año en curso, 115.925 metros cúbicos, representa un incremento de 35,4% con respecto al total habido en igual lapso durante 1954.

La última cifra disponible sobre el índice general de la **PRODUCCION INDUSTRIAL**, calculado por el Servicio Nacional de Estadística, con base en 1936-38, corresponde al mes de Marzo y alcanza a 241,6; la cifra promedio para el primer trimestre es de 225,4, con lo cual el porcentaje de aumento con respecto al primer trimestre de 1954 llega tan sólo a 0,9%; si se considera que el aumento experimentado entre el primer trimestre de 1954 e igual período de 1953, era muy similar, 0,7%, es fácil imaginar la transcendencia que implica semejante estabilidad acusada por el indicador de la actividad industrial, toda vez que a tal índice se lo considera representativo. Aún más, si se observa el índice de producción industrial sin edificación, el primer trimestre de 1955 acusa una disminución de 0,2% con respecto al mismo período de 1954.

La situación de la **PRODUCCION AGRICOLA** en general representa una mejoría con respecto al resultado del año 1954; sin embargo, considerado que 1954 fué un mal año agrícola, la probable cosecha de 1955 acusa, en todo caso, una mejoría con respecto a los resultados de 1953 y a los del promedio 1950-1954.

Los pronósticos sobre la cosecha de los principales cereales y productos de chácaras para el año agrícola 1954-1955, hechos por el Departamento de Economía Agraria del Ministerio de Agricultura, revelan los siguientes resultados, en comparación con cifras anteriores del Servicio Nacional de Estadística.

La cosecha de trigo en 1955 alcanza a 10,8 millones de quintales métricos, lo cual implica un aumento de 12,8% con respecto a la cosecha de 1954 que llegó a 9,6 millones de quintales. En relación a la cosecha de 1953, la del presente año representa un 8,9% de aumento y, en general, refiriendo la comparación a la cosecha media del período 1950-1954, denota un 15,7% de aumento, destacándose el resultado del presente año como superior a cualesquiera de las cosechas recogidas en el quinquenio mencionado.

La cosecha de avena en 1955 señala un 11,3% de aumento con respecto a la de 1954 y un 18,1% de incremento en relación a la cosecha de 1953. Con respecto al promedio del quinquenio ya mencionado, la actual recolección es su-

perior en 30,6% y es mayor a cualesquiera de las cifras de este período.

La cosecha de frejoles para 1955 acusa una disminución de 4,4% frente a lo obtenido en 1954 y una disminución de 6,7% respecto a la cosecha de 1953. Referida a la recolección media de 1950 a 1954, representa un 6,1% de aumento.

La cosecha de papas es casi igual a la de 1954. No obstante, en relación a la de 1953 marca un 13,4% de aumento y en comparación con la cosecha media de 1950 a 1954 es mayor en 22,9%, destacándose como la más alta recolección desde 1950.

La cosecha de maíz muestra un incremento de 5,6% con respecto a la de 1954 y de 28,2% en relación a la de 1953. Comparada con el promedio de recolección habido en el quinquenio 1950-1954, el aumento es de 35,5% y el actual resultado mejor que cualquiera de los obtenidos desde 1950.

Los anteriores pronósticos señalan, en general y al menos en lo referente a cereales y chácaras, que el período 1954-1955 ha constituido un excelente año agrícola.

El índice del quantum de **IMPORTACIONES**, calculado por el Banco Central de Chile, con base en 1947, alcanza en abril a 135,5; el promedio para los cuatro primeros meses del presente año, alcanza a 118,3, lo cual acusa un 23,2% de aumento con respecto al mismo período en 1954. Entre los índices parciales, el de bienes de consumo muestra un aumento de 52,3% comparando el promedio de Enero a Abril de este año con el respectivo promedio del año anterior. La misma comparación señala que el aumento experimentado por el índice de materias primas y auxiliares alcanza a 13,2% y el de bienes de capital a 17,3%.

El índice de valor unitario de las importaciones, llega en Abril a 103,1. El promedio de los cuatro primeros meses del año en curso refleja una disminución de 5,3% en relación al promedio correspondiente de 1954. Aun cuando las variaciones en los promedios, referentes a materias primas y auxiliares y a bienes de capital, no son de consideración, hay sí una variación importante en el índice del valor unitario de los bienes de uso y de consumo, el que señala una baja de 13,6% entre el promedio de Enero a Abril de 1955 y el valor unitario medio de los mismos meses en 1954.

El índice de quantum de las **EXPORTACIONES**, llega en Abril a 124,5; el promedio para los primeros cuatro meses del año en curso, alcanza a 111,0, reflejándose con ello un aumento de 53,9% en relación al respectivo promedio de 1954. De los índices parciales, el mayor aumento corresponde al de productos industriales, cu-

yo promedio para los cuatro primeros meses de este año señala un 90,1% de aumento en comparación a la cifra correspondiente al mismo período en 1954. Entre los productos de la gran minería, tal aumento alcanza a 52,0%, y, en los productos agropecuarios, a 32,3%.

El índice del valor unitario de las exportaciones, de 104,2 en Abril, acusa una disminución de 3,2% al comparar el promedio de Enero a Abril en 1955 con el promedio correspondiente en 1954. En general, este deterioro ocurre en los promedios de estos cuatro meses en todos los índices parciales. Pese a que el precio del cobre ha mejorado sensiblemente en el transcurso de 1955, esta situación no se refleja adecuadamente en los índices comentados, debido a que la pequeña cantidad exportada en los primeros meses de 1954, en comparación con la del presente año (Ver cuadro "Exportación de productos importantes"), tiene pequeña influencia en los correspondientes meses.

Las anteriores observaciones indican que, al comparar el resultado promedio de los primeros cuatro meses de 1955 con los mismos meses del año anterior, ha ocurrido un cambio desfavorable al país en los precios de las exportaciones, circunstancias que felizmente se ha sobrepensado por una baja de mayor intensidad en el valor unitario de las importaciones chilenas; lo que se ha traducido en una mejoría de los términos del intercambio. Considerando, además, que las exportaciones muestran, en la comparación mencionada, un aumento de importancia en su volumen, con ello puede explicarse el incremento que refleja el índice medio de la capacidad para importar, que de 98,6 en Enero-Abril de 1954, subió a 155,2 en el mismo período del presente año.

De las observaciones contenidas en párrafos anteriores se desprende que la disponibilidad nacional de bienes ha tenido aumentos durante los primeros meses de 1955 en relación a los primeros meses del año anterior. No obstante, de manera alguna, tales crecimientos pueden compararse con los que se observan en el poder comprador; en otras palabras, es casi palpable en la economía nacional la existencia de una demanda total continuamente creciente y que se incrementa con una velocidad superior a aquella de la oferta total. Naturalmente, esto implica la existencia de una permanente y creciente presión inflacionista cuyo efecto, traducido en alzas de PRECIOS, se observa continuamente en el mercado. Es así como el índice del costo de la vida, calculado por el Servicio Nacional de Estadística, con base en Marzo de 1928, alcanza en Mayo del presente año a 5.657,0, lo cual representa un crecimiento de 31,1% con respecto a la cifra de Diciembre y de 77,0% referido a Mayo de 1954. El aumento de Mayo a Mayo, habido entre 1952 y 1953, fué

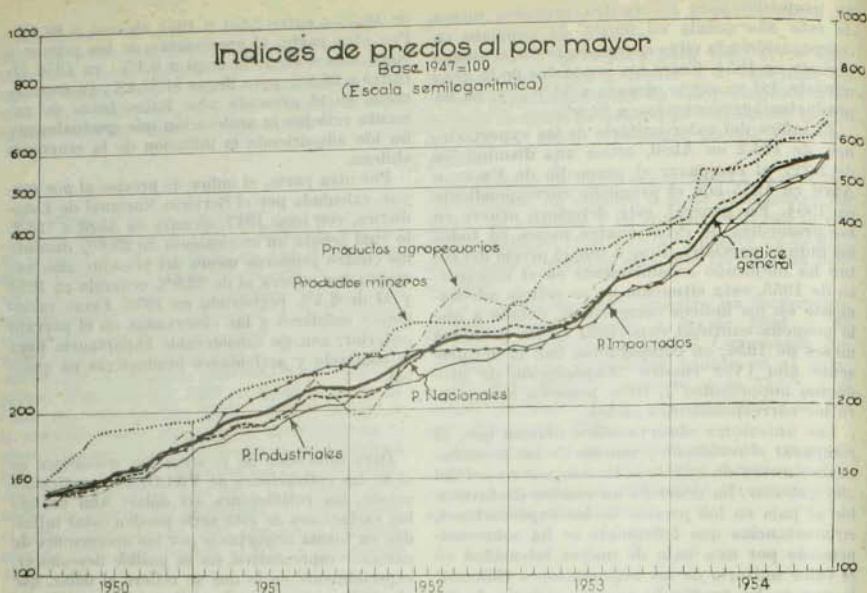
de 10,3%; entre 1953 y 1954 alcanzó a 80,9%. Por otra parte, el crecimiento de los primeros cinco meses en 1953 llegó a 9,4%; en 1954 alcanzó a 26,8% para llegar al 31,1%, ya mencionado, en el presente año. Estas tasas de aumento reflejan la aceleración que gradualmente ha ido adquiriendo la inflación de la economía chilena.

Por otra parte, el índice de precios al por mayor, calculado por el Servicio Nacional de Estadística, con base 1947, alcanza en Abril a 736,2, lo cual señala un crecimiento de 23,8% durante los cuatro primeros meses del presente año, aumento que supera al de 22,9% ocurrido en 1954 y al de 3,4% registrado en 1953. Estas variaciones similares a las observadas en el párrafo anterior, son de considerable importancia para el comercio y actividades productivas en general.

Otro indicador de la situación económica es el de las cotizaciones de VALORES, particularmente, las cotizaciones del dólar. Aún cuando las variaciones de esta serie pueden estar influidas en forma importante por las operaciones de carácter especulativo, no es posible desconocer, especialmente en lo que se refiere al dólar, que el público en general atribuye transcendental importancia a estas cotizaciones, las cuales hoy por hoy son diariamente comentadas por la prensa y la radio. El promedio mensual de la cotización comprador del dólar de corredores, llega en Mayo a \$ 472, nivel superior en 41% a la cotización media de Mayo de 1954. El promedio de estas cotizaciones, durante los cinco primeros meses de 1955, acusa un 39,2% de aumento en comparación al mismo promedio en 1954.

Es interesante observar que el monto de letras protestadas hasta Mayo bordea los 608 millones de pesos, con lo que acusa un 40% de aumento respecto al total de protestos habido en los mismos meses de 1954. Hasta Mayo del presente año, el total de cheques protestados llega a 467 millones de pesos, cifra superior en 74% al monto registrado en igual período del año anterior.

Al 31 de Mayo de 1955 el TOTAL DE LA EMISIÓN alcanzaba la suma de 40.614 millones de pesos, cifra que en relación con la de fines de 1954, de 32.891 millones, marca un aumento para los primeros cinco meses del año en 7.723 millones, esto es, de 23,5%. Este porcentaje es otro indicativo de la fuerte aceleración del ritmo del proceso inflacionista, particularmente si se lo compara con el de igual período de 1954, que fué de 13,2.



El aumento de las emisiones que se ha anotado ha tenido su origen, principalmente, en las operaciones de crédito con el Fisco, que han expandido la emisión en 4.490 millones de pesos. Luego, en las operaciones de cambio, que han incrementado la emisión en 3.762 millones de pesos, especialmente como consecuencia de las compras efectuadas por la institución de las divisas necesarias para cubrir los sobregiros otorgados por el Banco en el Convenio de Compensación con Argentina. Durante el año 1954 las operaciones del Convenio mencionado originaron una importante esterilización de circulante. En tercer término, en las operaciones del Banco con el público e instituciones privadas, que han generado emisiones por 2.179 millones de pesos; y en las operaciones de crédito con instituciones de fomento y entidades oficiales, por 822 millones. Por su parte, los redescuentos y créditos a instituciones bancarias han disminuido en 2.867 millones de pesos y otras operaciones redujeron el saldo emitido en 663 millones, contrarrestando así en parte los aumentos anteriores. Conviene anotar que la reducción de las operaciones con instituciones bancarias se ha debido, casi exclusivamente, a la cancelación de obligaciones del Banco del Estado.

El incremento en el **VOLUMEN DEL CIRCULANTE** emitido en los últimos cinco meses del año en curso ha alterado ligeramente su distribución en este período. Así, al 31 de Mayo de 1955, existían 10.433 millones de pesos en poder de las instituciones bancarias, cifra que representa

el 25,7% del total de la emisión, y 30.181 millones en manos del público, o sea, el 74,3%. Al 31 de Diciembre de 1954 esas proporciones eran de 27,9% y 72,1% respectivamente.

El **TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE**, vale decir, el monto global de los medios de pago a la vista con que cuenta la economía, alcanzaba a fines de 1954 la suma de 77.922 millones de pesos; al 31 de Mayo del presente año su magnitud era de 105.155 millones de pesos, lo que marca un incremento absoluto de 27.233 millones y un aumento porcentual de 34,9%; para igual período de 1954 el alza fué de 18,4%. La composición del total de los medios de pago existente a fines de Mayo indicaba que el dinero giral ascendía a 75.933 millones de pesos (72%), en tanto que los billetes y monedas en libre circulación sumaban 29.222 millones (28%), proporciones que han permanecido relativamente estables en el curso de los últimos cinco años.

Si bien es cierto que los fuertes aumentos de las emisiones han determinado el crecimiento del total del dinero circulante, es necesario mencionar la influencia que sobre este último tiene la generación de dinero giral por parte del sistema bancario, toda vez que en el período que se comenta la tasa de aumento de las emisiones del Banco Central ha sido menor que la del total de medios de pago. Así, el total del dinero giral experimentó en los cinco primeros meses del año en curso un incremento de 20.764 millones de pesos, equivalente a 37,6%. De este aument-

to, 16.750 millones corresponden a dinero creado por los propios bancos comerciales y por el Banco del Estado a través de sus operaciones comerciales, principalmente colocaciones; y el resto, 4.014 millones, a depósitos en dinero efectivo llevados por el público a las instituciones bancarias.

La expansión de las colocaciones de las INSTITUCIONES BANCARIAS ha tenido lugar, principalmente, en los bancos comerciales, ya que el incremento de los préstamos del Banco del Estado ha sido notoriamente inferior. En efecto, mientras las primeras crecen en 8.598 millones, es decir, en 26,2%, los últimos lo hacen en 960 millones, o sea, en 3,9%, quedando a fines de Mayo en 41.359 y 25.880 millones, respectivamente. Este crecimiento del crédito en los primeros cinco meses del año, ha sido posible gracias a la holgada situación de liquidez del sistema bancario, que se refleja en los excedentes de encaje. En efecto, los bancos comerciales mantuvieron excedentes por un monto cercano a los 900 millones de pesos hasta el mes de Abril, para llegar en Mayo a 1.966 millones, cifra excepcionalmente alta; por otra parte, el Banco del Estado ha mantenido también notables excedentes, especialmente en los meses de Marzo, Abril y Mayo en que han alcanzado a 2.106, 784 y 1.076 millones, respectivamente. Esta mayor liquidez del sistema bancario se debe en parte, a los pagarés fiscales adquiridos por los bancos

comerciales y el Banco del Estado con arreglo a las disposiciones de las leyes Nos. 4.897 y 1.791 que, al ser computados como encaje, liberaron recursos líquidos de las instituciones adquirentes.

Al 31 de Mayo de 1955, el principal componente del total de los medios de pago, el DINERO GIRAL, alcanzaba, según se analizó en párrafos anteriores, la suma de 75.933 millones de pesos, equivalente al 72% del total del circulante. De esta suma el 71% se encontraba en el sector privado, es decir, en manos de particulares, empresas, sociedades y demás instituciones privadas, en tanto que el 29% restante estaba en poder del sector público, distribuido de forma tal que el Fisco disponía del 6% y las demás entidades oficiales, del 23%.

Según se comentó en párrafos anteriores, son las operaciones con el Fisco y otras entidades oficiales las que han generado un total de 5.312 millones de pesos, o sea el 69% del circulante emitido en el transcurso del año. Sin embargo, a través del sistema bancario estas mayores emisiones generan un crecimiento del dinero giral. Del aumento experimentado por el dinero giral en los primeros cinco meses del año, ascendente a 20.764 millones de pesos, 16.829 millones, o sea el 81%, han incrementado las disponibilidades del sector privado y la diferencia de 393,8 millones, o sea el 19%, han aumentado los fondos del sector público.

CONTROL DE CREDITOS

Se transcribe a continuación el texto de la nueva circular sobre control cuantitativo y selectivo del crédito, emitida conjuntamente por el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos.

Señor Gerente:

El Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos, en el ejercicio de las atribuciones que les confiere el Decreto con Fuerza de Ley N.º 106, de fecha 6 de Junio de 1953, solicitan la cooperación de las empresas bancarias para que en sus operaciones de crédito actúen de acuerdo con las normas de naturaleza cuantitativa y cualitativa a que se refiere la presente circular, que modifica y amplía las instrucciones impartidas por medio de la circular conjunta de 16 de Agosto de 1954.

1.º—Moderar la expansión de los créditos, de tal modo que los aumentos futuros impliquen una gradual reducción de la tasa de aumento global registrada en los últimos meses, con arreglo a la siguiente pauta:

a) Se fija una cuota mensual de crecimiento que no exceda del 1,75% del promedio global de los saldos de las colocaciones registradas

al 31 de Marzo, 30 de Abril y 31 de Mayo de 1954, según índices de la Superintendencia de Bancos, aumentos que no deberán sobrepasar separadamente las instituciones de crédito en sus colocaciones y que se aplicará a partir del 30 de Junio del presente año sobre los saldos en esa fecha.

La cuota de crecimiento mensual se aplicará sobre el monto global de las colocaciones, sin perjuicio de lo establecido en el N.º 2 de esta circular.

b) Para los bancos regionales se fija una cuota máxima de crecimiento mensual que no exceda del 2% del promedio indicado, entendiéndose por bancos regionales, para tal efecto, aquellos que no tienen su oficina principal en Santiago o Valparaíso.

c) Para el caso de que en un mes los bancos no utilicen enteramente las cuotas aludidas en las letras a) y b), podrán acumular la parte no utilizada con las que correspondan a los seis meses siguientes, no pudiendo hacer uso de este derecho con posterioridad al 31 de Diciembre de cada año.

d) Referente a los créditos que otorguen los bancos por intermedio de sus agencias o sucursales en provincias, distintas de las de San-

tiago o Valparaíso, en casos calificados, puede la Superintendencia de Bancos conjuntamente con el Banco Central de Chile, autorizar una cuota de incremento mensual de hasta un 2%, para la respectiva agencia o sucursal, siempre que estas operaciones se relacionen con la clientela habitual de la oficina correspondiente.

e) Todas las normas anteriores se aplicarán también al Departamento Bancario del Banco del Estado de Chile.

f) En lo que respecta a los Departamentos Agrícola e Industrial de dicho Banco, la cuota mensual de crecimiento para todas sus plazas equivaldrá al 4% y 2%, respectivamente, del saldo total de sus colocaciones al 31 de Diciembre de 1954.

2.º—Para los fines de establecer el crecimiento de las colocaciones de un mes a otro, no se considerarán dentro de las cifras respectivas, las sumas que cada banco tenga registradas por los siguientes conceptos:

a) Los saldos deudores por boleta de garantía y consignaciones judiciales y por cartas de crédito simples o documentarios;

b) Las operaciones de crédito en oro y monedas extranjeras;

c) Las obligaciones contempladas en el artículo 59 de la Ley N.º 11.575, de 14 de Agosto de 1954; y

d) Los documentos cedidos por el Banco Central de Chile correspondientes a su cartera de colocaciones o inversiones, a que se refiere la letra d) del artículo 39 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 106, Orgánico de la Institución.

3.º—En todo caso, y sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en la presente circular, ningún banco podrá tener una expansión de sus colocaciones superior a un 40% durante el año 1955. En consecuencia, al 31 de Diciembre de 1955 el total de las colocaciones de una empresa bancaria no podrá exceder en más del porcentaje indicado el monto de sus colocaciones al 31 de Diciembre de 1954.

4.º—Las instituciones de crédito deberán destinar sus disponibilidades, preferentemente, al desenvolvimiento de las actividades agrícolas, industriales y mineras, comprendiéndose la exportación de sus productos. Por tal motivo, los bancos deberán proceder con arreglo a las siguientes normas:

a) Las instituciones bancarias procurarán que los créditos se otorguen en forma que beneficien directamente al productor. Los bancos comerciales deberán, en consecuencia, otorgar a las actividades agrícolas, industriales y mineras, una cuota principal de sus disponibilidades para colocaciones, debiendo paulatinamente desplazar hacia esas finalidades parte de los márgenes de crédito actualmente destinados a otras actividades.

b) Para apreciar la necesidad de obtener crédito bancario, se verificará si el peticionario cuenta con otros rubros de su activo de fácil

liquidación y que no destina precisamente al giro de sus negocios.

c) Las instituciones bancarias se abstendrán de acoger solicitudes de crédito que signifiquen multiplicar su otorgamiento, cuando obedezcan a un mismo acto de producción o de distribución. En consecuencia, los Bancos deberán ir hacia una disminución paulatina de las operaciones de firmas distribuidoras o comerciales entre sí.

5.º—Los bancos comerciales se abstendrán de conceder créditos para financiar directa o indirectamente las siguientes operaciones:

a) Compra-venta de bienes raíces; construcción de viviendas de carácter suntuario; loteos de sitios y parcelaciones; ventas a plazo de artefactos eléctricos de uso doméstico tales como radios, refrigeradores, enceradoras, jugueras, batidoras, lavadoras, excepto aquellas operaciones en que el beneficiario del crédito sea el productor; aportes de capital; operaciones bursátiles y crédito para dinero en postergación; (el crédito a los corredores deberá estar limitado a las sumas indispensables para facilitar la liquidación de las malas periódicas); compra de oro y divisas; compra-venta de automóviles; importación de artículos incluidos en las listas que autorizan retornos de exportaciones de oro, vino, azufre y demás rubros acogidos a un trato preferente en materia cambiaria; viajes; compra-venta de alhajas, joyas y objetos de arte; y, en general, todas aquellas transacciones que a juicio de las instituciones bancarias no justifiquen el otorgamiento de créditos ni contribuyan a facilitar la producción y distribución de artículos necesarios. Los créditos personales de consumo o para satisfacer necesidades impostergables, se limitarán a casos urgentes y calificados, recomendándose a los bancos no sobrepasar los márgenes globales de crédito actualmente vigentes con estas finalidades.

b) Las instituciones bancarias deberán abstenerse de otorgar a las empresas o sociedades, créditos que estén destinados a repartir utilidades o dividendos a sus socios; salvo en situaciones de emergencia y por plazos breves, calificados por el Banco Central y la Superintendencia de Bancos.

c) Las entidades bancarias deberán calificar con estrictez las operaciones provenientes de transacciones de ganado, especialmente aquellas directas entre agricultores.

d) Todas las instituciones bancarias deberán exigir a sus deudores una declaración firmada en que conste el origen de los documentos llevados a descuento y el destino que se dará a los créditos que se solicitan, sin perjuicio de sus facultades para solicitar todos los antecedentes que estimen convenientes para comprobar la inversión de los créditos que se concedan.

El cumplimiento de las prohibiciones y reco-

mentaciones expresadas precedentemente, y la redistribución de créditos que las instituciones bancarias emprendan por propia iniciativa ajustándose a la orientación señalada, permitirá ampliar las facilidades crediticias a las actividades productoras que requieran una mayor utilización de estos recursos, sin sobrepasar las tasas de expansión indicadas en el N.º 1 y sin provocar perturbaciones a las actividades económicas del país.

6.º—Para la importación de productos esenciales que requieran financiamiento en moneda corriente, de acuerdo con las normas del Consejo Nacional de Comercio Exterior, los bancos no podrán financiar más del 50% de la operación. Esta limitación no regirá para la importación de artículos alimenticios esenciales, tales como trigo, aceite y carnes.

Los bancos no deberán financiar la importación de mercaderías suntuarias.

7.º—Las instituciones bancarias enviarán semanalmente a la Superintendencia de Bancos y al Banco Central de Chile una nómina detallada de sus operaciones de crédito, considerando individualmente cada beneficiario cuyo monto, desde la fecha de la nómina anterior, demuestre un aumento que, según el banco en que se hayan realizado las operaciones, no sea inferior a las siguientes cantidades:

Bancos con capitales y reservas superiores a 500 millones de pesos (aumentos)	\$ 1.000.000.—
Bancos con capitales y reservas de 200 a 500 millones de pesos (aumentos)	\$ 600.000.—
Bancos con capitales y reservas inferiores a 200 millones de pesos (aumentos)	\$ 400.000.—

Estas nóminas contendrán además, el nombre completo del beneficiario, la indicación del giro de sus negocios y plazas donde se encuentre establecido, el fin preciso para el cual ha sido solicitado el o los préstamos según declaración del solicitante, o bien el origen de los documentos tratándose de operaciones de descuento.

Se entiende que las operaciones no incluidas en dichas nóminas por no alcanzar estos límites, se sujetarán también a las condiciones que señala el número 4.º de la presente circular.

8.º—El Banco Central de Chile, los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile deberán exigir de sus clientes de crédito la comprobación de estar al día en el pago del impuesto global complementario a la renta, o de empresa en la categoría que correspondan, o en su caso, la certificación de no estar afectos al pago de este tributo.

9.º—Dada la existencia de circunstancias económicas que aconsejan normas de control cuantitativo para la concesión y manejo de los

créditos, la Superintendencia de Bancos y el Banco Central de Chile consideran inconveniente la creación de nuevas entidades bancarias. Por este motivo, la Superintendencia de Bancos no aceptará la tramitación de solicitudes que tiendan al establecimiento de nuevas empresas bancarias.

10.º—La presente circular deja sin efecto la emitida conjuntamente por el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos, con fecha 16 de Agosto de 1954, como asimismo la circular de la Superintendencia de Bancos N.º 463, de 24 de Marzo de 1954.

La Superintendencia de Bancos fiscalizará el cumplimiento de las instrucciones contenidas en la presente circular.

Sin perjuicio de las facultades legales del Banco Central de Chile y de la Superintendencia de Bancos en esta materia, la comisión asesora del Ministro de Hacienda, creada por Decreto de Hacienda N.º 4.634, formada por el Superintendente de Bancos y por representantes del Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y bancos comerciales, estudiará en forma permanente la aplicación y ejecución de las presentes instrucciones.

Saludamos atentamente a Ud.,

Superint. de Bancos. Banco Central de Chile

EUGENIO PUGA F.,
Superintendente.

ARTURO MASCHKE,
Presidente.

Santiago, 20 de Julio de 1955.

Como puede observarse, la circular transcrita mantiene exactamente las mismas cuotas mensuales de crecimiento establecidas para las colocaciones en la circular anterior, vale decir, el equivalente del 1,75% o 2%, según el caso, del saldo promedio que las colocaciones de cada empresa bancaria alcanzaron al 30 de Marzo, 30 de Abril y 31 de Mayo de 1954.

No obstante, la nueva circular introduce algunas modificaciones y ampliaciones a las normas impartidas por medio de la circular conjunta de 16 de Agosto de 1954.

En primer término, de acuerdo a las nuevas disposiciones normativas, la utilización de la parte no ocupada de los créditos, avances y sobregiros en cuenta corriente autorizados, quedará comprendida en la cuota mensual de crecimiento correspondiente, esto es, quedará asimilada al control cuantitativo en la misma forma que los demás tipos de colocaciones. Como se recordará, la Circular anterior dejaba a estas operaciones al margen del control.

En segundo término, la nueva circular establece expresamente un límite anual máximo para la expansión de las colocaciones. En efecto, el número 4.º de la misma dispone que, cualquiera que sean las autorizaciones acordadas, ningún banco podrá tener una expansión de sus

colocaciones que exceda del 40% entre el 31 de Diciembre de 1954 y el 31 de Diciembre de 1955.

Con esta última medida se ha tratado de impedir que aquellos bancos que aumentaron aceleradamente sus colocaciones durante el primer semestre del presente año, terminaran al 31 de Diciembre próximo con márgenes anuales de crecimiento demasiado altos. Desde otro punto de vista, la disposición anotada significará una penalidad para los bancos que se han excedido en la expansión de sus préstamos, toda vez que no podrán hacer uso integralmente de la cuota que en principio se les ha asignado.

Finalmente, la nueva circular sobre control crediticio no contempla ninguna autorización extraordinaria de las colocaciones por aumentos de capital y reservas. La circular anterior manifestaba a este respecto que si las instituciones bancarias aumentaban su capital y/o sus reservas, se podía ampliar el porcentaje de expansión establecido, en la cuota que se estimare necesaria, previa solicitud de la institución interesada.

Hasta fines de Febrero último a los bancos que aumentaban su capital y reservas se les autorizaba, si ellos lo solicitaban, una expansión adicional de sus colocaciones de hasta una y media veces el incremento del capital y reservas. El 22 de Enero, la Superintendencia de Bancos propuso al Directorio del Banco Central autorizar a los bancos que aumentaren su capital y reservas una ampliación extraordinaria de sus respectivos márgenes de crédito en la proporción de seis veces el monto de estos aumentos. En sesión N.º 1.490, de 2 de Febrero, el Directorio del Banco acordó manifestar a la Superintendencia de Bancos su conformidad con que se concediere una expansión extraordinaria de sólo cinco veces el incremento que experimentaren los capitales y reservas. Este acuerdo, que fué comunicado a la Superintendencia con fecha 4 de Febrero, fué transmitido por ésta a las instituciones bancarias en Circular N.º 479, de 1.º de Marzo. La expansión de las colocaciones que se produjo por este concepto y las posibilidades de un extraordinario crecimiento en los créditos hizo que el Directorio del Banco Central, con fecha 24 de Marzo, dejara sin efecto el acuerdo anterior. La nueva circular, al no pronunciarse explícitamente sobre estas autorizaciones extraordinarias, mantuvo entonces el mencionado acuerdo de 24 de Marzo.

En el cuadro que se acompaña se muestran los aumentos que experimentaron las colocaciones bancarias en el primer semestre del presente año. El total general de los préstamos sujetos a control cuantitativo subió de 57.550,2 a 72.072,1 millones de pesos, vale decir, en 25,2%. El aumento de mayor consideración se registró en las colocaciones de los bancos comerciales, las que subieron de 32.792,1 a 43.741,0 millones, es decir, en 33,4%. Los préstamos del Banco del Estado, en cambio, mostraron un in-

cremento bastante inferior, de 14,4%, ya que esta institución no se acogió a las posibilidades de un crecimiento adicional en sus colocaciones por la circunstancia de que no había experimentado aumento en su capital o reservas.

El aumento de 33,4% que acusaron los préstamos de los bancos comerciales en el curso de los primeros seis meses del año en curso tiene su origen, tanto en las mencionadas autorizaciones extraordinarias de expansión que se concedieron en virtud de aumentos de capital y reservas, como en el incumplimiento de las disposiciones sobre control crediticio por parte de algunas instituciones bancarias.

En el mismo cuadro ya señalado, se proporcionan las cuotas de crecimiento mensual asignadas a cada banco y el nivel máximo a que pueden alcanzar las colocaciones al 31 de Diciembre próximo, tomando en consideración en los casos pertinentes el límite de 40% anual que dispone la circular y que afecta a diez instituciones bancarias.

De acuerdo con las disposiciones de la nueva circular, las colocaciones autorizadas podrán subir como máximo en el segundo semestre en 7,6% para todas las colocaciones sujetas a control. Este último aumento se descompone en un incremento de 4,9% para las colocaciones autorizadas de los bancos comerciales y en una expansión de 11,8% para el conjunto de las colocaciones del Banco del Estado. Los aumentos relativamente moderados que significan los porcentajes anteriores, contrastan con la intensa expansión del primer semestre en que, como se dijo, los aumentos anteriores fueron, en el mismo orden, de 25,2%, 33,4% y 14,4%. A este respecto, debe recordarse que el desarrollo de las colocaciones durante 1954 se caracterizó también por una reducción de su tasa de crecimiento en el segundo semestre.

La expansión anual que acusaría el total general de las colocaciones sujetas a control en 1955 sería de 34,7%, en el caso de que la evolución de las colocaciones efectivas correspondiera exactamente a las autorizaciones señaladas en la nueva circular. Este aumento sería inferior al de 1954, año en que este mismo total subió aproximadamente en 44%. Bajo los mismos supuestos anteriores, la expansión de las colocaciones de los bancos comerciales alcanzaría a 39,9% en 1955 y los préstamos del Banco del Estado a 27,9%.

Llama la atención el aumento de 191,3% que muestran las colocaciones del Banco Panamericano en 1955. Ello se debe a que los préstamos de este Banco, de reciente fundación, sólo quedaron sometidos a control a partir del 1.º de Julio del presente año, con una cuota equivalente al 1,75% del saldo de sus colocaciones a fines de Junio. Como se desprende del cuadro que se acompaña, solamente en el primer semestre del presente año —mientras no estaban sujetos a

control— los créditos del Banco Panamericano subieron en 163,6%. El incremento de estas colocaciones autorizado para el segundo semestre

puede llegar hasta un 10,5%, alcanzando un máximo de 1.015,9 millones de pesos al 31 de Diciembre de 1955.

CRECIMIENTO MÁXIMO DE LAS COLOCACIONES BANCARIAS EN 1955 SEGUN NUEVA CIRCULAR DE CREDITICIO

BANCOS	CRECIMIENTO 1.º SEMESTRE 1955			CRECIMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA 2.º SEMESTRE 1955					
	Coloc. efect. al 31-XII-54	Coloc. efect. al 30-VI-55	% aumento Dic-54 a Jun-55	Cuota mens. de crec. 0,75% + 2% a col. Marzo, Abril y Mayo 1954	Cuota del segundo semestre	Nivel a que llegarían las col. al 31-XII-55	Porcentaje de aumento en 1955	Nivel máximo a que pueden llegar coloc. al 31-XII-55 con tope 40%	% de aumento que pueden alcanzar como máximo en 1955
Chile	9.966,1	12.639,6	26,8	164,3	985,8	13.625,4	36,7	13.625,4	36,7
Edwards	1.440,1	1.861,3	29,2	22,1	132,6	1.993,9	38,5	1.993,9	38,5
Crédito	1.944,3	2.455,0	26,3	29,4	176,4	2.631,4	35,3	2.631,4	35,3
Español	5.047,7	7.331,5	45,2	92,0	552,0	7.883,5	56,2	7.066,8	40
Israelita	1.126,7	1.520,0	34,9	16,2	97,2	1.617,2	43,5	1.577,4	40
Italiano	1.587,0	2.098,9	32,3	29,8	178,8	2.277,7	43,5	2.221,8	40
Panamericano	348,7	919,3	163,6	16,1	96,6	1.015,9	191,3	1.015,9	191,3
Sud Americano	3.071,7	4.033,2	31,3	52,4	314,4	4.347,6	41,5	4.300,4	40
Francés	948,9	1.210,8	27,6	14,7	88,2	1.299,0	36,9	1.299,0	36,9
Londres	1.478,3	2.012,5	36,1	26,1	156,6	2.169,1	46,7	2.069,6	40
National City	788,9	1.128,8	43,1	11,8	70,6	1.199,6	52,1	1.104,5	40
Com. de Curicó	220,1	281,9	29,4	3,4	20,4	305,3	38,7	305,3	38,7
Concepción	611,0	774,5	26,8	10,1	60,6	835,1	36,7	835,1	36,7
Constitución	11,4	15,9	39,5	0,23	1,38	17,28	51,6	13,7	40
Curicó	465,0	588,8	26,6	8,0	48,0	636,8	36,9	636,8	36,9
Llanquihue	21,3	28,2	32,4	0,49	2,94	31,14	46,2	29,8	40
Osorno	2.481,5	3.187,8	28,5	42,6	255,6	3.443,4	38,8	3.443,4	38,8
Pta. Arenas	161,6	228,8	41,6	3,1	18,6	247,4	53,1	226,2	40
Sur de Chile	293,1	345,9	18,0	5,4	32,4	378,3	29,1	378,3	29,1
Talca	778,7	1.075,3	38,1	14,3	85,8	1.161,1	49,1	1.090,2	40
Total Bancos	32.792,1	43.741,0	33,1	562,5	3.375,0	47.116,0	43,7	45.864,9	39,9
Bco. del Estado	24.758,1	28.331,1	14,4	555,7	3.334,2	31.665,3	27,9	31.665,3	27,9
D. Bancario	15.047,6	17.377,5	15,5	228,5	1.371,0	18.748,5	24,6	18.748,5	24,6
D. Agrícola	6.647,4	7.941,6	19,5	265,9	1.595,4	9.537,0	43,5	9.537,0	43,5
D. Industrial	3.063,1	3.012,0	— 1,7	61,3	367,8	3.379,8	10,3	3.379,8	10,3
Total general	57.550,2	72.072,1	25,2	1.118,2	6.709,2	78.781,3	36,9	77.530,2	34,7

LEGISLACION RELACIONADA CON LA ECONOMIA NACIONAL

LEYES

Ministerio de Minería

N.º 11.828, de 3 de Mayo de 1955 (Diario Oficial de 5 de Mayo de 1955).

Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre de la Gran Minería y crea el Departamento del Cobre.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente:

Proyecto de ley:

"PARRAFO I

De la tributación

ARTÍCULO 1.º—Para los efectos de la presente ley, son empresas productoras de cobre de la

gran minería las que produzcan dentro del país cobre "blister", refinado a fuego o electrolítico, en cualquiera de sus formas, en cantidades no inferiores a 25.000 toneladas métricas anuales mediante la explotación y beneficio de minerales de producción propia o de sus filiales o asociadas.

Las actuales empresas productoras de la gran minería del cobre a que se refiere el inciso anterior, pagarán como impuesto único sobre sus utilidades, una tasa sobre la respectiva renta imponible que estará formada por:

a) Una tasa fija de 50% sobre las utilidades correspondientes al total de la producción, y

b) Una sobretasa variable de 25%, que se aplicará a las utilidades correspondientes a la producción básica y que se reducirá proporcionalmente al aumento de la producción sobre la

respectiva cifra básica para cada Empresa a razón de un octavo por ciento por cada uno por ciento de aumento de la producción, hasta que el aumento sea de 50%. Cuando los aumentos sean superiores al 50% de la cifra básica, la sobretasa se reducirá en tres octavos por ciento por cada uno por ciento de aumento, hasta que alcancen al ciento por ciento de dicha cifra a partir de cuyo nivel se aplicará sólo el impuesto de 50% a que se refiere la letra a).

Este impuesto se pagará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, salvo que el Departamento del Cobre autorice su pago en otras monedas, en caso de excepción.

Se entenderá como producción básica la que no exceda del 95% del promedio de la producción de cada Empresa durante los años 1949 a 1953, inclusive.

DETERMINACION DE LA TASA APLICABLE A LAS UTILIDADES DEL COBRE (*)

INDICE PRODUCCION	INDICE RENTA	TASA FIJA		SOBRE TASA Sobre producción básica (100)		Rendimiento TOTAL en unidades	TASA RESULTANTE según ley
		%	Rendimiento en unidades	% aplicable	Rendimiento en unidades		
70	70	80	56	—	—	56.00	80.00
80	80	50	40	25.00	20.00	60.00	75.00
100	100	50	50	25.00	25.00	75.00	75.00
110	110	50	55	23.25	23.25	78.25	71.59
120	120	50	60	22.50	22.50	82.50	68.75
130	130	50	65	21.25	21.25	86.25	66.35
140	140	50	70	20.00	20.00	90.00	64.29
150	150	50	75	18.75	18.75	93.75	62.50
160	160	50	80	15.00	15.00	95.00	59.38
170	170	50	85	11.25	11.25	96.25	56.62
180	180	50	90	7.50	7.50	97.50	54.17
190	190	50	95	3.75	3.75	98.75	51.97
200	200	50	100	0.00	0.00	100.00	50.00
210	210	50	105	—	—	105.00	50.00

(*) Calculado por el Departamento de Estudios del Banco Central.

Cuando la producción de esas Empresas baje del 80% de esta producción básica, el impuesto establecido en este artículo será del 80% de la renta imponible para cada una de las Empresas, salvo caso de fuerza mayor calificada por el Departamento del Cobre.

ART. 2.º—Las nuevas Empresas de la gran minería del cobre que se establezcan en el futuro pagarán un impuesto único de 50%.

ART. 3.º—Previo informe favorable del Departamento del Cobre, el Presidente de la República podrá convenir con las Empresas productoras una amortización especial para las nuevas inversiones que efectúen.

ART. 4.º—La renta neta imponible se determinará en conformidad a las disposiciones de la ley sobre impuesto a la renta, cuyo texto refundido fué fijado por decreto supremo del Ministerio de Hacienda número 2.106 publicado en el "Diario Oficial" de 10 de Mayo de 1954. Para estos efectos, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 26 de la ley citada, sin perjuicio de los convenios celebrados sobre esta materia entre el Gobierno y las Empresas pro-

ductoras con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

Para los efectos de lo establecido en el artículo 17, letra c), de la citada ley sobre impuesto a la renta, el impuesto extraordinario que se establece por la presente ley será considerado como una contribución especial de fomento o mejoramiento.

Las Empresas que produzcan cobre electrolítico en nuevas instalaciones o en ampliaciones y modificaciones correspondientes a planes de inversión, aprobados para estos efectos por el Departamento del Cobre, estarán autorizadas para considerar como gastos además de los que autoriza la ley citada, un centavo de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, por cada libra de cobre producido.

Esta autorización deberá contar con el voto conforme de los dos tercios de los miembros del Comité del Departamento del Cobre.

ART. 5.º—En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, las Empresas pagarán el impuesto a que se refieren los artículos anteriores según la fijación de la renta provisoria que haga la Dirección General de Impuestos Internos, de acuerdo con el costo provisorio comprobado para estos efectos por el Departamento del Cobre. Al término del año, una vez comprobados los costos definitivos por el Departamento, la Dirección General de Impuestos Internos fijará la renta definitiva para los efectos de compensar las diferencias que se hubieren producido en el pago del impuesto.

ART. 6.º—Aquella parte de la producción de cobre que se destine a su elaboración en el país por Empresas de las propias compañías productoras, con nuevas instalaciones y con fines exclusivamente de exportación, rebajará la cifra básica señalada en el artículo 1.º y la proporción de la renta imponible que corresponda a dicha parte de la producción, no quedará afectada al recargo de la letra b) del inciso segundo del citado artículo 1.º.

Igual tratamiento tendrán las compañías productoras, en proporción a su interés en el respectivo capital social respecto de sus subsidiarias y asociadas en el país y, también, cuando se asocien con Empresas chilenas manufactureras de cobre ya constituidas y siempre que se trate de elaboración producida en nuevas instalaciones. Dicho tratamiento se aplicará, como en el caso anterior, únicamente a los negocios de exportación.

Las Compañías productoras sólo podrán elaborar cobre destinado al consumo interno del país cuando cuenten con el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Comité que administra el Departamento del Cobre.

ART. 7.º—Las Compañías productoras reservarán para las necesidades de las industrias nacionales y entidades autorizadas, previo informe favorable del Departamento del Cobre, el metal en lingotes que ellas requieran.

ART. 8.º—El aprovisionamiento de cobre para consumo de las industrias nacionales incluye el que éstas necesitan para la exportación de productos elaborados o semielaborados.

ART. 9.º—La venta de cobre en lingotes a las industrias nacionales del ramo se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Las compañías productoras, previa autorización del Departamento del Cobre, venderán el metal únicamente a aquellas industrias que dispongan de las instalaciones y sean capaces de producir artículos semielaborados y elaborados de cobre, conforme a los requisitos que señale un reglamento.

b) El precio de venta corresponderá a la equivalencia de valor en Antofagasta o Rancagua, después de deducir los gastos de embarque, flete marítimo, seguro y desembarque en Nueva York, que resulte de la cotización para el cobre de la producción interna de los Estados Unidos de Norteamérica, conforme se establezca en publicaciones comerciales especializadas de ese país. Esta cotización será establecida por el Departamento del Cobre, y el precio, cuando se trate de cobre destinado al consumo interno, será pagado en moneda corriente y al tipo de conversión del dólar estadounidense que rija para la liquidación del retorno de costo de producción de las compañías productoras.

c) Las compañías productoras facturarán el precio indicado en el inciso anterior con un descuento hasta del 10 por ciento, cuando se trate de ventas destinadas al consumo interno. En el mes de Noviembre de cada año el Presidente de la República fijará el monto único de este descuento que regirá para todo el año siguiente. El cobre destinado a las exportaciones de productos elaborados tendrá, también, el mismo descuento hasta la cantidad de 20.000 toneladas métricas anuales. Los descuentos indicados en esta letra no importarán mayor tributación para las compañías productoras de cobre.

ART. 10.º—Las nuevas inversiones que efectúen en el país las empresas productoras de cobre gozarán de todos los beneficios contemplados en el decreto con fuerza de ley N.º 427, de 10 de Noviembre de 1953, cuyo texto definitivo se fijó por decreto con fuerza de ley N.º 437, de 4 de Febrero de 1954, cuando ellas se apliquen a las explotación de yacimientos mineros diferentes de los que actualmente explotan, a actividades agropecuarias, industriales o de otra naturaleza. No obstante lo anterior, se requerirá, en todo caso, que la contabilidad de las operaciones que deriven de estas nuevas inversiones se lleve separada, a fin de identificar inequívocamente los nuevos capitales invertidos y las rentas que de ellos provengan.

Se faculta al Presidente de la República para que a los nuevos capitales que se inviertan

en el futuro en faenas de trabajo, pueda otorgarles determinadas franquicias o beneficios contemplados en el decreto con fuerza de ley N.º 427, cuyo texto definitivo se fijó por decreto con fuerza de ley N.º 437, previo informe favorable del Departamento del Cobre en el cual se establezca que tales inversiones significan un aumento efectivo de la capacidad instalada de producción.

ART. 11.º—Las empresas mineras nacionales, cualquiera que sea su naturaleza, gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 4.º del decreto con fuerza de ley N.º 437, respecto a la liberación de derechos de internación y demás impuestos que se perciben por intermedio de las Aduanas, para las maquinarias que internen al país y que se destinen en forma permanente a la explotación de las minas o al beneficio de los minerales.

ART. 12.º—Las compañías retornarán en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica las cantidades que necesiten para cubrir la totalidad de sus costos y demás gastos en moneda corriente de Chile. Con autorización del Departamento del Cobre podrán efectuar, excepcionalmente, el retorno en otras monedas para dicho objeto.

Las compañías deberán vender estas divisas al Banco Central de Chile, el cual estará obligado a adquirirlas al tipo de cambio libre bancario.

El Presidente de la República fijará semestralmente, con informe del Departamento del Cobre, las cantidades que las compañías deberán retornar al país para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ART. 13.º—Las empresas a que se refieren los artículos 1.º, 2.º y 4.º de esta ley, deberán llevar su contabilidad en Chile conforme a las leyes vigentes sobre esta materia.

PARRAFO II

Del Departamento del Cobre

ART. 14.º—Créase, con personalidad jurídica y con domicilio en la ciudad de Santiago, un Departamento del Cobre, bajo la dependencia del Banco Central de Chile. Su patrimonio estará formado por los recursos que se le otorgan por la presente ley y por los bienes de toda clase que adquiera en el desarrollo o a consecuencia del cumplimiento de sus fines.

ART. 15.º—Sus funciones serán las siguientes:

1.º) Intervenir en el comercio internacional del cobre, con el objeto de mantener o ampliar los mercados del cobre chileno y evitar o contrarrestar cualquiera acción que tienda a controlar o restringir unilateralmente sus mercados.

2.º) Informar a los Poderes Públicos sobre todas las materias relacionadas con la producción y venta del cobre, en cualquiera de sus

formas, en el país y en el extranjero y en especial sobre las condiciones técnicas, sociales, económicas y financieras de la producción nacional, sus mercados, usos y elaboración.

3.) Investigar, tanto en el país como en el extranjero, las materias a que se refiere el inciso anterior.

4.) Fiscalizar y establecer las condiciones de la producción y comercio del cobre de Chile, tanto en lo que se refiere a sus niveles o volúmenes, posibilidades de expansión, fletes, consumos, precios, ventas, costos y utilidades, como en lo que se refiere a las condiciones sociales e higiénicas de las faenas.

Para los efectos de lo establecido en el inciso anterior, las empresas productoras afectas a esta ley estarán obligadas a proporcionar oportunamente todos los antecedentes e informaciones que les solicite el Departamento.

En el ejercicio de sus funciones, en su administración y actividad, el Departamento del Cobre se regirá exclusivamente por las disposiciones de la presente ley y de sus reglamentos.

El Departamento del Cobre podrá establecer, para el ejercicio de sus funciones, oficinas y sucursales, agencias o filiales, directamente o en colaboración con otras entidades nacionales o extranjeras, dentro o fuera del territorio de la República.

El Departamento del Cobre podrá acordar con el Departamento de Minas y Combustibles, representado para estos efectos por su director, convenios especiales sobre asesoría técnica para el ejercicio de sus funciones relativas a la producción de cobre en Chile.

En virtud de estos acuerdos el Departamento del Cobre financiará las actividades que encargue al Departamento de Minas y Combustibles.

ART. 16.— Si por circunstancias derivadas del mercado internacional, las Compañías se vieren obligadas a disminuir su producción, la reducción de las faenas en Chile no podrá ser proporcionalmente superior a aquella en que las Compañías hayan reducido su producción en las explotaciones que mantengan fuera del país.

ART. 17.— El Departamento del Cobre será administrado por un Comité compuesto por las siguientes personas:

El Ministro de Minería, que lo presidirá;
Tres representantes del Presidente de la República;

Dos Directores del Banco Central de Chile;
Dos representantes de las Empresas productoras de cobre afectas a esta ley;

Un representante de los obreros y otro de los empleados de las mismas Empresas, que tengan un mínimo de dos años de servicios, designados por la Confederación de Trabajadores del Cobre, y

Un representante designado por el Consejo de la Sociedad Nacional de Minería.

El Ministro de Minería podrá designar un suplente. Igualmente podrán designar suplentes los representantes de las Empresas productoras.

Autorízase a la Confederación de Trabajadores del Cobre para designar representantes suplentes de los asalariados.

El Presidente de la República designará de entre sus representantes, uno como vicepresidente ejecutivo, el cual tendrá las prerrogativas que establece el inciso final del artículo 7.º de la ley N.º 5.350, presidirá las sesiones del directorio en ausencia del Ministro y será el representante legal y jefe administrativo del Departamento, encargado de dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones del directorio.

Los miembros del Comité durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ART. 18.— El Comité podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios o convenientes para el ejercicio de las funciones del Departamento y contraer las obligaciones que tengan relación con ellos.

Especialmente estará facultado para:

a) Determinar las normas con arreglo a las cuales el Departamento deberá ejercer la fiscalización de la producción, transporte y comercio del cobre;

b) Autorizar las exportaciones de cobre y las importaciones necesarias para el funcionamiento de las empresas productoras, debiendo dar cuenta al Consejo Nacional de Comercio Exterior;

c) Comprobar los contratos, precios, fletes, seguros y demás modalidades de las ventas y embarques de cobre a fin de verificar que ellos se realicen a los precios del mercado respectivo y en las mejores condiciones posibles;

d) Contratar directamente ventas de cobre en representación de las empresas productoras;

e) Autorizar las compras de cobre que requieran las industrias nacionales y las necesidades del consumo interno de los organismos del Estado;

f) Fomentar la producción e industrialización del cobre en el país; y

g) Contratar el personal necesario para cumplir sus objetivos y fijar sus remuneraciones y la del vicepresidente ejecutivo, de acuerdo con lo que establece el artículo 106 de la ley N.º 10.343 y sus modificaciones posteriores.

Los acuerdos del Comité serán obligatorios para las Empresas a que se refiere la presente ley.

ART. 19.— El presupuesto de gastos del Departamento se financiará mediante una comisión sobre el precio total de las ventas de cobre de las empresas productoras afectas a esta ley que se efectúen anualmente, la que será de hasta un cuarto por ciento, de acuerdo con lo que determine el reglamento. Esta comisión será considerada como gasto para todos los efectos tributarios y estará libre de todo impuesto.

Los excedentes que puedan producirse entre entradas y gastos se destinarán a formar un fondo de reserva del Departamento.

ART. 20.º—En sus relaciones con el Gobierno, el Departamento dependerá del Ministerio de Minería.

PARRAFO III

De las condiciones sociales de las faenas

ART. 21.º—Las Empresas productoras de cobre de la gran minería y la "Potrerillos Railways Company" otorgarán, por una sola vez, a sus personales una gratificación extraordinaria que será:

Para los empleados, de seis sueldos vitales correspondientes a 1954 y que reglan en la cabecera del departamento que corresponde;

Para los obreros, de un 25% del total ganado en el año 1954 por concepto de remuneraciones.

Las escalas móviles de remuneraciones cuya aplicación se haya limitado a la vigencia del respectivo fallo arbitral, acta de avenimiento o contrato colectivo, regirán, no obstante cualquiera estipulación en contrario, aún después del vencimiento de los correspondientes plazos de duración; pero no regirán dichas escalas en caso de huelga durante los días que ésta dure.

El Departamento del Cobre podrá disponer que de las utilidades brutas obtenidas por las empresas de la gran minería se destine hasta un uno por ciento a la construcción de habitaciones para empleados y obreros y a otras mejoras de sus campamentos que digan relación con el mejoramiento de las condiciones de vida.

El Presidente de la República podrá autorizar para que se consideren como gastos, para todos los efectos tributarios, las sumas que las compañías inviertan en obras de carácter educacional, social, de salubridad y de habitaciones obreras en sus respectivas faenas, que se ejecuten en favor de los trabajadores ocupados en las labores del cobre, siempre que no estén obligadas a ello por ley, y que se inicien dentro de un plazo de cinco años, contado desde la vigencia de esta ley.

Esta autorización deberá contar igualmente con el informe favorable del Departamento del Cobre.

ART. 22.º—El Presidente de la República dictará, dentro del plazo de 180 días, un Estatuto de los Trabajadores del Cobre, que deberá contener las normas legales especiales que regularán el trato y las relaciones entre empleados, obreros y empleadores de las Empresas productoras de cobre de la gran minería.

Una Comisión Especial propondrá al Presidente de la República, en el plazo de 90 días, el texto del referido Estatuto.

Esta Comisión estará compuesta de nueve miembros:

Tres designados por el Presidente de la República, uno de los cuales la presidirá;

Tres designados por los empleados y obreros del cobre; y

Tres designados por las Empresas productoras de cobre de la gran minería.

El cargo de miembro de la Comisión será ad-honores. La Comisión estará facultada para requerir de cualquier servicio público o institución semifiscal o autónoma, los antecedentes y colaboración que estime necesarios, y, en especial, para ordenar que determinados funcionarios sean destinados a ella en comisión de servicio por todo el tiempo que duren sus funciones.

ART. 23.º—Agrégase como inciso final del artículo 2.º de la ley N.º 10.486, de 29 de Septiembre de 1952, el siguiente:

"A los obreros de las Empresas de la gran minería del cobre solamente se les exigirá para los efectos de su feriado anual que hayan trabajado doscientos setenta días en el año".

ART. 24.º—Los campamentos mineros deberán quedar sometidos a las disposiciones de la ley de Municipalidades y los bienes destinados actualmente al uso público quedarán sometidos al control, vigilancia e inspección de las autoridades respectivas.

ART. 25.º—Las poblaciones que construyan las Empresas productoras de cobre de la gran minería y las modificaciones de las ya existentes, cuando se proyecten para más de 3.000 habitantes o tengan más de 5.000, deberán ser construidas o realizadas de acuerdo con los planos reguladores, anteproyectos y proyectos definitivos aprobados conforme a las disposiciones del párrafo III del Decreto con Fuerza de Ley N.º 150, de 3 de Agosto de 1953, la Ley General sobre Construcciones y Urbanización y la ley N.º 9.118.

PARRAFO IV

De la inversión del impuesto

ART. 26.º—En el Presupuesto de Gastos de la Nación correspondiente al año 1956 adelante, deberá consultarse una parcela para obras públicas que se financiará con cargo a la participación fiscal en la industria del cobre, en la forma que se indica:

Un 5% en el año 1956;

Un 10% en el año 1957;

Un 15% en el año 1958;

Un 20% en el año 1959; y

Un 30% en el año 1960, adelante.

Estos porcentajes se distribuirán en la siguiente forma:

Camino de Santiago a Arica, construcción y pavimentación, 30%;

Camino longitudinal sur, construcción y pavimentación, 30%.

Obras de regadío de Aconcagua al Norte, 30%.

Obras de regadío de Aconcagua al Sur, 10%.

ART. 27.—El 10% del ingreso que produzcan los artículos 1.º y 2.º de la presente ley, se destinará a las finalidades y en la forma que a continuación se indica:

Un 75% de la cantidad señalada se depositará, en moneda nacional, en una Cuenta Especial en el Banco Central de Chile, dentro del plazo de 30 días contado desde la percepción provisoria o definitiva del impuesto. Las monedas extranjeras serán liquidadas al tipo de cambio libre bancario.

Un 5% de esta suma se destinará a la Universidad Técnica del Estado, la que podrá efectuar los giros que correspondan para su inversión conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley N.º 11.575 y un 2% para la Universidad Austral.

El sello será girado solamente por la Corporación de Fomento de la Producción para destinarlo en sus tres cuartas partes a la ejecución de un plan de fomento y de progreso de las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y O'Higgins y, en la cuarta parte restante, para distribuirlo entre las Municipalidades de las provincias mencionadas, en proporción a los presupuestos ordinarios correspondientes al año inmediatamente anterior.

Para la elaboración del plan a que se refiere el inciso anterior, la Corporación de Fomento de la Producción constituirá, con el acuerdo de los Ministros de Obras Públicas, de Minería y de Agricultura, en cada una de las provincias beneficiadas, un Consejo Consultivo, con representación directa de un miembro de cada Centro del Progreso y de cada Municipalidad de la provincia respectiva. Si los Consejos Consultivos rechazaren los planos de la Corporación, en todo o en parte, por la unanimidad de sus miembros, se acogerá su rechazo, procediéndose a modificar los planes rechazados, de acuerdo con sus observaciones; pero si no hay unanimidad para el rechazo, la Corporación podrá modificarlos o insistir en ellos y proceder a su realización.

En el plan que elabore la Corporación se distribuirán los fondos destinados a su financiamiento de manera que corresponda a la provincia de Tarapacá un 30% del total y que, en el saldo, participen: la provincia de O'Higgins, en la proporción correspondiente a la producción del mineral de El Teniente; la provincia de Atacama, en la proporción que corresponda a la producción del mineral de Potrerillos, y la provincia de Antofagasta, en la proporción que corresponda a la producción del mineral de Chuquibambilla.

ART. 28.—Sin perjuicio de lo que se dispone en los artículos anteriores, se destinará un

cuarto por ciento del total de los ingresos que produzcan los impuestos establecidos en los artículos 1.º y 2.º, por el término de 20 años a contar de 1955 para la reconstrucción de Calama y drenajes, desecación y regadío de las vegas de Calama, en el río Loa; para el plan agrícola del Loa y de un plan racional de prospección de aguas subterráneas y perforaciones en la Pampa del Tamarugal, a cargo del Departamento de Riego y dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

ART. 29.—Para los efectos del desarrollo y cumplimiento del plan a que se refieren los artículos anteriores, la Corporación de Fomento de la Producción podrá operar de acuerdo con su ley orgánica y, además, convenir con cualquier organismo fiscal o semifiscal, con empresas de organización autónoma y con las Municipalidades interesadas, la entrega, erogación, préstamos o aportes de fondos para fines específicos, sin que sean para ello obstáculos las disposiciones orgánicas de las respectivas instituciones.

Con los recursos que deban distribuirse entre las Municipalidades, éstas formarán un presupuesto especial de nuevas obras de interés comunal, intercomunal o provincial. El plan de estas obras deberá ser puesto en conocimiento del Consejo Consultivo correspondiente para los efectos de su coordinación con las observaciones que éstos formulen a la Corporación de Fomento de la Producción.

Las Municipalidades que perciban estos ingresos no podrán considerarlos en sus presupuestos ordinarios ni extraordinarios, ni invertirlos en pago de sueldos, jornales o servicios administrativos de los enumerados en el artículo 81 de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Las Tesorerías correspondientes no podrán dar curso a decreto alguno con cargo a estos fondos que no sea destinado a pagos que digan relación con las obras consultadas en el presupuesto especial.

En la provincia de Tarapacá las funciones de los Consejos Consultivos serán desempeñadas por un Consejo que represente al departamento de Arica y otro al resto de la provincia.

Un Reglamento determinará las demás condiciones de inversión de los recursos establecidos en los artículos 27 y 28.

ART. 30.—El 25% restante del ingreso que se consulta en el inciso primero del artículo 27, de esta ley, será depositado, en las mismas monedas en que se percibe el impuesto, en una Cuenta Especial en el Banco Central de Chile, contra la cual sólo podrá girar la "Empresa Nacional de Fundiciones", que se crea en el artículo siguiente, para sus planes de funcionamiento, ampliación y desarrollo. El depósito deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la percepción provisoria o definitiva del impuesto.

El Tesorero General de la República será responsable del oportuno cumplimiento de las obligaciones que señalan estos artículos.

ART. 31.—La actual "Sociedad Fundición Nacional de Paipote Limitada", sociedad de responsabilidad limitada, formada, como únicos socios, por la Caja de Crédito y Fomento Minero y por la Sociedad Explotadora de Minas, será en adelante una Empresa autónoma y comercial del Estado, con personalidad jurídica propia que se regirá exclusivamente por las disposiciones de la presente ley y por los estatutos que a propuesta de su Directorio apruebe por decreto el Presidente de la República.

El reembolso del aporte correspondiente a la Sociedad Explotadora de Minas, se efectuará con cargo a los fondos que consulta el artículo anterior, previa tasación practicada al efecto por el Instituto de Ingenieros de Minas. Los aportes efectuados por la Caja de Crédito y Fomento Minero, con cargo a los fondos destinados a la construcción, terminación, funcionamiento y ampliación de la Fundición Nacional de Paipote, en virtud de leyes anteriores, se considerarán como aporte fiscal directo a la "Empresa Nacional de Fundiciones". Los aportes de la Caja de Crédito y Fomento Minero, efectuados en otras formas o con cargo a otras disponibilidades, se reembolsarán de la misma manera que el aporte de la Sociedad Explotadora de Minas.

ART. 32.—La Empresa Nacional de Fundiciones será administrada por un Directorio compuesto por:

El Ministro de Minería, que lo presidirá y que podrá ser subrogado por el Subsecretario respectivo;

El Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Crédito y Fomento Minero;

Un Director designado por el Presidente de la República;

Dos Directores designados por el Consejo de la Caja de Crédito y Fomento Minero;

Un Director designado por el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción;

Un Director designado por el Instituto de Ingenieros de Minas; y

Uno designado por el Consejo de la Sociedad Nacional de Minería.

La Empresa dependerá del Ministerio de Minería para todos los efectos legales y administrativos, y les serán aplicables en su administración y actividades, las disposiciones de los artículos 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.°, y 12, de la ley N.° 9.618. Los artículos 8.°, 9.°, 10 y 11 de dicha ley, serán aplicables a la Empresa Nacional de Fundiciones, en todo lo que se refiera al cumplimiento de los fines y objetivos que señalan los estatutos sociales de la actual Sociedad Fundición Nacional de Paipote, los cuales serán el objetivo legal de la Empresa. Serán también, aplicables a la Empresa, los artículos 198, del Código de Minería, y 24, 25,

26 y 33 del DFL. N.° 212, de 5 de Agosto de 1953.

El patrimonio de la Empresa estará formado por los recursos producidos en virtud del inciso segundo del artículo 7.°, de la ley N.° 10.255, durante su vigencia; por los recursos que se le otorgan por la presente ley; por los bienes de toda clase que actualmente posee la Sociedad Fundición Nacional de Paipote Limitada, y por las utilidades y beneficios que obtenga de sus actividades.

Autorízase al Presidente de la República para conceder la garantía del Estado a los empréstitos o créditos que contrate en el exterior la Empresa Nacional de Fundiciones, hasta por la suma de US\$ 40.000.000, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica.

ART. 33.—El 9% del ingreso que produzcan los impuestos establecidos en los artículos 1.° y 2.°, de la presente ley, será depositado, en moneda nacional, en una cuenta especial en el Banco Central de Chile, dentro del plazo de 30 días, a contar de la percepción del impuesto. Las monedas extranjeras serán liquidadas al tipo de cambio libre bancario.

Contra la citada cuenta, sólo podrá girar el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con las siguientes normas:

Para la ejecución de un Plan de Obras Públicas en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y O'Higgins, un 50 por ciento.

Para la inversión en los estudios, construcción, conservación y explotación de las obras públicas que apruebe el Presidente de la República para el resto de las provincias, el otro 50 por ciento.

El Tesorero General de la República será responsable del oportuno cumplimiento de las obligaciones que señala este artículo.

ART. 34.—La Corporación de Fomento de la Producción deberá enviar a la Cámara de Diputados, anualmente y dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de su presupuesto anual, una copia del Plan de Inversiones proyectado con cargo a los fondos consultados en esta ley, en cada una de las provincias favorecidas con estos fondos. Asimismo, deberá remitir un estado detallado de las diversas obras que se ejecuten bajo su patrocinio o con su intervención conforme a las disposiciones de este texto legal, con indicación de los fondos invertidos.

PARRAFO V

Disposiciones varias

ART. 35.—Agréguese al N.° 2, del inciso quinto, del artículo 29 de la ley N.° 11.575, de 14 de Agosto de 1954, la siguiente frase final: "... y las compraventas de cobre que efectúe la industria manufacturera de este metal pa-

ra la exportación de cobre manufacturado".

ART. 36.—Los actos y contratos y las obligaciones consiguientes que haya contraído el Banco Central de Chile hasta el momento en que se inicien las operaciones del Departamento del Cobre, serán reconocidas por éste, a quien corresponderá su cumplimiento.

ART. 37.—Deróganse los artículos 1.°, 2.° y 3.° de la ley N.° 7.160, de 21 de Enero de 1942; el artículo 10 de la ley N.° 10.003, de 5 de Octubre de 1951; la ley N.° 10.255, de 12 de Febrero de 1952; la letra b) del artículo 8.° de la ley N.° 11.137, de 27 de Diciembre de 1952; el artículo 11 de la ley N.° 11.151, de 5 Febrero de 1953; la letra g) del artículo 37 de la ley N.° 6.640, de fecha 10 de Enero de 1941; el artículo 4.° de la ley N.° 7.046 de 22 de Septiembre de 1941, y las demás disposiciones contrarias a la presente ley.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.°—Los fondos provenientes de la aplicación del artículo 8.° de la ley N.° 10.255, inclusive aquellos que estén pendientes por aplicación de las leyes Nos. 9.989 y 10.003, a la fecha de vigencia de la presente ley, pasarán a incrementar los recursos que los artículos 27 y 30 ordenan depositar en la cuenta especial que debe abrir el Banco Central de Chile en conformidad a esas disposiciones.

ART. 2.°—La renta neta imponible que se obtenga como diferencia entre el costo de producción del cobre no vendido a la fecha de vigencia de la presente ley, y los precios de US\$ 0,23,854 la libra, para el cobre electrolítico, y de US\$ 0,23,525 la libra para el cobre refinado a fuego FOB Antofagasta y San Antonio, respectivamente, quedará afectada a la tasa de impuesto del 60% y, además, será de beneficio fiscal cualquiera diferencia de precio que se obtenga sobre las cantidades indicadas".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, a tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. —CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.—DIEGO LIRA V.—SERGIO RECAVARREN.—EDUARDO YÁÑEZ Z.

DECRETOS

Ministerio de Economía

N.° 402, de 30 de Marzo de 1955, (Diario Oficial de 18 de Mayo de 1955).

Fija tipo de cambio para la importación de carne de cerdo congelada y ganado ovino.

NÚM. 402.—Santiago, 30 de Marzo de 1955.—Visto lo dispuesto en el decreto N.° 275, de 23 de Febrero del presente año,

ARTÍCULO 1.°—Agréguese a la nómina de mercaderías que se importarán al tipo de cambio de \$ 110 por dólar la carne de cerdo congelada y el ganado ovino que importe el Instituto Nacional de Comercio.

ART. 2.°—Lo dispuesto en el artículo anterior se entenderá en concordancia con lo manifestado por la Contraloría General de la República en su oficio N.° 11.202, de 10 de Marzo de 1955.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—C. IBÁÑEZ C.—RAFAEL TARUD SIWADY.

N.° 421, de 13 de Abril de 1955, (Diario Oficial de 12 de Mayo de 1955).

Autoriza a la Corporación de Fomento para contratar con las firmas alemanas Fried. Krupp y Casa Dr. Otto y Cia. G. m. b. H., de Alemania, un crédito por la suma de US\$ 634.205.—

N.° 422, de 13 de Abril de 1955, (Diario Oficial de 16 de Mayo de 1955).

Autoriza a la Corporación de Fomento de la Producción y a la Empresa Nacional de Electricidad S. A. para contratar en el exterior con la firma francesa ETS. NEYR PIC un crédito hasta por la suma de US\$ 95.000.—

N.° 440, de 26 de Abril de 1955, (Diario Oficial de 16 de Mayo de 1955).

Prohíbe la internación de automóviles a contar desde la fecha de publicación en el "Diario Oficial" del presente decreto.

Se exceptúan las internaciones que se realicen en conformidad al decreto con fuerza de ley N.° 287, de 25 de Julio de 1953, y partidas 1.901 y 1.902 del Arancel Aduanero (*), las que no requerirán autorización de Condecor. Este organismo podrá autorizar de acuerdo con las normas hasta ahora vigentes las solicitudes de importación de automóviles ya presentadas a ese organismo, hasta la fecha de publicación de este decreto.

N.° 441, de 26 de Abril de 1955, (Diario Oficial de 23 de Mayo de 1955).

Dispone que la Contraloría General de la República tome razón del decreto N.° 402, de 30 de Marzo de 1955 relacionado con la aplicación del tipo de cambio de 110 pesos por dólar a determinadas importaciones.

NÚM. 441.—Santiago, 26 de Abril de 1955.—

(*) Las partidas 1901 y 1902 se refieren a los efectos para los jefes de misiones extranjeras en Chile y de diplomáticos chilenos en el exterior, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de la República ha devuelto sin tramitar el decreto N.° 402, de 30 de Marzo de 1955, del Ministerio de Economía, que agrega a la nómina de mercaderías que se importarán al tipo de cambio de \$ 110 por dólar la carne de cerdo congelada y el ganado ovino que importe el Instituto Nacional de Comercio.

Que el organismo contralor fundamenta su rechazo en que no hay disposición legal que autorice favorecer con un cambio discriminatorio al referido Instituto.

Que contrariamente a lo que expresa la Contraloría General de la República, el Art. 82 de la ley N.° 9.629 autoriza expresamente para permitir internaciones con una paridad cambiaria distinta, cuando ellas se efectúan por servicios fiscales, semifiscales y de beneficencia pública, entre los cuales queda comprendido el Instituto Nacional de Comercio; y

Visto lo dispuesto en el Art. 13 de la ley N.° 10.336,

DECRETO:

La Contraloría General de la República tomará razón del decreto del Ministerio de Economía, Subsecretaría de Comercio e Industrias, número 402, de 30 de Marzo de 1955.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — C. IBÁÑEZ C.— RAFAEL TARUD SIWADY.— CARLOS MONTERO S.— SERGIO RECABARREN V.— OSVALDO KOCH.— DIEGO LIRA.— BENJAMÍN VIDELA.— JORGE ARAVENA C.— KAREN OLSEN.— ENRIQUE CASAS GARCÍA.— ROBERTO INFANTE.— EDUARDO YÁÑEZ Z.— TOSÍAS BARROS O.— ARTURO ZÚÑIGA.

N.° 448, de 26 de Abril de 1955, (Diario Oficial de 17 de Mayo de 1955).

Fija tipo de cambio de \$ 60 por dólar para el pago del saldo de la planta telefónica de Arica.

NÚM. 448.—Santiago, 26 de Abril de 1955.—Vistos lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Arica en comunicación N.° 201-M, de 1.° de Junio de 1954, y N.° 95-M, de 2 de Abril en curso; lo informado por el Consejo Nacional de Comercio Exterior en oficio N.° 08.380, de fecha 13 de Diciembre pasado, y lo dispuesto en el Art. 2.°, inciso 3.°, de la ley N.° 9.839,

DECRETO:

Asignase tipo de cambio de \$ 60.— por dólar a la suma de US\$ 38.651,45 que corresponde a la última cuota del saldo pendiente y no cubierto del valor de la planta de teléfonos importada por cuenta de la Cía. Municipal de Teléfonos de Arica, desde Suecia.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— C. IBÁÑEZ C.— RAFAEL TARUD S.

Ministerio de Hacienda

Decreto N.° 3.077, de 20 de Abril de 1955, (Diario Oficial de 5 de Mayo de 1955).

Modifica el Decreto N.° 4.447, de 16 de Junio de 1954, y fija cuño de la moneda de diez pesos establecida en la Ley N.° 11.543.

NÚM. 3.077.—Santiago, 20 de Abril de 1955.—Vistos: la nota de fecha 18 de Marzo de 1955, del Banco Central de Chile; lo dispuesto en el artículo 2.° de la ley N.° 11.543; y

Teniendo presente que el Directorio del Banco Central de Chile ha estimado conveniente modificar las características del cuño de las monedas de diez pesos (\$ 10), para diferenciarlas en forma notoria de las monedas de un peso (\$ 1),

DECRETO:

Modifícase el decreto N.° 4.447, de fecha 16 de Junio de 1954, en lo que respecta al cuño de la moneda de diez pesos (\$ 10) establecida por la ley N.° 11.543, cuyas características serán las siguientes:

Anverso:

Un cóndor volando, y, en contorno, en el semicírculo inferior, la leyenda "República de Chile".

Reverso:

Una espiga de trigo a cada lado en forma circular; al centro en la parte superior la "Ceca" (S), marca tradicional de la Casa de Moneda de Chile, luego la expresión del valor de la moneda de \$ 10 en cifras y en letras y más abajo y su equivalente en cóndores, 1 Cóndor. Finalmente, el año de acuñación, en cifras.

Tanto en el anverso como en el reverso los cuños de estas monedas llevarán una gráfila de ovoides y semicírculos alternados.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — C. IBÁÑEZ C.— SERGIO RECABARREN V.

N.° 3.511, de 4 de Mayo de 1955, (Diario Oficial de 4 de Junio de 1955).

Reglamenta el pago de impuesto global complementario por medio de cuotas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 77 de la Ley N.° 11.575.

Ministerio de Minería

N.° 185, de 9 de Noviembre de 1954, (Diario Oficial de 25 de Mayo de 1955).

Rectifica el Decreto 3.586 de 1952, y fija las cuotas del valor de las exportaciones que a las compañías cupriferas corresponde vender al Banco Central en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N.° 5.185.

República de Chile.—Ministerio de Minería.—Santiago, 9 de Noviembre de 1954.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

NÚM. 185.—Vistos: Lo dispuesto en el inciso 3.º del Art. 12.º de la ley N.º 9.839 y en el Art. 17.º de la ley N.º 5.185; lo informado por la Dirección General de Impuestos Internos en nota N. 11.031, de 4 de Noviembre del año en curso, y oído el Directorio del Banco Central de Chile,

DECRETO:

1.º Rectifícase el decreto N.º 3.586, de 27 de Mayo del año 1952, del Ministerio de Hacienda, en el sentido de que las cantidades señaladas para el segundo semestre de 1950, correspondiente a la Chile Exploration Co., es de US\$ 6.320.339,56 y no US\$ 6.321.540,58, y la correspondiente al primer trimestre del año 1952, de la misma Compañía, es de US\$ 7.606.693,77 y no US\$ 6.706.693,77, como se indica en el decreto que se rectifica.

El presente número formará parte integrante del decreto N.º 3.586, de 1952, que se rectifica, para todos sus efectos legales.

2.º Las cuotas del valor de sus exportaciones que a las compañías cupríferas que se indican les corresponde vender al Banco Central de Chile, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.º de la ley N.º 5.185, serán las siguientes, para los periodos que se expresan a continuación. Estas cifras se fijan sin perjuicio de las revisiones que en uso de sus atribuciones deba hacer la Dirección General de Impuestos Internos:

Año 1952	Andes Copper US\$	Chile Exploration US\$	Braden Copper US\$
3.º trimestre	1.250.000 —	2.617.893,03	5.917.052,28
4.º trimestre	306.589,83	6.871.711,91	7.508.659,45
Año 1953			
1.º trimestre	1.689.089,87	5.512.058,04	8.254.541,89
2.º trimestre	1.659.140,77	7.191.098,68	8.725.504,37
3.º trimestre	1.517.664,86	5.609.747,74	6.400.986,97
4.º trimestre	725.450,06	2.901.574,82	6.319.425,08
Año 1954			
4.º trimestre	956.433,54	4.586.827,11	4.870.403,50
2.º trimestre	864.682,50	4.885.661,50	3.870.639,19

N.º 60, de 3 de Mayo de 1955, (Diario Oficial de 25 de Mayo de 1955).

Fija cuotas que la Braden Copper Company debe vender al Banco Central de Chile de sus exportaciones.

República de Chile.—Ministerio de Minería.—Santiago, 3 de Mayo de 1955.—Hoy se decretó lo que sigue:

NÚM. 60.—Vistos: lo dispuesto en el inciso 3.º del Art. 12.º de la ley N.º 9.839 y en el Art. 17.º de la ley N.º 5.185; lo informado por la

Dirección General de Impuestos Internos en nota N.º 2.298, de 28 de Abril del año en curso, y oído el Directorio del Banco Central de Chile,

DECRETO:

Las cuotas del valor de sus exportaciones que a la Compañía cuprífera Braden Copper Company le corresponde vender al Banco Central de Chile, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 17.º de la ley N.º 5.185, serán las siguientes por los periodos que se expresan a continuación:

Año 1954 (Retorno a \$ 19.37).	
3er. Trimestre	US\$ 3.127.826,82
4.º Trimestre	US\$ 2.855.658,47

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.—C. IBÁÑEZ C.—DIEGO LIRA V.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.—Saluda atentamente a Ud.—C. Ruiz, Subsecretario.

N.º 62, de 6 de Mayo de 1955, (Diario Oficial de 17 de Mayo de 1955).

Designa representantes del Presidente de la República en el Comité del Departamento del Cobre.

N.º 63, de 10 de Mayo de 1955, (Diario Oficial de 13 de Mayo de 1955).

Reglamenta el funcionamiento del Departamento del Cobre.

NÚM. 63.—Santiago, 10 de Mayo de 1955.—Vistos, los artículos 14, 15, 17 y 18 de la ley N.º 11.828 y la facultad que me confiere el N.º 2.º del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que por la promulgación de la ley N.º 11.828 se introducen modificaciones substanciales al régimen legal aplicable a la producción y comercio del cobre chileno;

Que una de las modificaciones más importantes es la creación del Departamento del Cobre, dependiente del Banco Central de Chile, al cual se otorga competencia especial para conocer de las materias relativas al comercio internacional del cobre, competencia que, con anterioridad, ha pertenecido a otros organismos o reparticiones del Estado;

Que el comercio internacional del cobre debe realizarse continuamente, siendo indispensable que las autoridades que deben controlarlo estén en situación de hacerlo con oportunidad.

DECRETO:

ARTÍCULO 1.º—El Comité del Departamento del Cobre a que se refiere el artículo 17, de la Ley, podrá sesionar con un quórum de seis de sus miembros.

ART. 2.º—Los representantes de las empresas serán designados por éstas de común acuerdo en reunión celebrada en presencia del presidente del Banco Central de Chile.

En caso de desacuerdo serán designados por votación y cada empresa tendrá derecho a un voto por cada mil toneladas de cobre blister, refinado a fuego o electrolítico, que haya producido en los últimos seis meses, según la estadística o índice de producción que llevará el Banco Central de Chile. Se tomará en cuenta, para estos efectos, sólo la producción realizada hasta el último día del mes anterior al mes de la elección.

ART. 3.º—El representante de los obreros y el representante de los empleados serán designados por la Confederación de Trabajadores del Cobre en reunión celebrada en presencia del presidente del Banco Central de Chile o de un delegado designado por él.

ART. 4.º—Los directores suplentes podrán ser designados en el mismo acto y por el mismo período que los propietarios.

ART. 5.º—El presidente del Banco Central de Chile hará levantar actas de las reuniones a que se refieren los artículos 2.º y 3.º y enviará copias de éstas al Departamento del Cobre.

En caso de muerte o inhabilidad permanente de un director, se designará reemplazante, por quien corresponda, por el tiempo que falte para completar su período.

ART. 6.º—El Departamento del Cobre comunicará al Banco Central de Chile la fecha en que iniciará sus operaciones para los efectos contemplados en el artículo 36 de la ley N.º 11.828.

Hasta esa fecha el Banco continuará sus operaciones dentro de las facultades que le confiere la ley N.º 10.255, sus reglamentos y el decreto supremo N.º 7, del Ministerio de Minería de 13 de Enero de 1955, todo ello sin perjuicio de las normas tributarias establecidas en la ley N.º 11.828.

Iniciadas las operaciones del Departamento del Cobre, el Banco Central de Chile pondrá en su conocimiento las ventas de cobre realizadas hasta esa fecha y que deben cumplirse con positividad.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.—C. IBÁÑEZ C.—DIEGO LIRA V.

N.º 76, de 15 de Junio de 1955, (Diario Oficial de 22 de Junio de 1955).

Fija porcentaje de descuento que aplicarán las compañías productoras sobre el precio de las ventas de cobre que efectúen a las indus-

trias manufactureras registradas del ramo y que se destine al consumo del mercado interno y para exportación en la forma de productos elaborados.

República de Chile.—Ministerio de Minería.—Santiago, 15 de Junio de 1955.—Hoy se decretó lo que sigue:

NÚM. 76.—De acuerdo con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 9.º e inciso f) del artículo 18 de la ley N.º 11.828, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N.º 11.828, con el objeto de fomentar la industrialización del cobre en el país y de facilitar las exportaciones de productos elaborados de este metal, facultó al Presidente de la República para fijar el monto único del descuento de hasta un diez por ciento que las Compañías productoras deben aplicar sobre el precio de las ventas de cobre con destino al consumo interno, y a la exportación en la forma de productos elaborados, que efectúen a las industrias manufactureras registradas del ramo;

Que es conveniente para el país el mantenimiento de esta política destinada a procurar el mayor desarrollo posible de la exportación de tales productos, para los cuales existen mercados de importancia y cuya conquista sólo puede alcanzarse colocando a la industria nacional en condiciones de competencia, a fin de que los consumidores extranjeros conozcan el producto chileno y acepten habitualmente su uso;

Que es el propósito del Gobierno por medio de las facultades de que dispone el Departamento del Cobre fomentar, tanto la producción, cuanto la industrialización del metal en el país, para cuyo último objetivo es recomendable promover el consumo interno de todas las manufacturas de cobre,

DECRETO:

ARTÍCULO 1.º—Fijase en 10% el descuento que aplicarán las Compañías productoras sobre el precio de las ventas de cobre que efectúen a las industrias manufactureras nacionales del ramo, registradas como tales en la Dirección General de Industrias Fabriles del Ministerio de Economía, y que esté destinado al consumo interno.

ART. 2.º—El mismo descuento anterior aplicarán las Compañías productoras a las ventas de cobre que efectúen a dichas industrias y que esté destinado a ser exportado en la forma de artículos elaborados hasta la cantidad de 10.000 toneladas métricas. Corresponderá al Departamento del Cobre distribuir esta cuota entre dichos industriales durante el segundo semestre del presente año.

ART. 3.º—El valor del descuento que apli-

quien las Compañías productoras en sus ventas de cobre a las industrias manufactureras nacionales conforme a las disposiciones de los artículos precedentes, no importará una mayor tributación para dichas Compañías.

ART. 4.º—El descuento establecido en los artículos 1.º y 2.º regirá a contar desde esta fecha hasta el 31 de Diciembre del presente año.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—
C. IBÁÑEZ C.—OSVALDO SAINTE-MARIE S.

Lo que comunico a Ud para su conocimiento.
—Saluda atentamente a Ud.—*El Subsecretario.*

Ministerio de Relaciones Exteriores

N.º 158, de 31 de Marzo de 1955, (Diario Oficial de 14 de Junio de 1955).

1. Deja sin efecto a partir de esta fecha el decreto N.º 655, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de Septiembre de 1944, que sometió a liquidación a "Ferrostaal G. m. b., Essen".

2. El Banco Central de Chile entregará a sus propietarios, previa exigencia del más amplio finiquito, los valores que arrojó la liquidación de la mencionada entidad, en la cuantía y estado en que actualmente se encuentran depositados en esa Institución.

Ministerio de Defensa Nacional

N.º 1.114, de 6 de Mayo de 1955, (Diario Oficial de 26 de Mayo de 1955).

Estipula que a partir del 1.º de Enero del presente año regirá el 627% de recargo en los sueldos para el personal de las Fuerzas Armadas que presta sus servicios en el extranjero.

RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

N.º 429, de 13 de Mayo de 1955, (Diario Oficial de 17 de Mayo de 1955).

Fija lista de mercaderías del cálculo estimativo de divisas que se importarán con cargo al porcentaje especial de divisas que señala.

Núm. 429.—Santiago, 13 de Mayo de 1955.—
Vistos: lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley N.º 9.839 y en el decreto N.º 345, de 26 de Marzo del año en curso, de este Ministerio, y publicado en el "Diario Oficial" de 30 de Marzo de 1955,

RESUELVO:

Fijase la siguiente lista de mercaderías consultadas en el Cálculo Estimativo de Divisas y que se importarán con cargo al porcentaje

especial de divisas que establecen los decretos Nos. 345, 401, 434 y 438, del 26 y 30 de Marzo y del 20 y 22 de Abril del presente año:

Item Mercaderías

- | | |
|--------|--|
| 9/19a | Esencias o aceites esenciales para bebidas refrescantes |
| 9/19b | Esencias o aceites esenciales no destinados a bebidas refrescantes |
| 9/21 | Materias primas plásticas |
| 9/21a | Plásticos laminados |
| 12/06 | Chassis para camiones |
| 12/08 | Repuestos para vehículos motorizados |
| 13/01 | Piedras y tierras preparadas |
| 13/09 | Lija al agua en pliegos |
| 13/15 | Papelería para uso industrial |
| 13/27 | Partes y repuestos para radios |
| 13/27a | Material para la fabricación de tubos electrónicos |
| 13/28a | Partes y repuestos para radiodifusoras |
| 13/35 | Aparatos y útiles para la enseñanza |
| 13/36a | Materiales y artículos fotográficos |
| 13/44 | Unidades selladas para refrigeración. |

Anótase y publíquese. — RAFAEL TARUD SIWADY.

ACUERDOS

Consejo Nacional de Comercio Exterior

—En uso de la facultad que le confiere el inciso final del Art. 10.º de la Ley N.º 9.839, el Consejo Nacional de Comercio Exterior,

ACUERDA:

—Crear una área de excepción dentro de la cual se efectuarán en los bancos comerciales y al precio que resulte de la oferta y la demanda, las transacciones de divisas correspondientes a operaciones de comercio exterior relativas a los rubros y productos que taxativamente se indican en las listas comprendidas en el Anexo del Informe N.º 265, de la Asesoría Técnica, y que se agregan al final de este acuerdo.

El precio particular que alcancen las divisas a que se refiere este acuerdo estará determinado por su oferta y por su demanda; de manera que no importa un tipo de cambio que deba extenderse a otros rubros o productos.

Por el plazo de quince días las coberturas de cambio correspondiente al área especial creada por este mismo acuerdo, se efectuarán sin autorización previa del Consejo Nacional de Comercio Exterior (ACUERDO N.º 645, sesión de 20 de Junio de 1955).

Exportaciones

- Salitre cristalizado
- Caja de Créd. Minero (concentrados, minerales y Fundic. Nac. Paipote)

- c) Otras Empresas Mineras: Manganeso, Plo-
mo, Min. de hierro
- d) Madera terciada
- e) Sulfato de cobre industrializado
- f) Agropecuarios
- g) Industriales (excluidos productos de la
CAP.)
- h) Vinos
- i) Ferromanganeso.

Importaciones

- 2/01 Corcho en bruto
- 3/99 Otros productos de la Sección
- 4/01 Semilla de alfalfa
- 4/03 Plátanos
- 4/07 Cacao
- 4/09 Oblón
- 4/12a Otras fibras vegetales
- 4/13a Semillas para aceite ricino
- 4/15 Tabaco en bruto
- 4/16 Semillas en general
- 4/99 Otros productos de la Sección
- 5/99 Otros productos alimenticios
- 6/02 Aguardientes y licores
- 7/99 Tabacos manufacturados
- 8/01 Hilados algodón mercerizado
- 8/01b Hilados algodón p. calcetines
- 8/03a Hilados seda artificial
- 8/05 Jarcias de Manila
- 8/07a Géneros especiales algodón
- 8/08 Tejidos algodón p. corsetería
- 8/10a Bayeta de lana
- 8/12 Tela de seda para molinos
- 8/15 Arpiyera de yute
- 8/18 Sacos agrícolas y metaleros
- 8/20 Sombreros de Ecuador
- 8/23 Fibra nylon p. escobillas
- 8/24 Cintas burdas p. máqs. de escribir
- 8/25 Felpas para espátulas
- 9/01.1 Productos químicos
- 9/02 Detonadores
- 9/03 Aceite mineral lubricante
- 9/04 Aguarrás mineral
- 9/04a Aguarrás vegetal
- 9/07 Colofonia
- 9/08 Goma laca
- 9/09 Otras gomas y resinas
- 9/09a Gomas y resinas p. neumáticos
- 9/10 Grasa mineral lubricante
- 9/12 Pasta p. discos microsuros
- 9/14 Anilinas
- 9/15 Colorantes y pigmentos
- 9/15b Barniz sanitario
- 9/16 Pinturas anti-fouling
- 9/17 Tintas para imprenta
- 9/19 Aceites o esencias especiales
- 9/20a Curtientes químicos
- 9/21 Materias primas plásticas
- 9/21a Plásticos laminados
- 9/99 Productos químicos industriales
- 9/99a Productos químicos aux. ind. goma
- 9/99c Productos químicos ind. textil

- 10/01 Fierro y acero
- 10/01a Cintas acero para hojas de afeitar
- 10/03 Otros metales laminados
- 10/04 Alambres
- 10/05 Materiales metálicos
- 10/05a Metales para imprenta
- 10/13 Artefactos de hierro
- 10/13b Industria corsetera
- 10/14 Cables y jarcias de alambre
- 10/15 Cadenas
- 10/16 Caños y tubos de hierro
- 10/17 Partes para cerraduras
- 10/18 Clavos
- 10/21 Dial o esferas para medidores de gas
- 10/24 Plumas de acero para escribir
- 10/26 Cojinetes y rodamientos
- 10/27 Aseguradores
- 10/28 Hojas y láminas de aluminio
- 10/99 Otros productos metalúrgicos
- 11/02 Maquinaria para la agricultura
- 11/03 Maquinaria para la ind. textil
- 11/03a Repuestos textiles
- 11/04 Maquinaria para otras industrias
- 11/04a Repuestos máqs. de coser indust.
- 11/04b Repuestos máqs. coser domésticas
- 11/04c Repuestos para la industria
- 11/04d Repuestos máquinas de periódicos
- 11/04e Ascensores y montacargas
- 11/04f Elementos para construcción
- 11/05 Herramientas de mano
- 11/06 Máquinas, motrices, calderas y rep.
- 11/07 Material eléctrico y sus rep.
- 11/07a Material fluorescente
- 12/01 Material ferroviario
- 12/03 Material para la navegación
- 12/04 Repuestos para aviones civiles
- 12/04a Repuestos para aviones comerciales
- 12/06 Chassis para camiones
- 12/08 Repuestos para automotores
- 12/09 Neumáticos y cámaras
- 12/09a Neumáticos y cámaras para tractores
- 12/11 Piezas para armar bicicletas
- 12/11a Repuestos para bicicletas
- 12/11b Repuestos para motocicletas
- 12/14 Jeeps
- 12/15 Chassis para remolques
- 13/01 Piedras y tierras preparadas
- 13/01a.1 Otras formas de asbesto
- 13/01b Piedras de esmeril
- 13/01c Piedras especiales
- 13/04 Ladrillos refractarios
- 13/06 Cristales planos transparentes
- 13/06a Cristales vidrios prensados
- 13/07 Vidrios calidad AA
- 13/09 Lija al agua
- 13/11 Tapones para licores
- 13/11a Tapones para champagne
- 13/11b Corcho en varillas
- 13/11c Corcho en planchas
- 13/12 Manufacturas de goma
- 13/12a Hilados de goma
- 13/15 Papelería uso industrial
- 13/15a Papel p. cigarrillos

13/15b	Papel varitado	13/28a	Partes p. radiodifusoras
13/15c	Fibrina vegetal	13/29	Películas cinematográficas
13/15d	Otros tipos papel	13/32	Agujas hipodérmicas
13/15e	Cartones y cartulinas	13/31a	Rptos. p. máquinas de oficina
13/17	Impresos diversos	13/36a	Material y artículos fotográficos
13/25	Material cinematográfico	13/38	Útiles p. laboratorios
13/26	Material radiotelegráf. y afines	13/44	Unidades selladas p. refrigeración
13/27	Partes para radios	13/99	Otras manufacturas
13/27a	Material p. fabricar tubos eléctricos	13/99a	Rptos. p. máqs. de uso doméstico
13/28	Equipos p. estac. de radar y similares	14/99	Numerario y metales preciosos.

ESTADISTICAS ECONOMICAS

ACTIVIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS

A.—BANCO CENTRAL DE CHILE

TASAS DE INTERES SOBRE CREDITOS

TASAS ACORDADAS POR EL DIRECTORIO:

Descuentos al público (28 Marzo 1951).....	8 %
Descuentos al Público, Ley 10.013 (30 de Enero 1932).....	8 %
Crédito en cuenta corriente a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, Leyes 5.185 y 6.824 (13 Julio 1938).....	5 %
Redescontos a bancos accionistas (12 Junio 1935).....	4 1/2 %
Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, Leyes 5.185 y 6.824, a plazos no mayores de 90 días (23 Agosto 1939).....	5 %
Descuento de letras en moneda extranjera que presenten los bancos accionistas, que cuenten con reservas en dicha moneda, cubriendo eventualmente los gastos de conversión de oro a dólares (29 Agosto 1951).....	3 %

TASAS RELACIONADAS CON LA DE REDESCONTOS A BANCOS ACCIONISTAS POR DISPOSICIONES LEGALES:

Operaciones garantidas con Vales de Prenda, Ley 5.069 (12 Junio 1935).....	4 1/2 %
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, Ley 9.869 (5 Febrero 1951).....	4 1/2 %
Descuentos a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.331 (26 Junio 1940).....	4 1/2 %
Préstamos a las Cooperativas de Consumo, Ley 7.397 (16 Abril 1943).....	4 1/2 %

TASAS ACORDADAS POR EL DIRECTORIO DENTRO DE UN MAXIMO LEGAL:

Préstamos a la Municipalidad de Providencia, Ley 8.787 (22 Septiembre 1948).....	7 %
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta por \$ 10.000.000, Leyes 5.185 y 6.824 (12 Julio 1944).....	3 %
Préstamos a la Caja de Crédito Popular, Ley 5.398 (25 Julio 1934).....	3 %
Redescontos al Banco del Estado de Chile, Art. 84, D.F.L. 126 (24 Julio 1933).....	2 %
Préstamos al Banco del Estado de Chile hasta por 180 días, con garantía de acciones o bonos, Art. 86, D. F. L. 126 (24 Julio 1933).....	2 %
Redescontos a la Caja de Crédito y Fomento Minero de letras descontadas y pagarés suscritos a favor de su Departamento Bancario, Art. 43, D.F.L. 212 (5 Agosto 1954).....	2 %
Préstamos al Fisco, Leyes 5.296, 6.237 y 6.334 (12 Julio 1944).....	1,9 %
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización, Art. 26, Ley 7.144 (5 Enero 1942).....	1 %
Descuentos de letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, Ley 7.140 (24 Diciembre 1941).....	1 %

TASAS DETERMINADAS POR LEYES ESPECIALES:

Préstamos y descuentos al Instituto Nacional de Comercio, a no más de 180 días y por un máximo equivalente al valor de tres millones de quintales métricos de trigo, Leyes 6.421 y 9.280 y D. F. L. Nos. 40 y 382 (2 Noviembre 1939).....	3 %
Redescontos de pagarés fiscales a los Bancos, Leyes 6.334 y 6.640 (12 Julio 1944).....	2 %
Préstamos a la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000, Leyes 5.185 y 6.824 (5 Julio 1933).....	2 %
Créditos directos o indirectos a la Caja de Crédito y Fomento Minero, en forma de cuentas corrientes, préstamos, descuentos, y redescontos, hasta por \$ 500.000.000 anuales y a plazos no superiores a un año, Art. 44, D.F.L. 212 (5 Agosto 1953).....	2 %
Descuentos a la Caja de Amortización de letras aceptadas por la Tesorería General de la República, Art. 15, Ley 7.200 (22 Abril 1943).....	1 %
Pagarés de Tesorería, Art. 15, Ley 9.989 (22 Septiembre 1951).....	1 %
Créditos al Fisco a los del Banco Internacional, Decretos de Hacienda 309 y 10.735 (9 Enero 1952).....	1 %
Pagaré Consolidado de la Tesorería General de la República, Leyes 11.134 (12 Diciembre 1952) y 11.575 (14 de Agosto 1954).....	1 %
Préstamos al Banco del Estado de Chile para fomento actividad agrícola, hasta por \$ 1.000.000.000 y por un plazo máximo de un año, Art. 85, D.F.L. 126 (24 Julio 1933).....	1 %
Pagarés de Tesorería, Art. 9, Ley 8.918 (31 Octubre 1947).....	1/2 %

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En millones de pesos)

FINES DE	Bancos y C. N. Ahorratores	Público	Fisco	Instit. Fomento	Varías	TOTAL
1944.....	501	138	706	512	281	1.998
1945.....	447	160	697	232	217	1.753
1946.....	1.022	712	870	296	207	2.357
1947.....	1.107	337	803	373	194	2.904
1948.....	1.632	682	765	400	281	3.760
1949.....	2.447	1.100	683	478	411	5.119
1950.....	2.791	1.697	673	606	546	6.173
1951.....	2.530	2.180	664	2.502	358	8.234
1952.....	3.863	2.463	4.054	2.741	502	13.623

	Bancos Comerciales	Banco del Estado	Caja de Créd. y Fom. Min.	Público (1)	Fisco	Varías (2)	TOTAL
1953.....	2.361	3.695	643	2.699	7.992	1.057	18.447
1954.....	3.867	7.070	461	3.365	11.382	1.266	28.311
1954 May.....	2.635	2.831	581	3.279	11.505	2.025	22.856
Jun.....	2.870	3.158	552	3.621	11.465	2.010	23.776
Jul.....	1.772	3.840	532	3.575	11.465	2.117	23.311
Agó.....	2.480	3.806	523	3.323	11.465	2.117	23.714
Sep.....	3.307	3.818	496	3.102	11.465	2.076	24.264
Oct.....	3.139	3.816	492	1.928	11.465	1.901	23.741
Nov.....	2.569	4.982	480	3.031	11.465	1.932	24.479
Dic.....	3.867	7.070	461	3.365	11.382	1.266	28.311
1955 Ene.....	4.110	6.470	433	3.468	11.382	1.983	27.846
Feb.....	4.602	3.383	500	3.719	13.882	2.361	30.687
Mar.....	4.047	4.002	478	4.284	15.882	2.963	31.656
Abr.....	4.238	772	443	3.161	13.983	3.071	33.568
May.....	3.716	4.859	354	5.544	15.883	3.008	33.064

(1) Descuentos y créditos al público, industria, salitrera, Compañía de Acero del Pacífico, Cooperativas Agrícolas y de Consumo, (2) Letras Ferrocarriles del Estado, Préstamos Caja de Crédito Popular, Crédito al Inaco, Caja de Colonización Agrícola y Municipalidades

INVERSIONES

(En millones de pesos)

FINES DE	Operaciones Ley 7.747 Art. 40 Letra C.				Bonos fiscales (5)	Pagarés fiscales (6)	TOTAL
	Bonos fiscales (1)	Bonos fiscales (2)	Pagarés Corfo. (3)	Debitures y pagarés (4)			
1944.....	170	—	—	—	—	—	170
1945.....	165	—	—	—	370	—	535
1946.....	390	—	60	—	366	—	816
1947.....	384	—	360	50	362	52	1.208
1948.....	372	—	163	356	358	130	1.379
1949.....	365	—	239	351	354	192	1.901
1950.....	358	500	239	530	349	259	2.233
1951.....	351	495	239	566	344	1.048	3.033
1952.....	314	490	214	506	338	705	2.597
1953.....	244	484	124	491	332	685	2.665
1954.....	238	478	132	1.260	326	491	2.925
1954 May.....	241	481	123	1.263	329	593	3.030
Jun.....	241	481	123	1.263	329	589	3.026
Jul.....	240	481	123	1.263	329	589	3.025
Agó.....	238	481	123	1.263	329	589	3.023
Sep.....	238	481	123	1.263	326	589	3.020
Oct.....	238	481	132	1.263	326	498	2.938
Nov.....	238	478	132	1.260	326	494	2.928
Dic.....	238	478	132	1.260	326	491	2.925
1955 Ene.....	236	478	132	1.260	326	491	2.923
Feb.....	235	478	132	1.242	326	491	2.904
Mar.....	235	478	132	1.242	322	491	2.900
Abr.....	235	478	132	1.240	322	397	2.804
May.....	234	475	132	1.240	322	398	2.796

(1) Ley 7.747, Art. 40, letra C. (2) Ley 9.540. (3) Pagarés Corporación de Fomento para Empresa Nacional de Transportes (Ley 8.132). (4) Deben-ture de los F.C. del E. Desde el 15-VI-1948 incluye debenture de la Cia. de Acero del Pacífico (Ley 7.747). Desde el 6-V-1950 incluye pagarés de la Cia. de Acero del Pacífico (Decreto de Hacienda 3.691 de 6-V-1950). Desde 31-XII-1950 incluye Pagaré de la ENDESA. (5) Ley 8.143 (Caja de Crédito Agrario). (6) Ley 8.918 (Recursos Extraordinarios). Desde Octubre de 1951 incluye Pagarés de Tesorería, Ley 9.989.

Emisión del Banco Central

(Miles de millones de pesos)



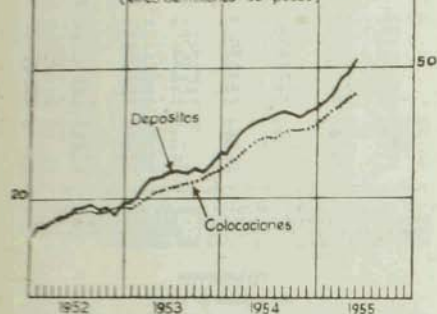
Dinero Circulante

(Miles de millones de pesos)



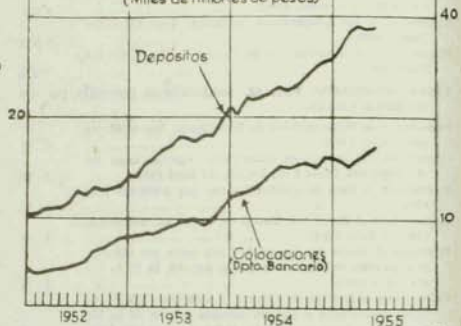
Bancos Comerciales

(Miles de millones de pesos)

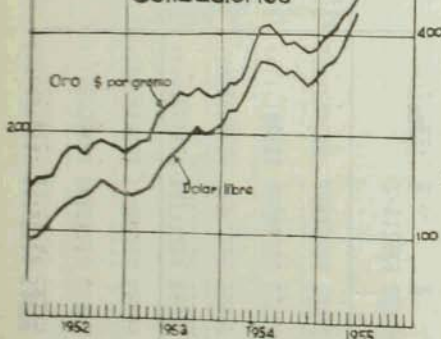


Banco del Estado

(Miles de millones de pesos)

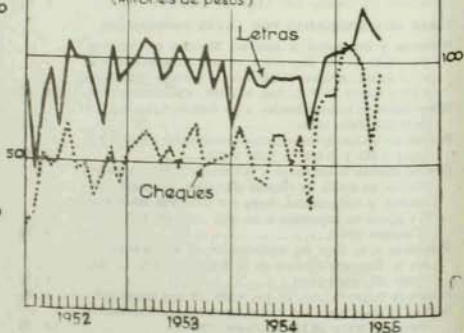


Cotizaciones



Protestos

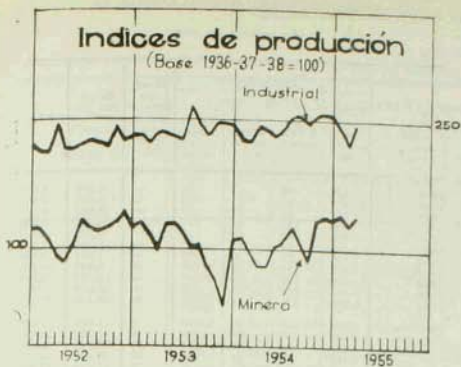
(Millones de pesos)



Cada uno de estos gráficos está diseñado a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. El origen de las distintas series estadísticas aquí presentadas se indica en los respectivos cuadros numéricos de este Boletín.

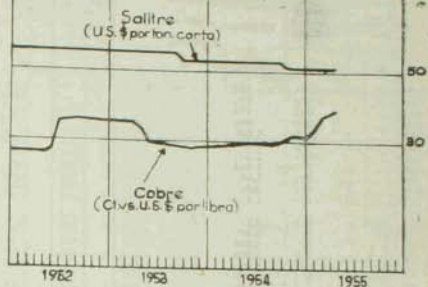
Indices de producción

(Base 1936-37-38=100)



Precios del cobre y salitre

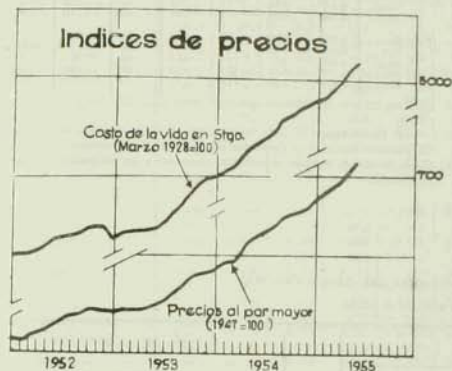
(New York)



Indices de precios

Costo de la vida en Sgo.
(Marzo 1928=100)

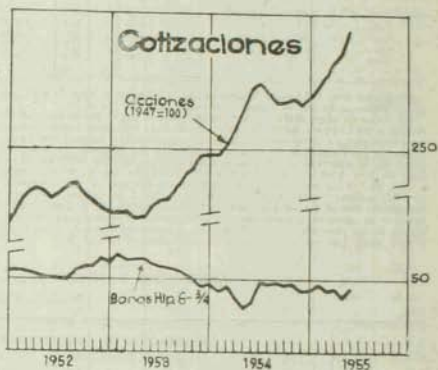
Precio al por mayor
(1947=100)



Cotizaciones

Acciones
(1947=100)

Bonos Hip. G- 3/4

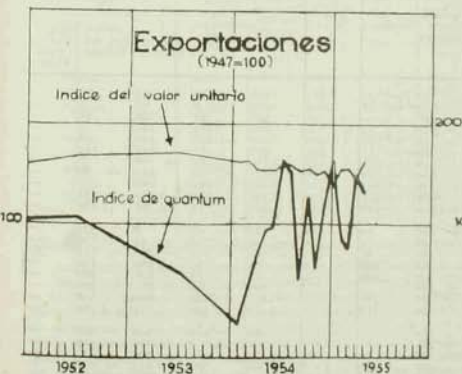


Exportaciones

(1947=100)

Índice del valor unitario

Índice de quantum



Importaciones

(1947=100)

Índice del valor unitario

Índice de quantum



Cada uno de estos gráficos está diseñado a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. El origen de las distintas series estadísticas aquí presentadas se indica en los respectivos cuadros numéricos de este Boletín.

EMISIONES POR OPERACIONES DE ORO Y CAMBIOS (*)

(En millones de pesos)

FINES DE	Compras de oro y Cambios	Fondo de Reserva	Aporte Fondo Monetario	Saldo m/cie. cambios comprados Pdo. Monet. A	TOTAL LIQUIDO A-B
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1944.....	1.038	151	—	1.189	—
1945.....	1.316	152	—	1.468	—
1946.....	973	154	—	1.127	—
1947.....	218	990	275	1.483	—
1948.....	129	1.008	273	1.460	273
1949.....	232	1.026	273	1.521	273
1950.....	275	1.042	273	1.590	273
1951.....	277	1.067	273	1.617	166
1952.....	274	1.092	387	1.753	166
1953.....	954	3.957	1.375	6.286	1.375
1954.....	—	4.014	1.375	4.918	1.375
1954 May.....	—	851	1.375	4.481	1.375
Jun.....	—	1.407	1.375	3.863	1.375
Jul.....	—	1.739	1.375	3.621	1.375
Ago.....	—	1.926	1.375	3.434	1.375
Sep.....	—	1.935	1.375	3.434	1.375
Oct.....	—	1.075	1.375	3.285	1.375
Nov.....	—	2.362	1.375	2.998	1.375
Dic.....	—	471	1.014	1.375	4.918
1953 Ene.....	—	67	1.014	1.375	5.322
Feb.....	—	344	1.014	1.375	5.045
Mar.....	—	376	1.014	1.375	5.213
Abr.....	—	781	1.014	1.375	6.170
May.....	—	3.291	1.014	1.375	8.680

(*) Hasta Sep. 1953 estos valores se contabilizaban a base de \$ 31 por dólar. Posteriormente, se registran a razón de \$ 110 por dólar.

(1) Valor de adquisición de cambios comprados por el Banco por cuenta propia y de terceros. Ley 9.839; Art. 39, D.F.L. 106; Ley 7.144. Desde Sep. 1949 incluye la moneda chilena correspondiente a operaciones liquidadas de los Convenios de Compensación. (2) Ex «Fondo de Conversión». (3) El aporte en oro al Fondo Monetario era de US\$ 8.887.442,35; a fines de Jun. 1948 fue modificado a US\$ 8.818.014. En May. 1952 subió a US\$ 10.702.312 en oro y US\$ 1.794.960 en dólares. (4) La diferencia de \$ 833 millones entre estas cifras y las de la Col. 5 del cuadro «Circulante emitido por el Banco Central» hasta Sep. 1953, y de \$ 3.665 millones que se observa posteriormente, corresponden al producto de revaluaciones de las reservas de oro efectuadas a favor del Fisco, en Nov. 1947 y Oct. 1953, que en aquél cuadro se computan en la Col. 2.

OBLIGACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En millones de pesos)

FINES DE	DEPOSITOS				Mone- das Divi- sionarias del Banco (3)	BIL- letes en Circu- lacion	TOTAL
	Bancos Com. y Bco. del Estado (1)	Fisco y Rep. Gub. (2)	Caja Amortización (3)	Varios (4)			
1944.....	339	90	7	84	—	2.598	3.118
1945.....	423	68	22	100	—	2.892	3.507
1946.....	471	41	28	132	—	3.565	4.237
1947.....	646	103	43	204	—	4.066	5.062
1948.....	1.062	32	63	124	—	4.720	6.000
1949.....	1.369	83	28	192	—	5.744	7.416
1950.....	1.153	75	20	289	—	7.047	8.584
1951.....	1.625	118	43	168	—	8.837	10.791
1952.....	2.076	279	33	199	—	12.787	15.373
1953.....	3.661	614	13	355	—	18.579	23.522
1954.....	6.008	359	51	555	49	25.710	32.732
1954 May.....	5.205	159	20	164	6	21.096	26.650
Jun.....	5.095	240	67	208	9	21.363	26.982
Jul.....	5.018	165	100	111	42	20.831	26.232
Ago.....	5.159	70	45	177	19	20.649	26.119
Sep.....	4.586	63	71	231	28	22.024	27.003
Oct.....	3.789	70	73	188	36	22.095	26.251
Nov.....	4.149	489	72	205	41	21.910	26.868
Dic.....	6.008	359	51	555	49	25.710	32.732
1953 Ene.....	5.344	109	40	189	56	26.658	32.396
Feb.....	6.153	140	10	189	56	28.136	34.684
Mar.....	4.874	421	114	482	63	30.487	36.441
Abr.....	5.238	374	133	573	69	32.169	38.766
May.....	6.132	118	116	725	75	33.289	40.455

(1) Hasta Agosto de 1953, comprende a la Caja Nacional de Ahorros. (2) Público. Tratados de Compensación y Otros Compromisos. (3) Desde Enero de 1954 la moneda divisionaria ha pasado a ser obligación del Banco Central.

GENERACION Y DESTINO DE LA EMISION DEL BANCO CENTRAL

(Variaciones en millones de pesos)

FINES DE	GENERACION DE LA EMISION *							Varia- ción de la Emi- sión *	DESTINO DE LA EMISION							
	INSTITUC. BANCARIAS			Fisco	Entida- des Ofi- ciales	Público	Operac. Oro y Cambios		Varios	Billetes y mone- das en li- bre cir- culación (3)	Dptos. no ban- carios en Banco Central	FONDOS LIQUIDOS DE INSTITUC. BANCARIAS (4)				
	Bancos comerc.	Banco del Es- tado (1)	Caja Cred. y Fom. Minero (2)									Bancos comerc.	Bco. del Estado	Caja Cred. y Fom. Minero		
1944.....	147	—	—	103	—	32	—	160	—	14	424	290	48	64	22	—
1945.....	86	—	—	359	—	285	—	37	279	—	395	292	9	92	2	—
1946.....	189	386	—	341	153	13	—	341	—	7	741	488	11	201	41	—
1947.....	541	—	314	803	411	128	—	748	12	833	507	—	149	145	32	—
1948.....	585	—	72	51	227	341	—	24	56	950	639	—	129	416	24	—
1949.....	382	495	—	93	280	417	—	60	117	1.424	892	82	345	105	—	—
1950.....	16	257	—	478	442	597	—	681	1.178	1.110	91	—	90	—	—	—
1951.....	285	372	—	26	1.745	483	134	74	2.219	1.651	55	643	—	20	—	—
1952.....	637	—	—	3.371	298	283	136	492	495	3.528	181	609	277	—	—	—
1953.....	—	599	2.772	643	6.659	2.292	236	492	257	8.168	5.163	472	1.672	861	—	—
1954.....	—	1.495	3.192	—	4.120	1.886	666	—	2.116	149	9.210	6.093	18	1.762	1.398	—
1954 May.....	143	797	—	32	—	3	—	179	223	—	856	44	493	153	—	434
Jun.....	243	421	—	29	40	1	—	15	342	—	618	33	331	32	172	44
Jul.....	1.098	582	—	29	—	107	—	46	242	—	744	107	139	287	211	—
Ago.....	708	—	34	29	2	—	—	252	187	—	118	572	84	686	148	—
Sep.....	827	12	—	3	—	41	—	221	9	—	884	1.113	73	889	587	—
Oct.....	168	93	—	4	—	—	—	140	346	—	752	694	34	917	495	—
Nov.....	574	1.166	112	—	—	166	174	140	7	—	617	807	435	833	136	—
Dic.....	1.295	2.088	19	—	83	214	334	1.920	115	5.864	3.658	198	711	1.297	—	—
1955 Ene.....	243	—	600	—	28	—	183	103	404	—	336	986	—	626	—	638
Feb.....	492	2.881	—	67	4.499	—	360	251	277	217	2.288	1.239	1	390	658	—
Mar.....	555	—	819	—	21	—	602	365	620	82	1.757	1.873	678	1.206	412	—
Abr.....	191	676	—	35	1	106	877	455	44	2.315	2.366	263	613	927	—	—
May.....	522	217	—	89	4	63	383	2.510	209	1.699	5	321	1.993	20	—	—

* Estas cifras corresponden a las variaciones de período a período de los saldos que aparecen en las columnas correspondientes del cuadro «Circulante Emitido por el Banco Central», con excepción de las cifras de instituciones bancarias, que se detallan por institución.
(1) Hasta Agosto de 1953, Caja Nacional de Ahorros. (2) Considerada entre las «Entidades Oficiales». (3) Total de los billetes y monedas emitidas, incluyendo aquellos que se encuentran en poder de las instituciones bancarias. (4) Billetes, monedas y depósitos en el Banco Central, es decir, aquella parte del Total de la Emisión que se encuentra en poder de las instituciones bancarias.

CONVENIOS DE COMPENSACION

(Cifras en miles de US\$ dólares)

RUBROS	AL 30 DE ABRIL DE 1955					AL 31 DE MAYO DE 1955				
	Alemania	Argentina	Brasil	Ecuador	España	Alemania	Argentina	Brasil	Ecuador	España
Saldo al 31-XII-54 de la cuenta Convenio	— 2.560	— 22.483	— 1.159	59	125	— 2.560	— 22.483	— 1.159	59	125
Más: Exportaciones y otros ingresos en 1955	13.061	29.433	4.320	174	1.918	14.986	33.460	5.124	252	2.286
Menos: Importaciones y otros egresos en 1955	— 9.910	— 13.912	— 2.573	— 165	— 2.559	— 12.746	— 11.840	— 3.276	— 194	— 3.096
Saldo de la cuenta Convenio	591	6.962	588	67	516	320	3.862	689	116	685
Menos: Créditos abiertos por Chile (Importaciones)	— 2.840	— 4.045	— 1.704	— 369	— 209	— 2.426	— 3.810	— 1.349	— 414	— 237
Más: Créditos abiertos por la otra parte (Exportaciones)	279	20.373	3.421	530	—	79	18.585	3.906	462	—
Saldo Estadístico	— 1.970	9.367	2.305	229	— 716	— 2.667	10.913	3.247	164	— 923
Swing establecido en el Convenio	2.500	15.000	3.225	250	2.000	2.500	15.000	3.225	250	2.000
% del saldo de la cuenta en relación al Swing	25,6	— 46,4	18,2	26,8	— 25,8	— 12,8	— 25,7	71,4	46,4	— 34,3

NOTA: Debido a las aproximaciones, los saldos pueden no coincidir con los sumandos.

BILLETES DEFINITIVOS EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL (1)

(Millones de pesos)

FINES DE	C O R T E									Total
	\$ 5	\$ 10	\$ 20	\$ 50	\$ 100	\$ 500	\$ 1.000	\$ 5.000	\$ 10.000	
1944	64	203	13	255	900	364	672	27	88	2.586
1945	60	210	7	271	985	439	842	16	51	2.881
1946	77	241	2	301	1.126	583	1.176	12	36	3.554
1947	91	253	8	306	1.238	695	1.446	12	31	4.060
1948	73	222	39	323	1.364	792	1.835	27	41	4.716
1949	92	244	62	429	1.391	1.109	2.383	72	77	5.738
1950	84	244	62	429	1.391	1.109	2.383	72	77	5.738
1951	104	293	30	423	1.722	1.495	3.074	173	193	7.037
1952	118	339	6	446	2.080	1.405	4.106	831	188	8.827
1953	132	419	7	503	2.412	2.191	5.767	2.203	323	12.777
1954	163	488	5	556	2.643	2.373	7.926	4.784	496	18.869
							9.867	7.679	1.927	25.701
1954 Mayo	168	449	6	520	2.578	2.198	8.736	5.552	880	21.087
Junio	168	458	6	522	2.554	2.153	8.749	5.729	1.015	21.354
Julio	165	460	6	518	2.486	2.089	8.404	5.650	1.041	20.819
Agosto	154	458	5	513	2.423	2.045	8.202	5.677	1.163	20.640
Septiembre	155	455	5	534	2.516	2.160	8.891	5.834	1.465	22.015
Octubre	154	453	5	521	2.469	2.105	8.692	6.207	1.480	22.086
Noviembre	159	464	5	519	2.448	2.070	8.449	6.295	1.492	21.901
Diciembre	163	488	5	556	2.643	2.373	9.867	7.679	1.927	25.701
1955 Enero	163	497	5	568	2.621	2.385	9.934	8.424	2.052	26.649
Febrero	163	506	5	578	2.718	2.475	10.300	8.928	2.434	28.127
Marzo	173	511	5	600	2.922	2.629	10.920	9.851	2.867	30.478
Abril	190	503	5	599	2.968	2.753	11.318	10.432	3.373	32.161
Mayo	193	514	5	597	3.014	2.779	11.444	10.875	3.859	33.280

(1) No se incluyen los billetes provisionales. Su monto en 1944 era aproximadamente 12 millones de pesos, y a la fecha es alrededor de 9 millones.

B. - BANCOS COMERCIALES

(Fuente: Superintendencia de Bancos)

ENCAJE

(En millones de pesos)

FINES DE	ENCAJE EFECTIVO				ENCAJE LEGAL MISMO	EXCEDENTE
	Billetes y monedas (1)	Depósitos en Banco Central (2)	Doctos. computables como enc. (3)	Total (4)		
1944	205	352	171	728	643	85
1945	229	471	171	871	809	62
1946	361	483	271	1.114	956	158
1947	369	613	295	1.272	1.189	93
1948	424	696	295	1.415	1.335	80
1949	525	1.316	292	2.133	1.942	191
1950	527	1.097	337	1.961	1.966	5
1951	641	1.560	332	2.533	2.614	81
1952	876	1.984	327	3.187	3.273	86
1953	1.122	3.492	322	4.936	4.781	155
1954	1.504	4.845	316	6.665	6.392	273
1954 May	1.530	4.753	319	6.592	6.632	40
Jun.	1.561	4.644	319	6.524	6.671	141
Jul.	1.401	4.477	1.042	6.920	6.399	521
Ago.	1.626	4.838	1.042	7.506	6.442	1.064
Sep.	1.782	3.899	1.041	6.722	6.341	381
Oct.	1.317	3.590	1.350	6.257	6.205	52
Nov.	1.780	2.908	1.650	6.338	6.470	132
Dic.	1.504	4.845	316	6.665	6.392	273
1955 Ene.	1.670	4.457	1.745	7.872	6.931	941
Feb.	1.642	4.776	1.798	8.216	7.266	950
Mar.	1.690	3.610	1.523	6.823	7.961	1.138
Abr.	1.604	4.298	1.527	7.429	8.573	1.144
May	2.355	5.366	3.591	11.312	9.546	1.766

(1) Se incluye una pequeña partida de oro sellado chileno. (2) Documentos de crédito visados por el Banco Central y descontados sin responsabilidad por los bancos comerciales, que pueden incluirse en el encaje hasta un máximo equivalente al 25% del encaje mínimo legal (Ley 5.185). Préstamos otorgados al Fisco en virtud de la Ley de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción (Ley 6.640). La autorización para conceder nuevos préstamos de esta clase caducó en Abril de 1945.

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En millones de pesos)

FINES DE	Público	Fisco	Rep. Gubernata. (1)	Entidad. Oficia. (2)	Diversas (3)	TOTAL (4)
1944	4.149	128	13	17	2	4.309
1945	5.129	124	22	23	1	5.300
1946	6.337	121	43	30	2	6.533
1947	7.652	333	4	19	2	8.010
1948	10.012	249	16	89	—	10.371
1949	11.292	278	92	104	—	12.666
1950	12.468	242	187	83	—	13.980
1951	15.035	739	53	341	—	16.168
1952	17.813	338	178	552	2	18.883
1953	22.841	408	131	861	—	24.241
1954	31.766	135	135	782	—	32.761
1954 May	28.676	396	87	753	—	29.912
Jun.	29.296	338	73	832	—	30.539
Jul.	28.996	572	36	622	—	30.210
Ago.	29.461	1.163	161	632	—	31.417
Sep.	29.824	1.164	71	734	—	31.793
Oct.	29.670	901	96	804	—	31.480
Nov.	30.381	658	64	730	—	31.833
Dic.	31.766	135	135	782	—	32.761
1955 Ene.	32.390	391	65	844	—	33.809
Feb.	34.098	352	103	1.167	—	36.532
Mar.	37.066	167	76	967	—	38.217
Abr.	38.797	167	67	1.018	—	40.045
May	40.716	135	69	938	1	41.359

(1) Incluye Municipalidades. (2) Empresas Autónomas y Semifinancieras, Hipotecarias, de Previsión y Asistencia Social, y varias. (3) Créditos al Banco del Estado y créditos al exterior: A corresponsales u oficinas del mismo banco. (4) Eliminadas las colocaciones entre los propios bancos. No incluye «Deudores por Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni «Cartas de Crédito, Créditos simples o documentarios».

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE SEGUN SU CALIDAD

(En millones de pesos)

FINES DE	Avances en cuenta corriente	Préstamos	Documentos descontados	Otras	Total
1944	683	1.255	2.319	52	4.309
1945	900	1.503	2.844	54	5.301
1946	1.283	1.926	3.232	94	6.535
1947	1.650	1.987	4.240	143	8.010
1948	2.259	1.603	6.279	230	10.371
1949	2.392	1.702	7.962	210	12.266
1950	2.243	1.538	8.982	217	12.980
1951	2.745	1.554	11.177	182	15.658
1952	3.119	1.638	13.916	210	18.883
1953	4.112	7.165	12.772	192	24.241
1954	5.624	10.386	16.396	155	32.761
1954 May	5.010	9.725	14.931	196	29.912
Jun.	4.636	10.351	15.405	147	30.539
Jul.	4.848	9.601	15.624	143	30.210
Ago.	5.043	9.535	16.697	142	31.417
Sep.	5.041	9.696	16.915	141	31.793
Oct.	5.555	9.830	15.942	153	31.480
Nov.	5.548	9.886	16.224	165	31.823
Dic.	5.624	10.386	16.396	155	32.761
1955 Ene.	5.871	14.860	13.937	141	34.809
Feb.	6.248	11.354	18.774	156	36.532
Mar.	6.273	11.452	20.309	183	38.217
Abr.	6.795	11.717	21.347	186	40.045
May	6.601	11.937	22.671	150	41.359

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE

(En millones de pesos)

FINES DE	Público	Fisco	Banco del Estado (1)	República Gubernata. (2)	Entidad. Oficiales (3)	Diversas (4)	TOTAL (5)
1944	3.078	15	228	29	455	36	3.841
1945	3.456	122	540	71	676	40	4.905
1946	4.660	16	253	145	618	31	5.713
1947	5.345	181	385	176	695	38	6.800
1948	5.736	1.021	950	400	939	41	9.087
1949	7.099	1.556	738	320	1.416	42	11.171
1950	7.886	585	916	387	1.360	46	11.180
1951	10.362	1.053	908	666	1.847	45	15.881
1952	14.364	442	1.754	669	1.855	51	19.153
1953	19.639	212	3.417	349	3.777	60	27.454
1954	27.908	356	2.331	655	5.837	59	32.146
1954 May	25.737	116	2.385	611	5.152	59	30.660
Jun.	26.235	243	2.280	545	5.432	61	34.796
Jul.	25.877	353	2.239	600	6.641	60	35.470
Ago.	26.241	343	2.188	616	7.002	63	36.453
Sep.	26.495	91	2.273	517	6.388	58	35.722
Oct.	26.638	201	2.301	688	6.073	57	34.861
Nov.	27.004	448	2.345	758	5.803	58	36.416
Dic.	27.908	356	2.331	655	5.837	59	32.146
1955 Ene.	29.880	215	2.419	705	5.306	68	38.593
Feb.	30.819	237	2.391	901	6.267	39	40.674
Mar.	33.409	489	2.524	1.229	6.947	68	40.666
Abr.	35.049	321	2.595	1.046	8.775	69	47.837
May	40.664	360	3.135	1.031	7.773	68	53.031

(1) Hasta Agosto de 1953, Caja Nacional de Ahorros. (2) Incluye Municipalidades. (3) Empresas Autónomas y Semifinancieras, Hipotecarias, de Previsión y Asistencia Social, y otras. (4) Depósitos de bancos del exterior. (5) Excluidos los depósitos entre los propios bancos. No incluye «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios».

CAPITAL Y RESERVAS, REDESCUENTOS Y LA RELACION ENTRE AMBOS

(En miles de pesos; millones de pesos)

BANCOS	ABRIL 55			MAYO 55		
	Cap. y Res. A	Redesc. B	B 100 A	Cap. y Res. A	Redesc. B	B 100 A
Chile	3.035	2.961	98	3.035	2.137	70
Edwardo	260	—	—	266	—	—
Crédito	316	—	—	316	—	—
Español	697	274	39	697	778	112
Israelita	307	30	14	207	—	—
Italiano	181	103	57	183	124	68
Panamericano	82	—	—	83	—	—
Sud-Americano	524	411	78	524	386	73
Com. Curio	46	24	52	46	6	13
Chaparrón	181	136	75	182	91	50
Constitución	4	—	—	4	—	—
Curio	113	48	42	113	38	34
Langhorne	—	—	—	—	—	—
Osorno y La U.	450	112	25	450	—	—
San Antonio	42	13	31	42	28	67
Sar de Chile	66	20	30	70	35	50
Talca	191	104	54	191	92	48
Francés	156	—	—	156	—	—
Londres	261	—	—	261	—	—
City	163	—	—	163	—	—
Total	6.988	4.238	61	6.993	3.716	53
Res. del Estado	2.337	2.772	119	2.808	2.559	91

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE SEGUN SU PLAZO

(En millones de pesos)

FINES DE	En cuenta corriente y a la vista	A plazo fijo e indefinido	Total
1944	2.968	873	3.841
1945	3.815	1.090	4.905
1946	4.657	1.056	5.713
1947	5.985	815	6.800
1948	8.266	821	9.087
1949	9.842	1.329	11.171
1950	9.932	1.248	11.180
1951	13.797	1.584	15.381
1952	17.720	1.435	19.155
1953	25.623	1.831	27.454
1954	34.513	2.633	37.146
1954 Mayo	31.561	2.499	34.060
Junio	32.068	2.728	34.796
Julio	32.569	2.901	35.470
Agosto	33.305	3.148	36.453
Septiembre	32.759	2.963	35.722
Octubre	31.833	3.028	34.861
Noviembre	33.661	2.755	36.416
Diciembre	34.513	2.633	37.146
1955 Enero	35.803	2.790	38.593
Febrero	37.657	3.017	40.674
Marzo	43.386	3.280	46.666
Abril	44.373	3.484	47.857
Mayo	49.193	3.838	53.031

INVERSIONES Y OTRAS CUENTAS (*)

(En millones de pesos)

FINES DE	INVERSIONES			Total	CAPITAL Y RESERVAS	REDES- CUENTOS
	Bonos Fiscales y Municipales	Otros valores mobiliarios	Bienes Raíces muebles, útiles			
1944	21	206	282	509	1.053	362
1945	101	218	311	630	1.223	445
1946	17	223	326	566	1.541	632
1947	22	234	358	614	1.693	1.142
1948	22	248	521	791	2.018	1.604
1949	18	329	1.136	1.483	2.698	2.069
1950	17	336	1.173	1.526	2.863	2.003
1951	13	341	1.246	1.600	3.139	1.901
1952	9	475	1.652	2.136	3.691	2.628
1953	6	678	1.842	2.526	4.218	2.368
1954	6	861	1.959	2.826	4.873	3.863
1954 May.	5	710	1.923	2.638	4.327	2.600
Jun.	5	714	1.913	2.632	4.392	2.871
Jul.	3	759	1.924	2.688	4.453	1.774
Ag.	5	787	1.930	2.722	4.547	2.447
Sept.	5	802	1.943	2.750	4.550	3.296
Oct.	5	816	1.966	2.797	4.673	3.140
Nov.	5	849	1.976	2.830	4.800	2.520
Dic.	6	861	1.959	2.826	4.873	3.863
1955 Ene.	4	893	3.474	4.371	6.499	4.103
Feb.	5	924	3.553	4.482	6.616	4.578
Mar.	6	945	3.627	4.578	6.784	4.052
Abr.	5	966	3.652	4.628	6.817	4.241
May.	5	978	4.102	5.085	6.822	3.703

CUENTAS EN ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS *

(En millones de pesos)

FINES DE	Fon- dos dispo- nibles (1)	Coloca- ciones (2)	Depó- sitos (2)	Inver- siones	Reser- vas	EN EL EX- TERIOR		
						Dispo- nible	Adeu- dado	Saldo
1944	32	45	96	2	44	262	30	232
1945	25	122	206	1	44	465	70	445
1946	11	121	193	1	57	461	29	432
1947	12	175	197	1	76	288	110	178
1948	43	137	263	1	64	597	50	547
1949	22	112	441	1	64	818	16	802
1950	24	320	357	1	115	711	66	645
1951	28	362	273	19	144	583	99	484
1952	45	507	587	18	144	776	61	715
1953	212	1.277	1.085	31	587	2.941	163	2.778
1954	497	1.495	843	66	622	2.125	391	1.734
1954 May.	430	1.113	965	31	587	2.839	122	2.717
Jun.	471	1.047	1.090	31	587	1.756	118	1.638
Jul.	493	1.266	1.117	31	587	1.758	106	1.652
Ag.	502	1.156	1.095	31	587	1.830	71	1.759
Sept.	507	1.265	1.019	31	587	1.781	179	1.602
Oct.	512	1.101	1.016	31	587	2.365	292	2.073
Nov.	521	1.308	896	66	622	1.943	316	1.629
Dic.	497	1.495	843	66	622	2.125	391	1.734
1955 Ene.	532	1.494	765	66	622	2.067	351	1.516
Feb.	540	1.512	939	66	622	2.238	307	1.731
Mar.	538	1.439	1.048	66	622	2.376	431	1.945
Abr.	534	1.314	998	66	622	2.484	411	2.073
May.	559	1.178	1.014	66	622	2.331	267	2.064

* Hasta Septiembre de 1953, las cifras de este cuadro representan oro y monedas extranjeras convertidos a pesos chilenos a razón de \$ 31 por dólar americano. Desde Octubre de ese año se contabilizan a razón de \$ 110 por dólar. (1) Oro y monedas extranjeras en caja. (2) Eliminadas las partidas correspondientes a Colocaciones y Depósitos entre bancos.

(*) Según Estadística de la Superintendencia de Bancos.

C.—BANCO DEL ESTADO DE CHILE

(Fuente: Superintendencia de Bancos)

ENCAJE (*)
(En millones de pesos)

FINES DE	ENCAJE EFECTIVO					ENCAJE LEGAL MÍN.	EXCEDENTES
	Billetes y Monedas	Depósitos en Banco Central	Depósitos en Bancos Comerciales	Documentos computables como encaje	Total		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
1914.....	121	11	351	147	530	494	36
1915.....	124	10	352	165	651	602	49
1916.....	150	13	291	200	654	625	29
1917.....	192	20	570	175	957	926	31
1918.....	226	28	1.114	123	1.491	1.206	285
1919.....	344	35	1.047	31	1.457	1.393	64
1920.....	327	28	1.090	6	1.451	1.332	119
1921.....	345	23	991	25	1.384	1.643	- 259
1922.....	566	51	2.063	28	2.708	2.199	509
1923.....	1.304	174	3.700	135	5.393	3.662	1.731
1924.....	1.703	1.192	2.000	129	5.024	5.165	- 141
1925 May.....	980	474	2.283	122	3.859	4.022	- 163
Jun.....	1.285	399	2.048	122	3.854	4.116	- 262
Jul.....	989	482	2.000	570	4.046	4.083	- 37
Ago.....	1.174	117	1.919	636	3.846	4.177	- 331
Sep.....	1.295	622	2.000	1.136	5.053	4.346	507
Oct.....	1.143	239	1.891	1.135	4.409	4.860	- 451
Nov.....	1.278	250	2.000	1.312	4.900	4.987	- 87
Dic.....	1.703	1.192	2.000	129	5.024	5.165	- 141
1925 Ene.....	1.513	951	1.698	1.361	5.823	5.748	75
Feb.....	1.774	1.353	1.999	1.359	6.484	6.389	95
Mar.....	2.708	2.059	2.000	2.707	8.974	8.868	1.06
Abr.....	1.620	976	2.167	2.706	7.469	6.685	784
May.....	1.995	460	2.709	2.03	7.869	6.793	1.076

(*) Hasta 1922 son cifras de la Caja Nacional de Ahorros.

(1) Se incluye una pequeña partida de oro sellado chileno. (2) Hasta agosto de 1933 incluye depósitos en algunas instituciones de fomento. Préstamos a la Caja de Auxilios (Ley 5.827 y otras). Pagares fáciles (Ley 6.640) y Préstamos a la Caja de Crédito y Fomento Minero (Ley 9.849).

COLOCACIONES DEL DEPARTAMENTO DOCUMENTARIO
EN MONEDA CORRIENTE (*)
(En millones de pesos)

FINES DE	Público	Fisco	Rep. Gubern. (1)	Entidad. des Ofic. (2)	TOTAL (3)
1944.....	1.560	170	33	29	1.812
1945.....	1.800	168	31	21	2.021
1946.....	2.504	164	38	20	2.726
1947.....	2.900	290	52	33	3.275
1948.....	3.775	282	44	18	4.119
1949.....	4.908	131	41	404	5.584
1950.....	4.938	97	44	474	5.553
1951.....	6.299	91	47	550	6.987
1952.....	7.721	411	68	674	8.874
1953.....	9.382	252	192	1.833	11.659
1954.....	12.887	99	463	1.599	15.048
1954 May.....	11.229	204	282	2.016	13.731
Jun.....	12.030	197	267	2.029	14.523
Jul.....	11.876	143	255	1.776	14.050
Ago.....	12.312	630	264	1.339	14.545
Sep.....	12.583	358	260	1.443	14.643
Oct.....	11.629	355	304	1.811	14.099
Nov.....	12.847	112	483	1.858	15.300
Dic.....	12.887	99	463	1.599	15.048
1955 Ene.....	12.513	90	442	1.764	14.809
Feb.....	12.447	83	432	1.467	14.429
Mar.....	12.072	83	597	2.163	14.915
Abr.....	13.445	70	457	1.640	15.612
May.....	14.108	52	464	1.383	16.207

(*) Hasta 1952 son cifras de la Caja Nacional de Ahorros.

(1) Incluye Municipalidades. (2) Empresas Autónomas y Semifaciles, Hipotecarias, de Previsión y Asistencia Social, Caja de Auxilios, Caja de Crédito Popular y varias. (3) No se consideran los «Deudores por Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni por «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios».

COLOCACIONES POR DEPARTAMENTOS
(En millones de pesos)

FINES DE	Dpto. Bancario	Dpto. Agrícola	Dpto. Industrial	Dpto. Hipotecario *	TOTAL
1953 Sep.....	9.492	3.063	718	197	13.470
Oct.....	9.955	3.146	603	186	13.890
Nov.....	10.886	3.321	602	166	14.775
Dic.....	11.659	3.511	617	153	15.940
1954 May.....	13.731	3.165	693	178	17.767
Jun.....	14.523	3.389	737	163	18.812
Jul.....	14.050	3.600	1.050	136	18.946
Ago.....	14.545	3.481	1.139	150	19.314
Sep.....	14.643	3.509	1.271	152	19.575
Oct.....	14.099	3.460	1.479	126	19.194
Nov.....	15.300	3.716	1.583	153	20.752
Dic.....	15.048	3.647	1.063	162	20.920
1955 Ene.....	14.809	2.130	3.379	163	23.481
Feb.....	14.429	2.235	2.372	166	24.002
Mar.....	14.915	2.090	2.656	165	24.826
Abr.....	15.612	2.452	2.664	162	26.290
May.....	16.207	2.502	2.708	163	27.580

No se consideran los «Deudores por Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni las «Cartas de Crédito y Créditos Simples o Documentarios». * Excluidas las colocaciones en bonos.

COLOCACIONES DEL DEPARTAMENTO BANCARIO, EN MONEDA CORRIENTE, SEGUN SU CALIDAD (*)
(En millones de pesos)

FINES DE	Avances en cuenta corriente	Préstamos	Documentos descontados	Otras	TOTAL
1944.....	157	980	611	55	1.812
1945.....	147	1.136	671	67	2.021
1946.....	188	1.468	997	73	2.726
1947.....	228	1.622	1.318	102	3.275
1948.....	264	1.589	2.138	128	4.119
1949.....	706	1.869	2.785	144	5.544
1950.....	824	1.547	2.992	188	5.552
1951.....	1.014	1.589	4.207	177	6.987
1952.....	1.241	2.315	5.085	233	8.874
1953.....	1.541	3.013	4.818	285	11.659
1954.....	2.056	3.511	7.425	256	15.048
1954 Mayo.....	1.927	3.801	5.761	342	13.731
Junio.....	1.729	4.450	6.121	223	14.523
Julio.....	1.827	6.222	5.781	220	14.050
Agosto.....	1.841	6.516	5.974	215	14.545
Septiembre.....	1.800	6.837	5.790	216	14.643
Octubre.....	1.937	5.651	6.283	228	14.099
Noviembre.....	2.011	6.046	6.978	265	15.300
Diciembre.....	2.056	5.311	7.425	256	15.048
1955 Enero.....	2.219	5.139	7.156	295	14.809
Febrero.....	2.089	4.939	7.785	216	14.429
Marzo.....	2.265	4.920	7.524	206	14.915
Abril.....	2.204	5.086	8.162	160	15.612
Mayo.....	2.185	4.952	8.883	187	16.207

(*) Hasta 1952, son cifras de la Caja Nacional de Ahorros. Posteriormente son cifras del Departamento Bancario.

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE (*)

(En millones de pesos)

FINES DE	Público	Fisco	República Gubern.	Entida- des Ofi- ciales	Diversas	TOTAL
			(1)	(2)	(3)	(4)
1944.....	2.292	216	138	354	42	3.042
1945.....	2.686	285	176	522	52	3.721
1946.....	3.209	284	190	509	77	4.269
1947.....	3.464	805	313	836	87	5.505
1948.....	4.177	1.721	287	633	138	6.956
1949.....	3.144	1.996	352	671	193	6.361
1950.....	5.839	1.177	350	802	350	8.368
1951.....	7.266	1.355	477	789	319	10.206
1952.....	9.587	1.561	633	1.039	413	13.253
1953.....	13.461	3.367	812	3.251	650	21.541
1954.....	16.578	2.089	2.022	8.208	941	29.838
1954 May.....	15.700	1.860	964	4.501	747	23.772
Jun.....	15.905	1.921	1.015	4.923	721	24.485
Jul.....	15.599	1.920	1.037	4.696	677	23.929
Ago.....	15.812	1.855	1.157	4.994	780	24.628
Sep.....	15.989	2.131	1.398	5.224	793	26.535
Oct.....	15.762	2.488	2.116	6.784	855	28.207
Nov.....	15.885	2.950	2.347	7.019	878	29.079
Dic.....	16.578	2.089	2.022	8.208	941	29.838
1955 Ene.....	17.572	4.162	2.709	7.335	966	32.694
Feb.....	18.764	4.654	2.892	8.325	1.013	35.648
Mar.....	19.317	5.082	3.008	9.188	1.153	38.548
Abr.....	20.242	4.865	4.276	8.690	1.188	41.461
May.....	21.566	3.944	3.350	7.936	1.455	48.251

(*) Hasta 1952 son cifras de la Caja Nacional de Ahorros.

(1) Incluye Municipalidades. (2) Empresas Autónomas y Semifiscales. Hipotecarias, de Previsión y Asistencia Social, y otras. (3) Principalmente depósitos de bancos comerciales. (4) No se consideran las «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni las «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios».

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE SEGUN PLAZO (*)

(En millones de pesos)

FINES DE	SECCIÓN BANCARIA		SECCIÓN AHORROS		Total
	En eta- cto y vista	A plazo fijo e indefinido	A la vista	A plazo	
1944.....	1.448	123	508	963	3.042
1945.....	1.816	141	602	1.162	3.721
1946.....	2.125	50	724	1.370	4.269
1947.....	3.165	84	766	1.490	5.505
1948.....	4.305	66	901	1.682	6.956
1949.....	5.003	64	1.053	2.241	8.361
1950.....	1.621	25	1.219	2.503	8.368
1951.....	5.846	44	1.522	2.794	10.206
1952.....	7.714	54	2.053	3.432	13.253
1953.....	14.248	185	2.776	4.332	21.541
1954.....	21.568	177	3.286	4.807	29.838
1954 Mayo.....	15.696	261	3.260	4.585	23.772
Junio.....	16.277	264	3.257	4.689	24.485
Julio.....	15.744	294	3.249	4.642	23.929
Agosto.....	16.339	347	3.241	4.706	24.628
Septiembre.....	18.172	294	3.228	4.841	26.535
Octubre.....	19.958	285	3.214	4.750	28.207
Noviembre.....	20.910	256	3.228	4.685	29.079
Diciembre.....	21.568	177	3.286	4.807	29.838
1955 Enero.....	24.071	166	3.568	4.889	32.694
Febrero.....	26.830	156	3.708	4.954	35.648
Marzo.....	29.563	159	3.811	5.015	38.548
Abril.....	28.280	168	3.917	5.101	37.461
Mayo.....	28.737	168	4.112	5.234	38.251

(*) Hasta 1952 son cifras de la Caja Nacional de Ahorros.

D. CIRCULANTE

DISTRIBUCION DEL DINERO GIRAL

(En millones de pesos)

INVERSIONES Y OTRAS CUENTAS (*)

(En millones de pesos)

FINES DE	INVERSIONES				CAPITAL PAGO Y RESER- VAS	CRÉDI- TOS DEL BANCO CENTRAL (1)
	Bonos Fiscales y Municipa- les	Otros valores mobilia- rios	Bienes Raíces, muebles, útiles y mercader- ías	Total		
1944.....	+ 681	79	79	839	7	—
1945.....	757	84	101	942	8	—
1946.....	1.079	95	126	1.291	9	202
1947.....	990	170	167	1.317	10	72
1948.....	818	165	221	1.224	10	—
1949.....	816	178	254	1.248	52	378
1950.....	795	185	344	1.314	57	635
1951.....	725	196	538	1.509	64	620
1952.....	747	181	839	1.767	71	1.182
1953.....	1.003	1.012	2.181	4.196	2.250	3.732
1954.....	1.226	526	3.677	5.429	2.296	7.070
1954 Mayo.....	981	533	3.065	4.577	2.276	2.831
Jun.....	1.079	524	3.056	4.659	2.276	3.261
Jul.....	1.076	510	3.144	4.730	2.296	3.759
Ago.....	1.064	514	3.225	4.803	2.296	3.868
Sep.....	1.142	525	3.235	4.892	2.296	3.811
Oct.....	1.132	525	3.235	4.892	2.296	3.811
Nov.....	1.128	525	3.371	5.024	2.296	4.921
Dic.....	1.226	526	3.677	5.429	2.296	7.070
1955 Ene.....	1.478	271	3.777	5.526	2.337	6.661
Feb.....	1.213	286	3.960	5.929	2.337	7.467
Mar.....	1.210	271	4.102	6.088	2.337	7.606
Abr.....	1.200	286	4.908	6.894	2.808	4.789
May.....	1.190	816	4.989	7.001	2.808	4.559

(*) Hasta 1952 son cifras de la Caja Nacional de Ahorros.

(1) Leyes Nos. 6.334, 6.640 y 6.811. Para el Bco. del Estado, D. F. L. N.º 126.

Las cifras en cursiva son porcentajes del Total del Dinero Giral.

(1) De particulares, empresas, sociedades e instituciones privadas y demás no comprendidas en las columnas siguientes. (2) Repetidores Gubernativos, Municipalidades, empresas autónomas y semifiscales, instituciones hipotecarias, de asistencia social y previsión, FF. CC. del Estado, Endesa, CAP, ENAP, ENT, IAN y otras. (3) Contraloría General, Ministerios, Tesorería General y Tesorerías Provinciales y Municipales.

TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

(En millones de pesos)

FINES DE	GENERACION DEL DINERO GIRAL													
	Generado por movimiento de cuentas en Bcos. Com. y Bco. del Estado								Total genera- do por movi- ento de cuentas bancas- rias 9(4-8)*	Generado por depósitos en di- nero efectivo		TOTAL DEL DINERO GIRAL (9+10 +11)	BILLETES Y MONEDAS EN CIRCULA- CION	TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE (12+13)
	Operaciones del Activo				Operaciones del Pasivo					En institu- ciones ban- carias 10*	En Ban- co Cen- tral 11			
	Coloca- ciones 1*	Inver- siones 2	Canjes 3	Suma 4*	Depósi- tos que no son en C. Cte. al vista 5	Capital y Re- servas 6	Otras cuentas 7	Suma 8						
	1*	2	3	4*	5	6	7	8	9(4-8)*	10*	11	12	13	14
1943	6.147	1.348	222	7.717	2.488	1.060	149	3.697	4.020	232	181	4.433	2.390	6.823
1945	7.371	1.572	301	9.244	3.018	1.231	85	4.334	4.910	246	190	5.346	2.682	8.028
1946	9.358	1.857	504	11.719	3.243	1.350	191	4.984	6.735	101	201	6.835	3.170	10.005
1947	11.392	1.926	799	14.117	3.247	1.702	217	5.166	8.951	100	350	9.201	3.677	12.878
1948	14.587	2.016	840	17.443	3.582	2.028	91	5.701	11.742	45	221	11.918	4.316	16.234
1949	18.079	2.732	1.100	21.911	4.786	2.750	230	7.306	14.605	457	303	14.451	5.208	19.659
1950	18.695	2.839	860	22.394	5.136	2.920	80	8.136	14.258	664	384	13.978	6.318	20.296
1951	23.854	3.109	1.874	28.837	6.146	3.204	291	9.059	19.778	953	329	19.154	7.969	27.123
1952	28.787	3.923	2.328	35.238	7.102	3.702	406	10.458	24.780	1.086	510	24.294	11.497	35.791
1953	40.720	6.722	3.423	50.865	9.316	6.474	2.170	13.620	37.245	727	982	37.500	16.660	54.160
1954	58.195	8.255	5.409	71.859	11.289	7.169	3.058	15.400	56.459	2.254	964	55.169	22.753	77.922
1954 Mayo ..	48.282	7.215	3.425	58.922	10.650	6.603	1.686	15.567	43.355	1.601	343	45.299	18.806	64.105
Junio	49.951	7.292	4.148	61.391	11.326	6.668	1.775	16.479	44.912	1.134	515	46.561	18.774	65.335
Julio	49.761	7.418	2.684	59.863	11.332	6.749	3.496	14.785	45.078	1.152	376	46.606	18.667	65.273
Agosto	51.333	7.525	3.389	62.247	11.820	6.843	3.069	15.594	46.653	1.016	292	47.961	18.095	66.036
Septbre...	51.986	7.681	3.577	63.244	11.726	6.846	4.260	14.312	48.932	125	365	49.172	19.208	68.380
Octubre...	53.182	7.689	3.354	64.225	11.719	6.969	5.379	13.309	51.116	1.276	331	50.171	19.902	70.073
Novbre...	55.613	7.854	4.324	67.793	11.382	7.103	4.695	14.392	53.401	879	766	53.248	19.095	72.183
* Dicbre...	58.195	8.255	5.409	71.859	11.289	7.169	3.058	15.400	56.459	2.254	964	55.169	22.753	77.922
1955 Enero ..	60.784	9.897	3.943	74.624	11.415	8.816	5.072	14.299	60.325	2.593	338	58.070	23.739	81.809
Febrero...	61.437	10.411	4.068	75.916	12.390	8.953	6.984	14.359	61.557	850	339	62.746	24.978	87.724
Marzo...	63.552	10.661	6.992	81.205	12.846	9.121	10.995	10.972	70.233	192	1.017	71.442	26.851	98.293
Abril...	65.335	11.522	4.957	81.808	13.280	9.625	12.328	10.577	71.231	989	1.280	71.522	29.217	100.739
Mayo...	67.640	12.085	6.099	85.824	13.900	9.630	10.915	12.615	73.209	1.765	959	75.933	29.222	105.155

Las cifras en cursiva son porcentajes del «Total del dinero circulante». Ninguna de las partidas incluidas en este cuadro comprende valores en oro ni en monedas extranjeras. * Las cifras de estas columnas han sido modificadas desde Diciembre de 1947. Véase explicaciones en Boletín N.º 295.

Col. 1.—Eliminadas las colocaciones interbancarias. No incluye «Deudores por Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni «Deudores por Cartas de Crédito, Créditos simples o documentarios». Hasta Agosto 1953 se computan en esta columna los depósitos de la Caja Nacional de Ahorros en instituciones de fomento. Incluye además los Pagars de Tesorería, Leyes 8.918 y 9.989, comprados y retrovendidos al Banco Central. Col. 3.—Cheques contra otras instituciones bancarias que aún no han sido cobrados. Col. 5.—Incluye también «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» y «Cartas de Crédito, Créditos simples o documentarios», tanto a la vista como a plazo, pero sólo en aquel monto que no tiene su origen en créditos bancarios concedidos para extender dichos documentos. Además, se han agregado en este rubro todos los depósitos de ahorro, a la vista y condicionales. Col. 7.—Engloba «Otras cuentas del Pasivo y del Haber» y «Otras cuentas del Activo y del Debe», y otras partidas menores. Col. 10.—Representa la diferencia entre la caja en efectivo y el saldo de los redescuentos, es decir, la caja aportada por el público. Las cifras negativas indican que el saldo de los redescuentos es mayor que la caja en efectivo. Las variaciones de período a período representan afluencia de dinero efectivo a la caja de las instituciones bancarias en el caso de un aumento de las cifras positivas o una disminución de las negativas en su valor absoluto, y un retiro de dinero efectivo en el caso de una disminución de las cifras positivas o un aumento del valor absoluto de las negativas. Col. 11.—Depósitos en el Banco Central que no pertenecen a instituciones bancarias. Col. 13.—Billetes y monedas emitidos por el Banco Central que no han quedado en las cajas de las instituciones bancarias, es decir, billetes y monedas en poder del Fisco, de entidades oficiales, de empresas comerciales, industriales y, en general, en poder del público.

E. OTRAS ESTADISTICAS DEL CREDITO

INTERES CORRIENTE BANCARIO

(Datos de la Superintendencia de Bancos)

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTAS

DE DEPOSITO *

(En millones de pesos)

AÑO	1er. SEMESTRE		2o. SEMESTRE	
	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario
1929	8,94		9,40	
1930	9,30		9,53	
1931	9,46		9,60	
1932	9,41		8,71	
1933	7,81		7,57	
1934	7,07		7,21	
1935	7,13		7,21	
1936	7,23		7,41	
1937	7,73		7,96	
1938	7,93		8,46	
1939	8,31		8,38	
1940	8,31		8,43	
1941	8,33		8,50	
1942	8,64		9,08	
1943	8,82		9,01	
1944	9,02		9,05	
1945	9,08		9,34	
1946	9,16		9,28	
1947	9,24		9,53	
1948	9,84		10,13	
1949	10,00		10,41	
1950	10,38		10,98	
1951	11,43		12,01	
1952	12,16		12,12	
1953	12,05		12,54	
1954	12,91		13,41	

Hasta el 8 de Septiembre de 1953 el interés máximo permitido por la Ley N° 4694 (Noviembre de 1929), era de un 50% en exceso del interés corriente bancario del semestre anterior. A partir del 9 de Septiembre de 1953, la Ley N° 11.234 redujo a un 20% este exceso.

CANJES EN LAS CAMARAS DE COMPENSACION *

(En millones de pesos)

FECHAS	Sgo. y Valpo.		Otras plazas		Todo el país	
	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario
1944	51.220	172	3.978	30	57.198	192
1945	60.726	203	7.035	24	67.761	227
1946	80.428	270	8.894	30	89.322	300
1947	101.385	345	12.980	43	114.374	388
1948	128.427	427	19.118	63	147.545	490
1949	155.546	517	23.270	77	178.816	594
1950	176.198	591	27.037	94	203.235	685
1951	241.496	802	36.906	123	278.402	925
1952	315.376	1.018	48.098	160	363.474	1.208
1953	303.965	1.284	65.637	220	369.602	1.504
1954	607.765	2.026	104.729	349	712.494	2.375
1954 May	45.899	1.905	7.888	344	53.787	2.339
Jun.	47.987	2.000	7.738	323	55.725	2.323
Jul.	56.872	2.106	9.641	357	66.513	2.463
Ago.	51.041	1.961	8.544	329	59.585	2.292
Sep.	51.677	2.067	9.068	363	60.745	2.430
Oct.	56.900	2.276	9.952	398	66.852	2.674
Nov.	61.157	2.446	11.007	440	72.160	2.886
Dic.	62.846	2.514	11.337	453	74.183	2.967
1955 Ene.	66.806	2.675	11.966	478	78.832	3.153
Feb.	61.718	2.572	10.746	477	72.464	3.019
Mar.	76.115	2.819	12.447	461	88.562	3.280
Abr.	80.994	3.374	14.384	600	95.375	3.974
May.	88.691	3.696	14.859	606	103.550	4.302

* Sólo en las plazas en que existen Sucursales del Banco Central.

FECHAS	Bco. Central		Bco. comerciales		Banco del Estado (1)	
	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario
1944	38.178	128	85.368	286	23.634	79
1945	48.876	163	103.598	346	26.301	88
1946	62.922	211	133.824	449	32.119	108
1947	85.826	286	168.337	561	44.463	148
1948	98.681	328	210.700	700	55.372	184
1949	115.090	382	272.372	905	77.483	257
1950	151.013	507	322.433	1.082	94.514	316
1951	228.557	759	433.379	1.440	126.705	421
1952	307.669	1.022	573.242	1.904	163.349	543
1953	396.453	1.326	714.253	2.389	207.862	695
1954	512.007	1.707	1.064.848	3.540	331.865	1.106
1954 May	35.669	1.551	83.779	1.643	23.023	1.001
Jun.	31.784	1.324	83.282	1.470	22.289	929
Jul.	46.244	1.713	96.359	1.568	31.701	1.156
Ago.	39.146	1.506	91.323	1.628	25.267	972
Sep.	42.276	1.691	91.456	1.658	27.732	1.109
Oct.	39.798	1.592	95.753	1.830	31.034	1.241
Nov.	46.384	1.855	99.772	1.991	35.217	1.408
Dic.	57.094	2.284	109.609	2.384	40.925	1.637
1955 Ene.	53.225	2.209	107.407	2.296	39.284	1.571
Feb.	57.699	2.404	99.818	2.459	39.537	1.647
Mar.	49.625	1.838	124.141	2.598	40.326	1.494
Abr.	51.414	2.142	127.781	2.524	48.033	2.001
May.	55.714	2.321	140.789	2.866	49.798	2.075

* Sólo en las plazas en que existen Sucursales del Banco Central.

(1) Hasta Agosto de 1953 cifras de la Caja Nacional de Ahorros.

BONOS HIPOTECARIOS EN CIRCULACION

Valor nominal y cotización porcentual

(En millones de pesos)

FINES DE	Bco. del Estado Dpto. Hipotec. (1)		Banco Hipo- tecario Chile		Banco Hipo- tecario, Valpo.		TOTAL
	Emisión	6-3/4%	Emisión	6-1%	Emisión	6-1%	
1944	1.399	68%	655	68%	244	69%	2.198
1945	1.374	71%	731	73	273	70%	2.378
1946	1.433	69%	809	69	314	66%	2.556
1947	1.802	39%	823	59	316	59	2.641
1948	1.579	53%	864	54	309	53	2.752
1949	1.556	56%	862	57%	309	58%	2.727
1950	1.616	57%	906	57%	331	56	2.853
1951	1.826	53	1.014	55	372	56	3.212
1952	2.125	56	1.134	56	429	57%	3.688
1953	2.624	48%	1.333	50	529	48	4.486
1954	2.334	46%	1.284	45	499	46%	4.117
1954 May	2.554	43	1.311	42%	519	40	4.384
Jun.	2.517	49	1.309	48	514	47	4.340
Jul.	2.493	48	1.307	47%	512	44%	4.312
Ago.	2.460	49	1.292	48	511	48	4.263
Sep.	2.429	47%	1.280	47%	511	47%	4.220
Oct.	2.412	48%	1.277	46%	510	48%	4.199
Nov.	2.365	46	1.272	44%	506	46%	4.144
Dic.	2.334	46%	1.284	45	499	46%	4.117
1955 Ene.	2.324	48%	1.279	44%	491	48	4.094
Feb.	2.311	46	1.295	43%	490	47	4.096
Mar.	2.291	47	1.275	44	496	44	4.065
Abr.	2.262	43%	1.280	41	494	42%	4.045
May	2.271	47	1.301	44	486	45	4.058

(1) Hasta Agosto de 1953, cifras de la Caja de Crédito Hipotecario.

LETRAS Y CHEQUES PROTESTADOS

(Valores en miles de pesos)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	LETRAS		CHEQUES (*)	
	Número	Valor	Número	Valor
1944.....	59.282	124.003	—	—
1945.....	88.334	270.032	—	—
1946.....	81.742	223.483	25.458	118.226
1947.....	93.059	339.154	35.624	173.823
1948.....	105.991	413.240	34.731	233.569
1949.....	121.839	550.845	35.532	268.081
1950.....	164.054	806.444	41.342	389.501
1951.....	160.564	854.357	37.700	399.740
1952.....	150.784	1.033.606	41.804	584.708
1953.....	132.098	1.154.940	35.292	639.825
1954.....	102.112	1.064.925	26.659	708.812
1954 May.....	8.918	90.097	2.101	60.587
Jun.....	8.056	89.012	1.991	61.076
Jul.....	8.245	80.300	1.916	48.058
Ago.....	9.419	91.826	2.184	61.325
Sep.....	6.034	66.077	1.395	36.878
Oct.....	7.981	82.942	2.456	72.041
Nov.....	8.395	104.151	2.525	80.365
Dic.....	8.986	106.572	2.576	79.850
1955 Ene.....	8.959	107.572	3.193	112.788
Feb.....	8.776	110.916	3.520	107.724
Mar.....	11.250	144.854	2.814	99.484
Abr.....	9.405	127.224	1.776	53.098
May.....	9.506	117.191	2.376	92.339

(*) La serie empezó a compilarse en 1946.



F. BOLSA DE VALORES

PRECIO Y RENDIMIENTO DE LOS BONOS DE LA DEUDA EXTERNA DE CHILE

(Valor nominal (real a cien))

TRANSACCIONES DE BONOS EN LAS BOLSAS

(En millones de pesos)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Bonos Hipotecarios	Bonos del Estado y de Municipalidades	Bonos Compañías Industriales	Total
1944.....	351	413	5	769
1945.....	375	477	3	855
1946.....	347	636	6	989
1947.....	310	432	7	749
1948.....	259	354	39	652
1949.....	317	497	137	951
1950.....	250	709	91	1.051
1951.....	283	860	71	1.214
1952.....	406	999	189	1.594
1953.....	525	1.137	310	1.972
1954.....	469	1.009	238	2.016
1954 Abril.....	57	99	32	188
Mayo.....	44	77	83	204
Junio.....	38	116	61	215
Julio.....	41	127	55	223
Agosto.....	38	129	40	207
Septiembre.....	30	63	29	122
Octubre.....	29	46	28	103
Noviembre.....	37	77	36	150
Diciembre.....	46	81	38	165
1955 Enero.....	25	60	49	134
Febrero.....	31	45	23	99
Marzo.....	37	97	39	173
Abril.....	34	51	35	120

Finca del	NUEVA YORK (US\$)		LONDRES (£)		SUIZA (Fr. Sa.)	
	Precio	Rendimiento	Precio	Rendimiento	Precio	Rendimiento
1944.....	18 1/2	7.7 1/2	22 1/2	5.02	18 1/2	7.79
1945.....	22 1/2	5.06	25 1/2	4.71	20 1/2	5.53
1946.....	22 1/2	5.31	31	4.55	22	5.39
1947.....	21 1/2	6.66	34	5.03	17 1/2	7.98
1948.....	28 1/2	3.58	39	2.64	23 1/2	4.43
1949.....	26 1/2	10.05	30 1/2	9.99	28 1/2	10.39
1950.....	35 1/2	8.38	41	6.97	36 1/2	8.37
1951.....	39 1/2	7.78	45	7.16	43 1/2	7.16
1952.....	37	8.40	35	9.14	37	8.40
1953.....	36 1/2	8.65	37 1/2	8.65	40 1/2	7.18
1954.....	38 1/2	8.16	32	10.23	43 1/2	7.45
1954 Mar.....	39	8.24	34	9.35	43	7.35
Jun.....	38 1/2	8.37	34	9.63	42	7.72
Jul.....	40	8.06	34 1/2	9.35	42 1/2	7.66
Ago.....	39 1/2	8.15	34	9.46	42 1/2	7.66
Sep.....	39 1/2	8.22	34 1/2	9.95	43 1/2	7.84
Oct.....	39 1/2	8.19	33 1/2	9.73	43 1/2	7.48
Nov.....	39 1/2	8.15	33 1/2	9.81	43 1/2	7.53
Dic.....	38 1/2	8.16	32	10.32	42	7.74
1955 Ene.....	39 1/2	8.19	31	10.23	43 1/2	7.45
Feb.....	40 1/2	8.05	31	10.30	43 1/2	7.53
Mar.....	39 1/2	8.11	31 1/2	10.24	42 1/2	7.71
Abr.....	41	7.88	31 1/2	10.17	41 1/2	7.88
May.....	41 1/2	7.83	31 1/2	10.25	—	—

NOTA: La Ley N.º 8.962, de 22-VI-48, estableció un nuevo plan de servicio de la deuda externa de Chile. Los bonos convertidos devengarán los siguientes intereses anuales: en 1948, el 1 1/2%; en 1949 y 1950, el 2%; de 1951 a 1953, el 2 1/2%; y a partir de 1954, el 3%. A partir de 1954, tiene un servicio regular de la deuda de una cuota anual fija del 4%.

INDICE DE COTIZACION DE ACCIONES

(Encadenado, base 1947=100)

(Elaborado conjuntamente por el Servicio Nacional de Estadística y el Banco Central de Chile y calculado por la primera institución)

FECHAS	Agropecuarias	Bancarias	MINERAS				INDUSTRIALES				Seguros	Marítimas	Servicios de utilidad pública	Varias	INDICE GENERAL
			Carbo-níferas	Salitre-ras	Otras mineras	Total	Textiles	Meta-lúrgicas	Otras Indus-triales	Total					
	0,092	0,117	0,028	0,076	0,023	0,127	0,174	0,051	0,248	0,473	0,031	0,037	0,034	0,087	
1948.....	100,9	94,3	91,7	125,8	113,4	116,1	78,2	77,4	87,2	82,7	87,0	78,4	79,8	85,7	90,1
1949.....	99,5	104,9	71,6	123,3	101,3	108,4	71,2	60,1	82,3	75,8	78,6	65,6	80,9	81,6	85,9
1950.....	120,7	111,6	73,3	157,4	132,3	134,4	66,6	61,1	81,6	73,9	88,5	63,4	83,7	82,0	91,4
1951.....	181,6	117,9	79,0	253,3	133,6	289,5	57,9	73,5	79,7	71,0	96,9	82,4	84,3	91,6	118,0
1952.....	196,2	184,7	128,8	782,3	508,2	589,7	55,7	95,8	108,6	87,8	124,4	134,1	95,0	127,9	179,5
1953.....	271,5	198,0	191,8	467,9	409,3	396,7	65,0	128,8	158,0	120,7	171,9	157,1	100,4	181,5	186,3
1954.....	582,0	294,1	385,2	736,0	685,7	649,0	134,8	214,2	307,7	234,1	313,1	266,0	135,2	332,0	334,9
1954 Abr.....	540,7	282,1	391,1	566,5	593,8	544,8	138,0	232,5	338,0	253,1	319,9	251,4	140,2	376,9	329,1
May.....	623,4	362,2	462,8	806,6	730,7	717,4	138,0	254,3	361,6	275,1	333,0	312,0	138,5	400,7	383,2
Jun.....	696,7	304,2	536,3	859,7	821,3	781,4	173,4	258,6	360,0	280,5	363,8	333,9	151,7	399,3	403,9
Jul.....	627,0	342,7	449,1	834,1	769,3	741,4	159,2	232,1	334,3	258,9	337,6	290,8	147,6	359,5	372,6
Ago.....	601,6	304,1	396,0	758,2	718,2	671,1	146,8	211,9	330,1	245,8	283,7	270,8	144,5	332,7	345,8
Sep.....	643,8	291,9	364,2	729,4	745,8	681,7	142,3	213,4	316,9	241,5	330,4	282,8	140,8	317,8	346,9
Oct.....	675,7	287,9	366,7	855,8	785,8	735,7	140,6	210,2	312,0	238,0	349,7	287,8	136,5	318,0	356,5
Nov.....	638,0	284,1	330,0	883,0	711,2	730,8	127,2	194,0	292,8	221,3	346,8	269,8	133,0	303,4	341,8
Dic.....	635,3	287,4	344,4	1.081,9	757,8	861,9	123,5	189,8	296,4	220,5	341,7	269,0	131,5	323,6	360,1
1955 Ene.....	676,5	300,3	375,6	1.200,6	859,3	958,3	125,3	205,5	317,8	235,3	362,5	293,2	132,5	350,5	388,3
Feb.....	733,1	322,4	419,1	1.324,6	956,0	1.009,9	146,6	258,9	383,8	282,8	375,9	354,9	144,0	371,3	430,1
Mar.....	814,2	341,0	491,7	1.461,3	1.145,4	1.189,9	160,4	274,7	424,0	311,0	440,9	377,0	149,2	379,7	479,6
Abr.....	827,6	368,1	484,8	1.586,7	1.327,1	1.298,0	161,3	287,1	430,6	326,6	441,6	382,0	156,3	395,5	506,9

Nota: Las cifras al pie del título de los índices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa.

TRANSACCIONES DE ACCIONES EN LAS BOLSAS

(En millones de pesos)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Agropecuarias	Bancarias	MINERAS				INDUSTRIALES				Seguros	Marítimas	Servicios de utilidad pública	Varias	TOTAL GENERAL
			Carbo-níferas	Salitre-ras	Otras mineras	Total	Textiles	Meta-lúrgicas	Otras Indus-triales	Total					
1948.....	170,4	188,8	50,8	503,4	135,4	689,6	256,3	235,3	312,7	864,3	12,4	164,5	15,9	89,7	2.195,4
1949.....	190,4	221,0	43,2	350,5	125,9	819,6	375,1	140,4	472,4	987,8	8,9	189,3	19,7	136,0	2.272,8
1950.....	249,9	197,6	37,2	565,6	338,3	941,1	216,8	187,2	390,1	794,6	11,3	198,5	17,8	109,5	2.520,6
1951.....	677,2	247,3	52,0	1.250,7	2.349,9	3.622,6	215,3	426,2	534,4	1.175,9	15,5	606,3	16,8	145,1	6.506,7
1952.....	435,4	507,7	122,5	1.774,5	2.639,2	4.562,3	173,8	361,1	968,7	1.503,6	12,3	595,6	22,9	293,5	7.897,1
1953.....	640,9	648,8	352,9	940,9	1.263,8	2.457,6	290,2	406,3	1.331,3	2.227,8	24,1	557,0	44,6	388,8	6.989,6
1954.....	1.519,7	929,6	459,5	3.465,4	1.714,1	5.639,0	1.826,7	978,7	1.811,1	6.615,5	37,3	1.073,8	58,9	936,3	16.811,1
1954 Abr.....	210,2	76,5	26,3	258,6	133,5	448,4	231,0	137,1	510,1	878,3	1,8	108,7	8,5	105,0	1.837,3
May.....	141,8	98,4	63,6	353,5	238,1	655,2	284,0	131,2	509,1	1.024,3	3,2	154,5	5,7	116,2	2.199,3
Jun.....	188,4	142,3	91,9	382,5	275,9	750,3	249,6	108,7	463,8	872,1	4,4	181,0	7,9	106,6	2.203,0
Jul.....	104,0	82,2	33,5	282,2	132,5	438,2	178,1	69,1	347,8	595,0	2,7	107,2	5,0	80,0	1.430,3
Ago.....	134,1	81,3	32,4	291,7	94,8	418,9	119,3	57,5	311,3	488,1	2,8	117,9	2,6	69,2	1.306,7
Sep.....	137,1	55,6	25,8	294,5	138,4	446,7	72,7	43,2	226,1	342,0	6,9	90,7	2,6	66,8	1.148,4
Oct.....	95,3	61,6	19,4	279,1	184,0	482,5	68,1	41,5	177,3	286,9	3,2	74,4	5,4	38,3	1.067,6
Nov.....	107,7	78,6	15,5	330,9	53,7	400,1	65,2	42,4	177,9	284,6	2,0	70,3	2,8	61,5	1.007,6
Dic.....	106,2	60,6	34,3	682,6	121,9	848,8	80,6	33,8	214,8	299,2	4,0	40,8	2,5	92,3	1.444,4
1955 Ene.....	153,1	87,2	22,2	346,0	218,5	586,7	56,1	49,1	261,7	369,9	2,9	67,0	3,8	66,3	1.329,9
Feb.....	215,6	90,4	48,8	1.654,5	267,4	460,7	107,3	140,7	371,4	614,4	2,6	138,1	5,4	81,8	1.634,0
Mar.....	376,1	101,7	67,9	576,0	609,6	1.315,3	151,7	140,6	451,0	743,3	17,4	146,0	5,5	94,0	2.594,5
Abr.....	189,8	140,1	40,2	367,1	687,2	1.094,5	114,4	131,3	461,2	712,9	4,7	175,5	4,5	141,2	2.453,2

G. CAMBIO

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS

(Promedios mensuales en pesos; tipo comprador)

(Según estadística del Banco Central)

FECHAS	CAMBIOS OFICIALES		CASAS DE CAMBIO								BANCOS				BORSA DE COMERCIO			
	Espe- cial (ex oficial (1)	Aproba- do por Fondo monet. Internac. (2)	US\$	£	Nac. Arg.	Cru- zeiro	Sol	Peso urugu- yano	Franc. francés	Peseta	Lira (3)	Dól. U.S.A.	Dól. Alein.	Dól. Brasil	£	Moneda dólares transac- tados (miles US\$)	Valor (miles \$)	Precio medio dólar
1944	19.37	31.00	31.53															
1945	19.37	31.00	32.05															
1946	19.37	31.00	34.42															
1947	19.37	31.00	47.15															
1948	19.37	31.00	59.82	217.22														
1949	19.37	31.00	77.74	229.06														
1950	19.37	31.00	89.88	231.56														
1951	19.37	31.00	85.48	215.92														
1952	19.37	31.00	123.87	318.48														
1953	19.37	110.00	174.10	470.12								111.21						
1954	19.37	110.00	290.00	793.00	11.39	4.00	13.40	91.00	0.77	8.00	0.55	110.34						
												123.00	169	163	486	1.246	356.391	286
1954	19.37	110.00	334.00	911.00	12.66	6.20	17.40	108.00	0.93	8.10		110.00	143	136	440	72	25.130	347
Mayo	19.37	110.00	325.00	906.00	12.29	5.90	15.20	98.00	0.94	7.90	0.53	110.00	145	144	430	50	16.059	321
Junio	19.37	110.00	318.00	882.00	11.98	5.20	15.20	98.50	0.80	7.70	0.52	110.00	145	170	442	18	5.808	321
Julio	19.37	110.00	302.00	833.00	11.44	5.10	14.73	93.00	0.75	7.25	0.50	110.00	167	171	463	58	17.802	306
Agosto	19.37	110.00	310.00	849.00	11.71	5.30	16.00	98.00	0.80	7.60	0.53	110.00	208	191	607	69	21.401	310
Setiembre	19.37	110.00	291.00	795.00	11.11	4.70	14.30	88.00	0.75	6.90	0.47	110.00	223	227	626	113	33.595	291
Octubre	19.37	110.00	278.00	754.00	10.40	4.00	13.40	85.50	0.76	6.60	0.46	100.00	200	200	560	138	36.221	282
Noviembre	19.37	110.00	298.00	802.00	11.20	4.00	13.40	91.00	0.77	7.00	0.49	100.00	200	200	560	94	28.374	300
Diciembre	19.37	110.00	322.00	871.00	11.35	4.30	16.60	98.50	0.84	7.70	0.54	100.00	200	200	560	42	13.149	313
1955	19.37	110.00	336.00	904.00	11.94	4.40	17.40	106.00	0.82	7.90	0.54	100.00	200	200	560	23	8.526	334
Enero	19.37	110.00	362.00	971.00	12.93	4.30	18.00	112.10	0.87	8.40	0.53	100.00	200	200	560	133	48.624	364
Febrero	19.37	110.00	406.00	1.104.00	14.14	5.00	21.10	128.90	1.00	9.60	0.70	100.00	200	200	560	76	30.943	407
Marzo	19.37	110.00	471.00	1.286.00	15.02	6.80	24.00	142.10	1.22	11.20	0.75	100.00	200	200	560	66	31.177	422

NOTA: Las cotizaciones para 1954 del Cruzeiro, Sol, Peso Uruguayo, Franco francés, Peseta y Lira, corresponden a precios de fin de la mes.
(1) Hasta el 30-VII-42, cambio oficial; posteriormente, cambio especial fijado por el Presidente de la República. (2) Cambio de \$ 31, establecido por Dto. de Hacienda 2.822, de 31-VII-42, aprobado por el Fondo Monetario en 1945. El 3-X-53 aprobó la nueva paridad de \$ 110, que rige oficialmente desde el 5-X-53. El cambio de \$ 31 continúa aplicándose a algunas transacciones detalladas en el cuadro "Aplicación de los tipos de cambio de Chile". (3) Tipo vendedor. (*) A partir del 10-XI-54.

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS EN NUEVA YORK

(Cotizaciones medias, cable en centavos americanos por unidad de moneda extranjera)

Cifras del Federal Reserve Bulletin

FECHAS	Argentina (1) (peso)		Brasil (cruzeiro)		México (peso)	Canadá (dólar)	Gran Bretaña (libra)	Francia (franco)	Alemania (Deutsch mark)	Bélgica (franco)	Suiza (franco)	Holanda (florin)	Dinamarca (corona)	Noruega (corona)	Suecia (corona)
	Básico	Preferencial	Libre	Oficial	Libre	Libre	Libre	Libre	(2)				(3)		
1944	29.773	—	—	6.0594	5.1280	20.581	89.853	—	—	—	—	—	—	—	—
1945	29.773	—	—	6.0602	5.1469	20.581	90.485	403.02	1.9711	—	2.2860	—	37.933	—	—
1946	29.773	—	—	6.0602	5.1802	20.581	93.283	403.28	0.8409	—	2.2820	23.363	37.813	20.876	20.716
1947	29.773	—	—	5.4403	—	20.577	91.999	403.86	0.8407	—	2.2817	23.363	37.760	20.864	20.160
1948	29.773	—	—	5.4406	—	18.860	91.630	401.13	0.3240	30.303	2.2816	23.363	37.668	20.857	20.159
1949	29.773	—	—	5.4406	—	12.670	92.881	368.72	0.3017	23.781	2.2806	23.316	34.578	19.117	18.481
1950	26.571	13.333	8.289	5.4406	—	11.570	91.474	280.07	0.2838	23.781	1.9908	23.154	26.252	14.494	10.415
1951	20.000	13.333	7.067	5.4406	—	11.564	94.939	270.96	0.2856	23.781	1.9859	23.060	26.264	14.491	10.415
1952	20.000	13.333	7.163	5.4406	—	11.588	102.149	279.26	0.2856	23.781	1.9878	23.146	26.315	14.492	10.415
1953	20.000	13.333	7.198	5.4420	—	11.607	101.650	281.37	0.2856	23.781	2.0009	23.310	26.340	14.451	10.415
1954	20.000	13.333	7.198	4.2803	3.5261	9.032	102.724	280.87	0.2856	23.838	1.9976	23.322	26.381	14.478	10.408
1954	20.000	13.333	7.198	4.2803	3.5261	11.608	102.996	281.45	0.2856	23.781	1.9152	23.308	26.408	14.478	10.408
Mayo	20.000	13.333	7.198	4.2803	3.5261	* 9.965	101.786	281.81	0.2856	23.838	1.9568	23.313	26.413	14.478	10.408
Junio	20.000	13.333	7.198	4.2803	3.5261	7.995	101.573	281.85	0.2856	23.838	1.9909	23.333	26.413	14.478	10.408
Julio	20.000	13.333	7.198	4.2803	3.5261	7.995	101.882	281.82	0.2856	23.838	2.0032	23.334	26.426	14.478	10.408
Agosto	20.000	13.333	7.198	4.2803	3.5261	8.000	102.611	281.76	0.2856	23.838	2.0009	23.330	26.415	14.478	10.408
Septiembre	20.000	13.333	7.198	—	—	8.005	103.060	281.29	0.2856	23.838	1.9994	23.322	26.396	14.478	10.408
Octubre	20.000	13.333	7.198	—	—	8.005	103.094	279.73	0.2856	23.838	1.9977	23.320	26.267	14.478	10.408
Noviembre	20.000	13.333	7.198	—	—	8.005	103.160	279.45	0.2856	23.838	1.9982	23.328	26.790	14.478	10.408
Diciembre	20.000	13.333	7.198	—	—	8.006	103.292	288.74	0.2856	23.838	1.9934	23.333	26.340	14.478	10.408
1955	20.000	13.333	7.198	—	—	8.006	103.498	278.52	0.2856	23.838	1.9959	23.326	26.349	14.478	10.408
Enero	20.000	13.333	7.198	—	—	8.006	102.364	278.29	0.2856	23.838	1.9938	23.319	26.290	14.478	10.408
Febrero	20.000	13.333	7.198	—	—	8.006	101.587	279.14	0.2856	23.838	1.9856	23.329	26.297	14.478	10.408
Marzo	20.000	13.333	7.198	—	—	8.006	101.587	279.14	0.2856	23.838	1.9856	23.329	26.297	14.478	10.408

(1) El 29 de Agosto de 1950, el Ministerio de Hacienda de la República Argentina anunció un sistema de cambios simplificado. Un tipo designado "Preferencial", substituyó los tipos "Preferencial A y B" y abandonó el tipo "Especial". (2) Las cotizaciones del Deutsche mark alemán son obtenidas del "International Financial Statistics", publicado por el Fondo Monetario Internacional. A partir de Abril de 1954, son cifras del Federal Reserve Bulletin. (3) A partir de 1953, cifras obtenidas del "International Financial Statistics".

* El 19 de Abril de 1954, se devaluó el peso mexicano, de un valor de 8,65 a 12,50 pesos por dólar de los Estados Unidos.

APLICACION DE LOS TIPOS DE CAMBIO DE CHILE

(Al 30 de Junio de 1955)

REGIMEN GENERAL

La mayor parte de las transacciones internacionales del país se realizan conforme a lo señalado bajo este rubro.

Compra- Vende-
dor
(Pesos por dólar)
(e) Cambio ban-
cario (w)

Retorno de exportaciones de productos de la industria siderúrgica.

Retorno del costo de las exportaciones de salitre, con excepción de US\$ 0,50 por toneladas. (Dto. 211 del Ministerio de Minería. D. Of. 2-1-55), y de cobre (Ley 11.828; D. Of. 5-V-55).

Retorno de exportaciones de productos elaborados a base de chatarra o desechos de cobre y de óxido rojo y negro de cobre. (Dto. 1.357, D. Of. 19-1-54). Liquidación de las utilidades en exportaciones de cobre, destinadas al fomento de las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y O'Higgins. (Dto. 23, D. Of. 22-1-54).

Otros rubros invaluables (fletes marítimos, seguros, gastos de administración de empresas extranjeras radicadas en el país, comisiones, etc.).

Internaciones privadas y fiscales; (excepto las indicadas a tipos especiales).

Todas las egresos del Comercio Exterior Invaluable y del Movimiento de Capitales, salvo las excepciones que se mencionan. (Dto. 741, D. Of. 2-VII-53). Divisas vendidas al Banco Central de Chile por concepto de «Costo legal de Producción», por las compañías productoras de salitre y yodo (US\$ 0,50 por tonelada de salitre), según Decreto 211 del Ministerio de Minería, cobre y hierro.

19.55

(c) Cambio libre
de corredores

Turismo.
Ingreso de capitales privados (Ley 9.839, Art. 11) Acuerdo Condecor, 25-VI-53), excepto los destinados a nuevas inversiones de las grandes empresas mineras.

Retorno de exportaciones de productos de la industria pesquera. (DFL. 308, D. Of. 3-VIII-53).

Turismo.
Egresos de capitales privados. (Ley 9.839, Art. 11; Acuerdo Condecor 25-VII-53).

REGIMENES TRANSITORIOS

En grupo de transacciones internacionales se realizan transitoriamente en la forma que se detalla a continuación:

a) Para compromisos pendientes de años anteriores:

- 31 Internaciones diversas instituciones fiscales.
25% de la mercadería internada a consignación al este tipo; intereses y dividendos determinados por el M. de Economía, remesas consulares, comunicaciones cablegráficas; transporte de correspondencia y encomiendas aéreas, intereses y dividendos de Cia. de Telégrafos de Chile (D. 206; D. Of. 12-III-53).
- 43 Intereses y dividendos Cia. de Teléfonos de Chile (D. 206).
- 60 25% de mercadería internada a consignación a este tipo; comunicaciones cablegráficas y agencias noticiosas; saldo de comunicaciones telefónicas; transporte de correspondencia y encomiendas aéreas, remesas consulares, intereses y dividendos Cia. de Teléfonos de Chile (D. 206).
- 110 Comunicaciones telefónicas y agencias noticiosas; saldo de comunicaciones telefónicas; transporte de correspondencia y encomiendas aéreas; resgueros; remesas consulares, intereses y seguros Cia. Teléfonos de Chile; 25% compromisos de mercaderías internadas a consignación antes del 10-XI-54; pagos de ENDESA; adquisición de naves mercantes destinadas al cabotaje (D. 206).

88% a \$ 69 y 20% al tipo bancario, para el valor de la exportación de productos importados ya nacionalizados (Dto. 212).

b) Regímenes especiales

- 110 Internación de azúcar, té; ACTH y otros antibióticos; kerosene, ganado y carne de vacuno internado por INACO; cobertura de aceite y equipo de infantería de marina internados en 1954 (D. 275, D. Of. 12-III-55).
- (c) tipo de oferta y demanda
id. (v)
- Retorno de exportaciones autorizadas por Condecor (Acuerdo 645 de 20-VI-55)
- Internación de productos autorizados por CONDECOR (Acuerdo 645).
- Exportaciones de oro de nueva producción (Ley 9.270, D. Of. 2-XII-48).
- (c) Cambio oro
- Cambio vinero
- Las exportaciones de vinos se rigen por el acuerdo N.º 636 de Condecor (Boletín Banco Central N.º 423).

(*) Ver cuadro «Cotizaciones de monedas extranjeras».

NOTAS: (1) Con excepción del Dto. 211 del Ministerio de Minería, todos los demás decretos y resoluciones citados corresponden al Ministerio de Economía.

\$ 15 por dólar a las autorizaciones de importación que otorgue el Consejo Nacional de Comercio Exterior. No estarán afectos a este impuesto, las internaciones de instituciones estatales y servicios de utilidad pública, ni valores de los establecidos en las cuentas de orden del Cálculo Estimativo de Divisas. Se exceptúan también las importaciones de artículos de primera necesidad.



PRECIO DEL ORO

(Según transacciones en la Bolsa de Comercio de Santiago)

FECHAS	Monedas chilenas de oro transadas (1) (miles pesos oro)	Valor pagando en moneda corriente (miles de pesos)	Precio medio de la moneda de 100 pesos oro en pesos m/cite. (2)		Precio medio por gramo en pesos m/cite.	
			Oro de «transacción interna»	Oro de «exportación»	Oro de «transacción interna»	Oro de «exportación»
1946....	6.870	58.063	845,19	—	46,17	—
1947....	37.194	385.919	1.037,59	—	56,68	—
1948....	30.361	562.870	1.853,91	—	101,28	—
1949....	31.492	890.715	2.827,98	—	154,49	—
1950....	28.166	845.063	2.445,97	3.153,04	135,57	170,86
1951....	9.100	231.224	2.282,91	3.030,30	128,29	168,09
1952....	6.036	277.059	3.175,94	3.876,14	171,69	204,66
1953....	12.219	568.472	4.465,17	4.597,76	243,92	251,17
1954....	26.877	1.778.538	6.018,49	6.187,80	360,39	319,44
1954						
Mayo....	3.001	229.553	7.650,48	—	417,93	—
Junio....	2.294	180.462	7.868,42	—	429,83	—
Julio....	2.082	153.854	7.340,71	—	401,01	—
Agosto....	2.213	150.846	6.815,55	—	372,31	—
Septiembre....	1.838	127.715	6.947,93	—	379,55	—
Octubre....	1.285	86.993	6.771,74	6.654,93	369,92	363,54
Noviembre....	1.384	88.844	6.423,15	—	350,88	—
Diciembre....	1.350	90.387	6.693,52	—	365,65	—
1955						
Enero....	1.277	91.965	7.203,86	—	393,53	—
Febrero....	1.376	100.704	7.595,72	—	414,94	—
Marzo....	2.321	191.584	8.257,07	7.970,00	451,07	435,38
Abril....	2.929	255.008	8.737,34	—	477,30	—
Mayo....	3.969	379.537	9.562,05	—	522,35	—

(1) 100 pesos oro = 18.3057 gramos de fino. (2) Desde Diciembre de 1948, fecha de la Ley 9.270, se anota la cotización del oro en la columna «oro de exportación». A partir de Abril de 1950, como consecuencia del Decreto N.º 386 del Ministerio de Economía y Comercio, se cotiza tanto el oro de «exportación» como el de «transacción interna».



H.—HACIENDA PUBLICA

IMPUESTOS

(En millones de pesos)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

ENTRADAS Y GASTOS ORDINARIOS

(En millones de pesos)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

MESES	1953		1954		1955	
	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos
Enero	2.033		2.816		6.744	
Febrero	1.945		2.570		5.381	
Marzo	2.651		4.407		7.054	
Abril	2.609		4.228		8.194	
Mayo	2.937		3.393			
Junio	3.573	54.125	6.740	74.416		
Julio	4.775		6.386			
Agosto	2.589		3.765			
Septiembre ..	3.134		3.767			
Octubre	6.399		15.120			
Noviembre ..	6.315		9.978			
Diciembre ..	4.763		11.248			

FECHAS	Impuesto a la renta	Otros Impuestos Internos	Derechos aduaneros	Total
1944	1.217	1.506	508	3.231
1945	1.626	1.814	665	4.106
1946	1.515	2.232	835	4.602
1947	2.405	3.066	981	7.452
1948	4.796	5.831	1.122	11.748
1949	5.325	6.819	1.403	13.547
1950	5.808	7.739	1.180	14.727
1951	7.991	10.893	2.046	20.930
1952	9.094	14.249	2.523	25.866
1953	10.943	19.870	2.174	32.987
1954	20.770	30.363	2.345	53.477
1954 Abril	1.180	2.254	193	3.627
Mayo	839	1.906	154	2.899
Junio	3.306	2.176	211	5.693
Julio	1.853	2.141	106	4.106
Agosto	3.038	2.124	122	5.283
Septiembre ..	797	2.085	125	3.007
Octubre	2.935	3.211	307	6.453
Noviembre ..	4.280	4.047	216	8.542
Diciembre ..	1.991	4.934	317	7.242
1955 Enero	1.149	4.345	373	5.867
Febrero	754	3.615	331	4.700
Marzo	634	4.770	304	5.708
Abril	2.340	3.882	385	6.607

Nota: Desde 1948 se incluye el producto de impuestos, tasas o derechos que antes percibían directamente ciertos organismos y reparaciones fiscales y semifiscales y que desde entonces ingresan directamente al Presupuesto de la Nación.

ACTIVIDADES INDUSTRIALES

A. INDUSTRIA MINERA

PRODUCCION Y EXPORTACION DE SALITRE Y YODO

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística y de la Superintendencia de Aduanas)

FECHAS	Salitre				Yodo			
	Producción (Tons. Brutas)	Producción Acumulada	Exportación (Tons. Brutas)	Exportación Acumulada	Producción (Kg. netos)	Producción Acumulada	Exportación (Kg. Brutos)	Exportación Acumulada
1944		990.709		1.077.146		1.128.572		772.456
1945		1.383.505		1.613.790		741.254		380.337
1946		1.947.598		1.608.356		661.040		1.105.771
1947		1.720.227		1.666.356		1.298.007		1.179.424
1948		1.814.981		1.692.156		1.951.071		638.879
1949		1.787.948		1.547.673		86.921		493.690
1950		1.607.529		1.664.104		473.473		769.540
1951		1.680.203		1.397.757		1.302.106		1.058.887
*1952		1.427.817		1.325.520		816.336		560.300
*1953		1.420.341		1.236.058		175.840		715.797
*1954		1.574.309		1.578.167		1.147.297		1.172.775
*1954 Abril	130.164	524.985	143.805	586.271	106.274	118.577	122.028	316.187
Mayo	130.746	655.731	112.074	698.345	93.248	411.825	1.244	317.431
Junio	134.372	790.103	72.117	770.462	117.828	529.653	117.843	435.274
Julio	129.155	919.258	104.738	875.200	109.524	638.977	157.090	592.364
Agosto	131.716	1.050.974	86.069	961.269	103.446	722.423	113.095	705.459
Septiembre ..	122.007	1.172.981	210.787	1.172.056	108.412	850.835	148.938	854.417
Octubre	134.816	1.307.797	130.453	1.302.509	100.850	951.685	112.432	966.849
Noviembre ..	128.321	1.436.118	53.868	1.356.377	94.721	1.046.406	1.734	968.583
Diciembre ..	138.191	1.574.309	221.792	1.578.167	100.891	1.147.297	204.192	1.172.775
*1955 Enero	130.957	—	108.450	—	98.169	—	191.051	—
Febrero	122.400	253.357	61.941	170.391	76.860	175.029	28.189	219.240
Marzo	156.927	400.284	202.247	372.638	97.362	272.391	140.532	359.772
Abril	134.626	534.910	120.167	492.805	104.583	376.974	80.056	439.828

* Cifras provisionales.

PRODUCCION Y EXPORTACION DE COBRE

(Toneladas de fino)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística y de la Superintendencia de Aduanas)

FECHAS	BARRAS					Precipit. Concent. y Cemento (1)	Minales (1)	Total Producción	Exportación de cobre en barras (Tons. brutas)	Exportación acumulada
	Grandes Empresas Mineras	Id. acumulad.	Fund. Nac. de Paipote	Id. acumulad.	Total acumulado					
1944	489.906	—	—	—	489.906	1.671	4.942	498.320	482.093	—
1945	462.080	—	—	—	462.080	2.666	5.435	470.181	431.182	—
1946	358.602	—	—	—	358.602	1.800	636	361.038	374.015	—
1947	408.400	—	—	—	408.400	10.885	7.484	426.769	387.274	—
1948	424.910	—	—	—	424.910	13.638	6.519	445.067	414.603	—
1949	350.736	—	—	—	350.736	17.158	1.335	371.229	353.790	—
1950	345.458	—	—	—	345.458	15.333	2.146	362.939	322.121	—
1951	360.102	—	—	—	360.102	16.390	4.190	380.682	308.764	—
*1952	374.291	—	8.993	—	383.287	18.638	6.711	408.633	352.877	—
*1953	325.497	—	11.750	—	337.247	17.992	7.901	363.135	294.085	—
*1954	323.157	—	15.058	—	338.215	17.264	8.176	363.655	351.232	—
*1954 Febrero	26.049	52.968	1.065	2.271	55.239	1.408	323	28.845	12.643	20.790
Marzo	19.478	72.446	1.375	3.646	76.092	993	776	22.623	17.954	38.744
Abril	19.167	91.613	1.274	4.920	96.533	579	445	21.416	24.079	62.823
Mayo	23.981	115.594	1.237	6.157	121.751	1.753	1.498	28.469	31.971	94.794
Junio	25.964	141.538	1.155	7.312	148.870	1.249	632	29.006	62.916	157.710
Julio	31.489	173.047	1.254	8.566	181.613	953	828	34.524	51.144	208.854
Agosto	25.386	200.433	1.012	9.578	210.011	785	230	29.413	15.630	224.484
Septiembre	20.889	221.312	1.305	10.783	232.108	854	1.466	24.414	26.088	250.572
Octubre	35.254	256.855	1.272	12.055	268.610	1.428	240	38.173	16.557	267.129
Noviembre	34.040	390.355	1.507	13.562	304.158	2.897	740	39.094	39.950	307.079
Diciembre	32.562	323.157	1.495	15.058	338.215	2.490	646	37.192	44.152	351.232
*1955 Enero	35.319	—	1.409	—	—	2.303	163	39.393	26.988	—
Febrero	35.068	70.387	1.250	2.659	73.046	349	492	37.159	24.846	51.834
Marzo	34.814	105.701	1.300	3.959	109.160	1.744	1.056	38.894	37.589	89.423

(*) Cifras provisionales.

(1) Estas cifras corresponden a los minerales exportados de la pequeña minería.

PRODUCCION Y EXPORTACION DE HIERRO

(En toneladas)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística y de la Superintendencia de Aduanas)

FECHAS	PRODUCCION			Exportación de minerales de hierro	Exportación acumulada
	Minerales	Acumulado	Contenido de fino		
1943	4.637	—	2.818	—	—
1944	18.413	—	11.075	—	—
1945	276.904	—	173.037	—	—
1946	1.177.052	—	737.690	—	—
1947	1.137.533	—	1.083.633	—	—
1948	2.710.941	—	1.681.489	—	—
1949	2.742.914	—	1.663.356	—	—
1950	2.933.313	—	1.771.049	—	—
1951	3.174.338	—	1.961.264	—	—
*1952	2.261.502	—	1.428.296	—	—
*1953	2.901.435	—	1.722.965	—	—
*1954	2.189.039	—	1.309.910	—	—
*1954 Abril	190.955	721.573	112.600	426.617	143.364
Mayo	168.739	890.317	107.185	533.802	126.903
Junio	177.998	1.068.310	102.123	640.925	163.084
Julio	202.672	1.270.982	120.766	761.691	256.700
Agosto	195.852	1.466.834	117.930	879.621	366.690
Septiembre	173.516	1.640.350	103.573	983.194	503.515
Octubre	159.940	1.800.290	95.726	1.078.920	613.473
Noviembre	203.047	2.003.337	120.295	1.199.215	754.594
Diciembre	185.702	2.189.039	119.725	1.309.940	130.765
*1955 Enero	153.506	—	90.997	—	145.257
Febrero	160.010	313.516	94.746	185.743	315.532
Marzo	157.127	470.643	94.168	279.911	485.076
Abril	148.875	619.518	89.667	368.978	524.574

* Cifras provisionales.

PRECIOS DEL COBRE Y DEL SALITRE

(En centavos norteamericanos por libra de cobre electrolítico y en dólares por ton. corta de salitre)

FECHAS	NUEVA YORK (1)		Londres (2)	Bélgica (2)	SALITRE en Estados Unidos (3)
	Consumo interno	Extranjero			
1950	21.235	21.549	22.27	—	51.5
1951	24.300	26.258	27.51	—	54.1
1952	24.300	31.746	32.50	—	57.0
1953	28.798	30.845	31.83	—	55.7
1954	29.694	29.889	31.01	—	56.6
1954 Abril	29.700	29.520	30.34	30.16	53.0
Mayo	29.700	29.658	30.39	30.50	53.9
Junio	29.700	29.603	29.88	30.39	53.0
Julio	29.700	29.570	28.51	30.39	53.0
Agosto	29.700	29.492	29.59	30.31	53.0
Septiembre	29.700	30.066	32.01	30.51	53.0
Octubre	29.700	31.529	35.27	31.64	51.2
Noviembre	29.700	31.259	34.51	35.00	51.2
Diciembre	29.700	31.036	35.08	34.83	51.2
1955 Enero	29.783	32.574	37.89	32.30	51.2
Febrero	32.700	36.236	42.83	36.12	51.2
Marzo	32.915	37.314	43.94	37.40	51.2
Abril	35.700	37.938	41.10	38.76	51.2

(1) Fuente: «Engineering and Mining Journal».

(2) Fuente: «The Metal Bulletin», Londres. Cotizaciones vendedor y comprador.

(3) «International Financial Statistics».

PRODUCCION DE CARBON

(En toneladas)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Prod. bruta	Producción bruta acumulada	Prod. neta	Producción neta acumulada
1944.....	2.279.438		2.047.385	
1945.....	2.078.530		1.850.512	
1946.....	1.965.865		1.742.514	
1947.....	2.066.764		1.833.232	
1948.....	2.270.862		2.011.690	
1949.....	2.141.451		1.927.588	
1950.....	2.216.819		1.992.821	
1951.....	2.212.177		1.977.571	
*1952.....	2.450.074		2.208.619	
*1953.....	2.335.970		2.126.699	
*1954.....	2.267.329		2.006.468	
*1954 Marzo.....	211.111	467.977	190.907	429.932
Abril.....	198.986	676.953	180.111	610.043
Mayo.....	176.619	953.572	150.663	760.706
Junio.....	193.056	1.046.628	175.534	936.240
Julio.....	219.163	1.265.790	196.096	1.132.336
Agosto.....	207.251	1.473.041	187.834	1.320.170
Septiembre.....	194.670	1.667.711	178.025	1.498.195
Octubre.....	203.783	1.871.494	188.759	1.686.954
Noviembre.....	197.036	2.070.530	179.718	1.866.672
Diciembre.....	196.799	2.267.329	139.796	2.006.468
*1953 Enero.....	199.318		183.364	
Febrero.....	193.932	392.250	177.911	361.275
Marzo.....	210.813	603.063	192.008	553.283

* Cifras provisionales.

PRODUCCION DE PLATA

(Kilogramos de fino)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	En barras de cobre (1)	En minerales concentrados, precip. combinados y cont. en minerales de cobre (2)	Plata en barras (3)	Total	Total Acum.
1944.....	23.445	7.551	—	30.996	
1945.....	17.998	7.445	—	25.443	
1946.....	14.837	2.498	—	17.335	
1947.....	14.648	8.588	—	23.236	
1948.....	16.198	10.612	—	26.810	
1949.....	13.474	10.377	—	23.851	
1950.....	15.171	8.299	6.030	29.400	
1951.....	15.161	16.823	5.063	37.047	
*1952.....	21.207	15.397	2.162	38.766	
*1953.....	29.335	13.951	3.302	46.588	
*1954.....	33.601	9.427	3.286	46.314	
*1954 Marzo.....	2.232	391	313	3.036	11.262
Abril.....	2.475	185	350	3.010	14.272
Mayo.....	2.543	1.125	316	3.984	18.256
Junio.....	2.585	760	311	3.656	21.912
Julio.....	3.002	420	312	3.734	25.643
Agosto.....	2.854	654	254	3.762	29.408
Septiembre.....	1.949	1.092	267	3.308	32.716
Octubre.....	3.689	928	281	4.898	37.614
Noviembre.....	3.484	857	255	4.516	42.130
Diciembre.....	3.273	613	198	4.084	46.314
*1953 Enero.....	4.164	** 504	160	** 4.828	—
Febrero.....	3.328	543	—	3.871	8.699
Marzo.....	3.461	668	—	4.129	12.828

* Cifras provisionales. (1) Representan la plata contenida en las barras de cobre blister producidas en Potrerillos y Chuquicamata. A partir de Enero de 1952, incluye también plata producida en la Fundición Nacional de Paipote. (2) Estas cifras corresponden a los minerales de la pequeña minería. A partir de Enero de 1952, incluye, además, plata producida en la Compañía Minera «Aysén». (3) Corresponde a la producción de plata en barras del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta y de la Compañía Sali Hochschild.

** Cifra rectificada.

PRODUCCION DE ORO

(Kilogramos de fino)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Barras de minas y lavaderos (1)	En minerales concentrados, precip. combinados y cont. en minerales de cobre (2)	En barras de cobre (3)	Total	Total Acum.
1944.....					
1945.....	2.436	395	1.311	6.342	
1946.....	3.061	1.065	1.484	5.610	
1947.....	3.884	2.621	676	7.181	
1948.....	2.684	2.046	593	5.323	
1949.....	3.362	1.020	723	5.105	
1950.....	4.340	769	638	5.747	
1951.....	4.389	941	653	5.984	
*1952.....	4.256	573	608	5.439	
*1953.....	3.608	753	1.146	5.507	
*1954.....	2.161	661	1.241	4.065	
*1954.....	1.921	818	1.247	3.987	
*1954 Marzo.....	192	18	116	326	937
Abril.....	135	34	97	266	1.203
Mayo.....	176	183	93	454	1.657
Junio.....	158	42	101	301	1.958
Julio.....	176	67	113	356	2.314
Agosto.....	169	28	90	278	2.592
Septiembre.....	176	148	66	390	2.972
Octubre.....	116	7	116	239	3.211
Noviembre.....	112	126	113	351	3.562
Diciembre.....	133	71	123	323	3.887
*1953 Enero.....	104	195	115	414	—
Febrero.....	116	65	104	285	699
Marzo.....	117	176	114	407	1.106

* Cifras provisionales. (1) Estas cifras corresponden a los minerales de la pequeña minería. (2) Representan el oro contenido en las barras de cobre blister producidas en Potrerillos y Chuquicamata. A partir de Enero de 1952, incluye también oro producido en la Fundición Nacional de Paipote.

PRODUCCION DE PETROLEO CRUDO

(En metros cúbicos)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

Meses	1951	1952 *	1953 *	1954 *	1955 *
Enero.....	8.878	10.945	14.367	22.342	29.414
Febrero.....	8.921	10.694	13.216	20.783	26.867
Marzo.....	9.403	11.112	15.196	21.077	29.619
Abril.....	10.142	10.611	15.122	21.438	30.025
Mayo.....	12.443	10.639	15.019	22.058	
Junio.....	9.891	10.635	14.436	21.293	
Julio.....	8.855	11.832	15.152	21.974	
Agosto.....	9.627	12.585	15.376	22.142	
Septiembre.....	9.340	12.403	18.068	23.911	
Octubre.....	10.213	14.077	19.850	24.830	
Noviembre.....	12.470	13.506	21.361	24.903	
Diciembre.....	10.599	15.606	22.903	29.287	
Total.....	120.781	144.643	200.065	276.042	

NOTA.—La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido a aproximaciones.

* Cifras provisionales.

INDICE DE LA PRODUCCION DE LA GRAN MINERIA

(Laspayres, base 1936-38=100)

(Calculado por el Servicio Nacional de Estadística)

AÑOS Y MESES	Oro 0,070	Plata 0,005	Cobre 0,614	Hierro 0,200	Salitre 0,214	Yodo 0,028	Carbón 0,049	Índice General
1944	75,0	63,2	144,5	1,2	71,0	138,7	115,8	110,4
1945	66,1	52,4	136,4	18,6	98,6	72,7	104,1	111,3
1946	84,8	53,8	104,7	77,4	130,6	45,6	99,1	101,9
1947	62,1	45,4	124,1	116,0	120,1	131,8	105,6	117,7
1948	60,4	54,7	129,8	181,1	131,6	89,1	113,5	124,0
1949	65,9	50,8	108,3	191,6	129,7	7,8	105,5	109,7
1950	70,8	60,1	106,5	157,3	118,4	49,2	112,6	106,8
1951	64,3	75,7	112,0	119,0	105,2	134,9	112,4	113,4
* 1952	65,1	80,9	119,0	138,0	114,4	117,8	122,8	112,1
* 1953	48,1	95,1	106,8	193,9	104,6	18,2	118,6	102,0
* 1954	46,0	94,6	107,0	146,9	115,9	118,9	115,2	106,1
* 1954 Marzo	46,2	74,4	29,9	108,2	122,1	26,1	128,7	88,0
Abril	37,7	73,7	75,6	133,1	115,0	132,1	121,3	86,2
Mayo	64,4	97,6	100,5	143,3	115,5	115,9	107,6	102,8
Junio	42,7	89,0	102,4	142,7	118,7	146,5	111,7	104,4
Julio	50,5	91,5	121,9	162,5	114,1	135,9	143,6	116,9
Agosto	39,7	91,3	103,8	157,0	116,4	128,6	126,3	104,8
Septiembre	54,0	81,0	86,2	139,1	107,8	134,8	118,7	92,6
Octubre	33,8	120,0	134,9	128,2	119,1	125,4	125,4	123,5
Noviembre	49,8	113,1	138,0	162,8	113,4	117,8	120,1	125,5
Diciembre	46,4	100,1	131,3	148,9	122,1	125,4	119,9	122,8
* 1955 Enero	58,8	** 124,3	139,1	123,1	115,7	122,1	121,5	126,8
Febrero	40,4	94,8	131,2	128,3	108,2	95,6	117,6	118,0
Marzo	57,7	101,2	137,3	126,0	121,0	121,1	128,5	127,0

NOTA: Las cifras al pie del título de los índices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa.

(*) Cifras provisionales.

(**) Cifras rectificadas.

B.—PRODUCCION INDUSTRIAL

INDICE GENERAL DE PRODUCCION INDUSTRIAL

(Laspayres, base 1936-37-38=100)

(Calculado por el Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Industrias alimen- ticias	Azúcar	Cerveza y gaseosas	Vestuario	Industrias químicas	Siderurgia (hierro en lingotes)	Gas-Coke alquitrán	Energía eléctrica	Industrias varias	ÍNDICE GENERAL de edifi- cación	Edifi- cación (2)	ÍNDICE GENERAL de edifi- cación
	0,131 0,116	0,164 0,145	0,020 0,018	0,113 0,100	0,085 0,075	(1) 0,023 0,020	0,034 0,030	0,086 0,076	0,344 0,303		0,117	
1946 Prom.	164,8	118,1	122,0	115,1	115,2	524,8	148,9	211,0	142,5	150,3	228,3	159,5
1947 *	183,4	122,3	130,6	117,5	111,8	437,7	151,6	231,6	148,1	155,6	177,3	158,0
1948 *	193,1	126,0	135,9	113,1	115,8	558,9	165,2	249,3	150,4	163,0	161,5	162,7
1949 *	195,7	138,5	142,1	100,7	117,3	724,1	171,6	274,0	149,7	170,1	158,4	168,7
1950 *	201,8	137,4	141,2	102,4	118,7	471,1	171,6	325,1	150,2	169,7	159,5	168,5
1951 *	211,0	138,8	141,1	99,6	131,9	1.579,2	163,3	359,5	148,5	199,6	146,8	193,4
1952 *	221,7	155,8	165,6	103,8	136,2	1.976,7	159,0	400,4	160,7	221,8	144,9	212,8
1953 *	262,8	165,5	191,5	113,1	128,3	2.096,7	171,5	425,8	168,4	237,7	193,8	232,6
1954 *	267,1	175,4	185,8	115,3	132,2	2.238,9	168,7	463,6	176,6	249,6	189,8	242,6
1954 Mar.	330,2	169,2	143,6	117,6	141,1	2.106,0	156,7	456,1	177,3	251,8	163,0	241,4
Abr.	214,3	171,3	212,0	124,1	113,1	2.118,6	143,6	452,6	172,3	235,8	208,7	232,6
May.	223,7	161,7	184,1	109,4	116,2	1.843,5	188,5	475,6	179,2	233,1	138,0	222,0
Jun.	266,7	160,9	140,6	108,3	117,7	2.031,6	192,2	489,4	171,0	240,6	180,2	233,3
Jul.	278,5	178,5	161,4	131,4	135,4	2.318,6	209,6	523,0	184,9	264,2	215,3	258,8
Ag.	271,7	191,6	175,9	125,1	142,9	2.573,1	199,1	498,8	186,4	268,0	210,2	261,5
Sept.	215,3	165,5	192,6	122,6	165,6	2.346,2	182,0	471,7	180,3	249,9	214,0	245,7
Oct.	246,9	190,6	204,9	126,7	146,9	2.649,9	178,9	482,5	193,7	268,4	209,5	261,5
Nov.	344,5	183,5	226,5	139,0	225,2	2.452,3	158,9	461,7	187,0	271,0	204,1	263,2
Dic.	324,0	189,4	233,2	139,1	128,4	2.433,3	152,8	463,1	187,2	268,0	219,0	262,1
1955 Ene.	* 272,3	163,3	234,3	74,1	118,4	2.191,0	139,9	435,3	142,0	* 227,0	210,9	* 215,1
Feb.	* 235,0	155,4	191,3	100,9	111,9	2.008,7	118,7	403,2	150,1	* 217,6	147,6	* 209,4
Mar.	298,8	175,0	234,1	123,2	139,8	2.186,3	150,8	477,3	175,3	254,8	142,3	241,6

Nota: Las cifras al pie del título de los índices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa. (1) Desde Enero de 1951 el índice de la producción siderúrgica incluye la producción de la Usina de Huschpato. (2) Desde Enero de 1949 el índice de la edificación proyectada se ha ajustado con un nuevo índice de precio de materiales de construcción que lo hace más representativo. * Cifras rectificadas.

C. OCUPACION

OCUPACION OBRERA EN LA MINERIA MAYOR

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Cobre	Hierro	Carbón	Salitre	Total
1944 Promedio	20.005	242	16.934	16.520	33.751
1945	17.385	261	15.662	18.311	51.809
1946	14.807	310	15.292	22.052	52.461
1947	15.524	376	15.590	21.754	53.154
1948	14.962	418	15.839	22.944	54.162
1949	12.996	450	14.755	23.544	51.745
1950	11.053	524	15.447	22.746	49.753
1951	10.936	497	16.472	22.489	50.397
1952	11.323	527	16.982	22.390	51.222
1953	12.816	495	16.838	22.411	52.561
1954	11.057	702	16.902	20.667	49.328
1954 Abril	10.647	750	16.779	20.572	48.748
Mayo	10.053	744	16.857	20.767	48.410
Junio	10.276	725	16.772	20.802	48.575
Julio	10.947	723	17.302	20.750	49.722
Agosto	10.952	788	17.367	20.772	49.874
Septiembre	10.680	781	16.803	20.780	49.044
Octubre	10.889	742	17.116	20.753	49.500
Noviembre	11.024	744	16.725	20.613	49.100
Diciembre	11.264	688	16.777	20.412	49.041
1953 Enero	11.354	704	17.243	20.396	49.697
Febrero	11.299	693	17.301	20.251	49.544
Marzo	11.281	703	17.825	20.066	49.875
Abril	11.530	718	*	20.275	*

* No se dispone aún de la cifra.

MONTO E INDICES DE JORNALES PAGADOS

(Calculado por el Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Jornales pagados (mils. \$)	Indice de jornales diarios nominales 1927-29=100	Indice de jornales reales
	(1)	(2)	(3)
1944	4.621,2	542,0	137,3
1945	5.504,5	647,5	150,3
1946	6.536,7	768,9	154,7
1947	8.216,7	960,1	144,2
1948	10.076,7	1.173,5	149,3
1949	12.005,8	1.389,0	148,8
1950	14.265,7	1.675,3	155,6
1951	17.609,7	2.071,5	157,6
1952	23.422,9	2.746,1	171,0
1953	28.008,3	3.305,8	164,0
1954	38.520,3	4.501,1	129,3
1954 Abril	2.766,8	3.953,6	127,8
Mayo	2.841,1	4.331,7	135,6
Junio	2.934,9	4.286,7	128,8
Julio	3.340,8	4.337,5	124,5
Agosto	3.351,5	4.663,6	123,0
Septiembre	3.391,8	4.615,8	118,3
Octubre	3.444,1	4.829,3	118,5
Noviembre	3.571,6	5.008,0	118,7
Diciembre	4.163,7	5.838,3	133,3
1953 Enero	6.302,6	8.697,3	197,0
Febrero	2.803,1	4.094,3	87,8
Marzo	4.377,2	5.683,2	114,6
Abril	4.679,4	6.810,3	126,1

(1) Calculados a base de las imposiciones en el Servicio de Seguro Social. No comprende la bonificación compensatoria que se otorgó en el mes de Julio de 1953, en virtud del D. F. L. N.° 165. (2) Calculado a base del total de jornales pagados por día hábil. (3) Índice que se obtiene dividiendo el Índice de jornales diarios nominales por el Índice general del costo de la vida del mes respectivo. Este Índice no contempla las variaciones en el número de obreros ocupados.

INDICE DE JORNALES REALES EN ALGUNAS INDUSTRIAS (1)

(Base 1937=100)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

AÑOS Y MESES	Azúcar	Cemento	Cerveza	Electricidad	Fósforos	Gas, coke y alquitran	Géneros de algodón	Paños de lana	Papel y cartón	Tabaco	Indice general
Años 1944	139,3	146,9	152,8	158,7	201,9	119,7	186,8	172,8	177,7	134,3	162,8
1945	160,4	152,2	160,6	155,5	198,6	125,6	209,1	197,8	197,6	168,5	172,8
1946	156,5	145,9	202,8	195,7	231,1	125,8	197,3	197,6	145,4	241,7	163,6
1947	128,1	128,2	174,5	162,4	203,6	145,1	204,9	171,5	137,1	221,2	169,3
1948	149,6	137,5	187,1	170,8	227,7	148,9	231,9	186,4	145,8	280,4	186,8
1949	147,6	140,4	208,2	191,4	234,8	153,1	259,5	188,4	154,7	312,1	200,8
1950 (2)	159,3	150,7	224,9	203,2	257,0	150,8	258,3	190,7	153,8	320,4	207,4
1951	130,7	122,4	203,2	176,9	196,4	124,4	188,5	163,4	120,4	266,8	171,2
1952	130,7	117,8	204,2	166,6	204,1	128,4	201,8	188,3	105,1	253,7	170,7
1953	130,7	117,8	204,2	166,6	204,1	128,4	201,8	188,3	105,1	253,7	170,7
1954	140,0	118,4	210,0	155,1	173,3	132,7	180,6	134,7	101,2	224,9	157,6
1954	96,0	75,1	160,7	105,6	129,9	92,6	142,6	105,3	72,0	198,5	118,9
1953 Diciembre	120,7	106,8	193,7	135,1	135,1	115,4	171,5	113,7	86,3	201,0	140,6
1954 Marzo	111,9	88,6	182,8	122,3	73,9	104,2	163,1	117,4	82,1	199,6	133,5
Junio	96,4	79,2	160,5	105,6	128,9	93,1	144,6	100,2	72,9	184,9	117,6
Septiembre	87,8	69,2	141,8	96,4	125,1	84,4	126,7	85,9	63,4	171,4	104,6
Diciembre	88,6	63,5	157,8	98,2	122,0	87,7	136,1	117,5	69,4	238,2	120,0

(1) A partir de Septiembre de 1950, estos índices se calculan trimestralmente. (2) Promedio de 10 meses.

D. EDIFICACION

EDIFICACION PROYECTADA EN 13 COMUNAS (1)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

AÑOS Y MESES	CASAS DE HABITACIÓN			EDIFICIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES			EDIFICIOS PÚBLICOS			OTRAS CONSTRUCCIONES			TOTAL		
	N.º de permisos	Superficie m²	Presup. en miles de \$	N.º de permisos	Superficie m²	Presup. en miles de \$	N.º de permisos	Superficie m²	Presup. en miles de \$	N.º de permisos	Superficie m²	Presup. en miles de \$	N.º de permisos	Superficie m²	Presup. en miles de \$
Año 1944...	2.383	546.893	810.351	210	185.266	172.828	8	8.102	9.209	33	19.929	17.397	2.643	760.192	1.009.785
1945...	1.854	475.358	622.299	236	241.241	335.904	9	34.806	39.354	26	12.239	16.642	2.115	763.044	1.014.169
1946...	2.376	783.440	1.005.012	393	306.031	402.514	18	21.825	32.725	23	7.381	7.544	2.710	1.118.677	1.847.795
1947...	2.582	389.017	1.085.780	320	282.337	366.023	5	36.748	41.174	26	9.193	14.020	2.933	917.297	1.506.991
1948...	2.436	564.647	1.340.964	245	191.869	329.177	14	30.478	60.078	29	11.920	25.661	2.724	798.914	1.753.780
1949...	2.553	530.534	1.425.761	221	204.671	422.953	20	22.155	51.022	28	28.297	63.984	2.822	803.657	1.977.780
1950...	2.794	614.990	1.892.339	188	144.715	338.521	17	19.960	63.395	12	7.274	23.630	3.011	786.939	2.317.876
1951...	2.744	606.960	2.149.470	177	94.476	554.125	14	25.883	116.986	15	11.613	47.670	2.950	738.932	2.568.253
1952...	2.444	611.022	2.787.538	184	119.215	427.725	1	140	120	24	20.306	86.856	2.653	750.683	3.302.230
1953...	2.751	728.247	4.237.894	249	211.098	1.169.748	17	29.572	136.422	27	15.249	78.086	3.044	984.166	5.622.170
1954...	3.263	799.350	7.355.679	201	158.770	1.209.487	7	9.118	106.755	32	23.391	158.934	3.503	990.829	8.830.835
1954 Mar...	307	56.464	429.015	17	6.418	37.027	—	—	—	3	4.646	20.676	327	67.528	486.718
Abr...	268	67.158	542.179	17	18.231	108.769	1	—	1.000	3	4.762	22.977	289	90.413	674.745
May...	270	52.434	351.715	14	5.832	36.259	—	—	—	1	91	375	235	58.357	470.088
Jun...	227	69.604	576.253	17	7.538	63.451	—	—	—	1	7.727	24.086	240	78.869	663.790
Jul...	303	63.819	604.540	15	22.328	189.201	1	1.667	25.000	4	4.458	47.486	323	92.272	866.227
Ag...	294	75.082	745.847	22	12.191	310.696	2	1.135	6.145	6	834	6.360	324	109.247	1.069.045
Sep...	292	81.801	812.176	11	12.172	95.645	—	—	—	4	793	7.373	307	94.766	915.194
Oct...	294	78.364	822.978	12	6.364	42.459	1	4.510	68.760	1	685	6.920	308	89.923	941.117
Nov...	258	75.764	867.444	15	11.014	78.632	—	—	—	2	356	3.356	275	87.134	948.432
Dic...	284	85.304	891.656	29	16.520	117.338	2	1.544	5.850	5	1.405	10.356	320	104.993	1.025.200
1955 Ene...	394	93.131	857.065	17	8.179	61.398	—	—	—	4	4.371	47.617	415	105.681	966.080
Feb...	177	41.378	464.668	12	27.498	281.197	—	—	—	3	481	4.024	192	69.357	749.880
Mar...	232	54.920	658.952	23	11.702	96.192	—	—	—	1	267	4.833	256	66.889	760.027

(1) Comprende las Comunas de: Valparaíso, Viña del Mar, Santiago, Providencia, Ñuñoa, San Miguel, Las Condes, Quinta Normal, Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia y Osorno.

ACTIVIDADES COMERCIALES

A. COMERCIO INTERIOR

INDICE DEL COSTO DE LA VIDA EN SANTIAGO

(Laspyres, base Marzo 1928 = 100)

(Calculado por el Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Alimentación	Habitación	Combustible y luz	Vestuario	Varios	INDICE GENERAL
	0.450	0.200	0.075	0.150	0.125	
1944 Promedio	465,5	262,8	306,8	505,4	276,4	395,4
1943	495,5	272,0	322,9	606,1	292,1	430,2
1946	576,3	300,2	334,6	757,3	324,3	499,6
1947	772,0	355,4	392,9	1.054,5	482,2	660,0
1948	896,2	413,3	585,4	1.207,8	592,5	785,9
1949	1.032,9	528,9	739,6	1.494,7	664,2	933,3
1950	1.305,8	563,1	831,2	1.738,9	746,6	1.074,8
1951	1.517,6	573,7	882,1	2.270,8	876,3	1.314,0
1952	1.941,0	691,6	1.145,5	2.541,6	1.012,3	1.605,5
1953	2.364,6	859,5	1.446,8	3.121,7	1.597,2	2.012,2
1954	4.403,0	1.054,8	2.449,0	5.326,1	2.379,4	3.465,8
1954 Mayo	3.973,0	1.053,0	2.209,7	5.060,7	2.178,2	3.195,6
Junio	4.179,5	1.053,0	2.528,9	5.167,1	2.184,5	3.329,2
Julio	4.418,5	1.053,0	2.631,8	5.437,9	2.186,2	3.485,3
Agosto	4.926,6	1.053,0	2.739,6	5.702,9	2.356,4	3.783,0
Septiembre	5.098,2	1.053,0	2.736,3	5.906,9	2.482,6	3.906,4
Octubre	5.327,2	1.053,0	2.734,3	6.139,4	2.721,6	4.074,0
Noviembre	5.475,3	1.197,1	2.756,8	6.249,7	2.979,6	4.220,6
Diciembre	5.530,5	1.197,1	2.734,7	6.503,3	3.283,2	4.314,3
1955 Enero	5.773,6	1.197,1	2.734,7	6.629,3	3.382,6	4.459,9
Febrero	6.065,2	1.197,1	2.747,9	7.040,6	3.453,3	4.602,5
Marzo	6.382,5	1.510,2	2.907,4	7.446,8	3.607,6	4.960,2
Abril	6.673,6	1.510,2	3.115,3	9.354,0	3.673,0	5.400,9
Mayo	7.016,7	1.510,2	3.204,9	9.840,3	3.819,2	5.657,9

VARIACIONES PORCENTUALES DEL COSTO DE LA VIDA (1)

FECHAS	Alimentación	Habitación	Comb. y Luz	Vestuario	Varios	INDICE GENERAL
						Variación en 12 meses (%)
1944 Prom...	7,3	6,5	5,0	27,8	22,6	11,7
1945	6,4	8,8	8,2	19,9	5,7	8,8
1946	16,3	8,0	3,6	24,9	11,0	15,9
1947	34,0	18,4	17,4	39,2	48,7	33,6
1948	16,3	16,3	49,0	14,5	22,9	18,0
1949	15,0	28,0	26,4	23,8	32,1	18,8
1950	16,7	6,5	12,4	17,7	12,4	15,2
1951	25,9	1,9	6,1	29,1	17,4	22,3
1952	27,9	20,6	29,8	11,9	15,5	22,2
1953	21,8	24,3	26,3	22,8	5,8	25,3
1954	86,3	22,7	62,4	70,6	49,0	72,2
1954 Mayo...	4,0	—	10,5	1,1	3,5	3,5
Junio	5,2	—	14,4	2,1	0,3	4,2
Julio	5,7	—	4,1	5,2	0,1	4,7
Agosto	11,5	—	4,1	4,9	7,8	8,5
Sept.	3,5	—	0,1	3,6	5,4	3,3
Oct.	4,5	—	0,1	3,9	9,6	4,3
Nov.	2,8	13,7	0,8	1,8	9,3	6,8
Dic.	0,8	—	—	4,0	10,2	2,6
1955 Enero	4,6	—	—	2,0	3,0	3,4
Febrero	5,1	—	0,5	6,2	2,1	4,5
Marzo	5,2	26,2	5,8	5,8	4,5	6,4
Abril	4,6	—	7,1	25,6	3,8	8,9
Mayo	3,4	—	2,9	4,8	4,0	4,7

(1) Las variaciones anuales, tanto del índice general, como de los índices parciales, corresponden a las del promedio de un año respecto del promedio del año anterior. Las variaciones mensuales se refieren al mes anterior. (2) En las cifras de 1944 a 1954, para la variación en 12 meses se considera el aumento experimental entre Diciembre del año anterior y Diciembre del año correspondiente, por el índice general.

Nota: Las cifras al pie del título de los índices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa.

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR

(Laspayres, base 1947 = 100)

(Elaborado por el Banco Central de Chile y calculado por el Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	INDICE GENERAL	PRODUCTOS NACIONALES							PRODUCTOS IMPORTADOS				
		AGROPECUARIOS				INDUSTRIALES			Total productos nacionales, 0,677	Mat. Primas y combustibles	Aliment. y Es. timulantes	Varios	Total Productos importados, 0,323
		Reino Vegetal	Reino Animal	Total, 0,253	Mine-ros, 0,049	Alimen-ticios	Texti-les	Mat. Const.	Varios				
1948 Promedio	114,8	114,7	123,6	118,1	121,3	112,6	120,2	118,6	123,9	118,0	102,8	110,4	124,0
1949	130,9	121,1	155,8	144,8	137,6	121,4	143,2	142,9	141,9	133,7	114,5	143,6	144,4
1950	153,6	143,3	170,1	153,6	177,9	130,2	166,2	161,9	164,3	149,9	153,3	143,6	154,1
1951	200,8	194,1	199,4	196,1	220,3	151,9	206,9	195,5	238,8	194,1	193,8	180,1	256,1
1952	249,1	270,9	264,8	268,6	276,4	196,0	215,6	270,3	268,1	230,1	248,0	203,8	435,5
1953	306,4	319,2	368,8	338,3	372,2	246,5	271,2	335,9	340,4	290,1	314,2	221,3	534,9
1954	480,8	471,4	709,7	559,7	551,1	368,7	482,6	539,5	497,8	446,7	496,8	345,9	842,8
1954 Abril.	441,9	431,8	683,3	528,6	531,5	339,0	432,0	458,9	462,5	405,5	461,0	311,0	739,0
Mayo	454,6	448,2	684,5	539,2	530,9	343,5	435,8	471,0	462,5	409,6	462,8	346,6	755,2
Junio	471,1	469,8	694,6	556,3	538,5	354,8	466,1	528,7	467,0	427,8	467,2	349,7	816,5
Julio	492,1	479,3	703,9	566,5	553,2	384,7	487,0	548,1	509,5	452,6	502,8	352,5	936,8
Agosto	523,4	495,8	799,3	612,6	593,2	384,7	532,7	612,1	545,6	487,7	542,4	372,0	939,6
Septiembre	534,4	513,5	831,2	635,8	601,6	387,0	557,7	622,3	552,8	492,2	534,2	388,1	942,4
Octubre	539,4	513,5	808,0	626,9	605,2	387,7	557,5	630,7	574,0	500,6	555,7	388,1	977,8
Noviembre	557,8	511,5	831,6	634,7	610,8	390,1	578,3	648,7	615,1	519,4	569,4	414,7	1.017,1
Diciembre	594,5	577,4	823,8	672,3	653,1	469,8	580,7	734,0	618,0	568,1	613,6	430,9	1.084,9
1955 Enero	622,7	574,2	911,0	703,9	729,2	470,8	593,0	791,1	665,1	589,4	642,6	425,5	1.129,3
Febrero	648,9	581,0	912,5	717,3	796,3	487,0	662,4	798,6	704,4	618,5	668,5	443,2	1.166,6
Marzo	693,9	619,0	1.010,7	769,8	861,8	487,3	666,2	838,6	739,9	641,7	705,8	518,8	1.179,3
Abril	736,2	657,3	1.044,9	806,6	863,7	497,9	708,9	999,3	809,3	688,5	745,6	574,3	1.201,5

NOTA: Las cifras al pie del título de los índices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa.

B. COMERCIO EXTERIOR

EXPORTACIONES E IMPORTACIONES POR PAISES

(Incluido el numerario y los metales preciosos)

(Fuente: Superintendencia de Aduanas)

PAISES	EXPORTACIÓN				IMPORTACIÓN			
	Miles kilos		Miles dólares		Miles kilos		Miles dólares	
	1954	1955	1954	1955	1954	1955	1954	1955
	Ene.-Abr.	Ene.-Abr.	Ene.-Abr.	Ene.-Abr.	Ene.-Abr.	Ene.-Abr.	Ene.-Abr.	Ene.-Abr.
Estados Unidos	919.526	833.377	51.745	60.980	499.801	638.387	50.113	57.031
Europa	336.637	341.816	26.871	57.661	70.238	98.227	35.791	40.208
Alemania	87.359	58.093	8.426	14.974	14.296	16.122	9.878	14.501
Austria	—	10	—	118	—	275	—	22
Bélgica	15.127	1.818	865	1.365	13.730	2.543	3.894	115
Checoslovaquia	479	—	61	—	42	169	43	92,3
Dinamarca	22.856	9.220	1.017	471	1.562	7.085	1.625	327
España	40.023	28.826	1.759	1.653	1.682	7.363	2.573	3.129
Finlandia	—	31	—	3	1.445	2.436	187	1.344
Francia	62.190	49.452	2.764	2.565	11.241	1.356	3.382	376
Holanda	2.778	22.201	201	3.678	596	1.466	444	3.382
Italia	2.140	31.885	1.257	7.869	547	3.540	1.004	3.093
Noruega	—	1	—	0	3.054	2.081	451	379
Portugal	3.626	8.910	157	1.465	864	2.681	451	379
Reino Unido	25.290	51.273	6.543	21.150	10.194	12.587	2.261	2.261
Suecia	22.339	29.614	1.437	2.165	10.464	6.714	1.229	3.213
Suiza	—	2.921	—	2.134	319	208	942	890
Yugoslavia	10.657	17.592	472	754	0	902	0	309
Otros europeos	41.772	31	1.890	3	248	74	35	101
América Latina	140.032	143.980	15.241	23.415	96.081	151.973	20.453	26.379
Argentina	52.488	78.110	8.355	16.772	18.231	75.343	7.919	12.516
Bolivia	1.251	1.091	395	370	52	2.420	57	176
Brasil	13.856	36.834	2.567	3.700	6.867	5.708	4.449	4.694
Colombia	967	297	296	69	1	7	2	13
Cuba	2.622	6.245	461	535	12.802	23.429	1.837	2.387
Ecuador	2.568	1.756	279	256	5.269	6.747	467	758
México	4.946	1.729	267	76	659	2.247	441	173
Panamá	444	442	79	79	7	48	64	175
Paraguay	15	1	—	1	0	0	0	0
Perú	3.931	9.378	540	833	48.784	34.778	5.087	5.318
Uruguay	48.985	3.092	1.368	341	3.342	3.152	108	92
Venezuela	672	1.092	126	183	53	21	10	38
Otros americanos	5.267	3.913	301	233	15	92	12	39
Demás países	38.653	28.631	1.861	2.040	5.085	8.056	2.421	4.076
Australia	1.065	5.355	178	239	0	0	0	0
Canadá	27	497	7	33	3.199	4.102	952	1.306
China	—	7	—	4	314	770	253	657
Egipto	—	—	—	—	865	527	858	778
India	24.029	6.915	1.055	399	789	283	176	241
Japón	1.194	1.194	359	270	145	682	108	490
Malaya	7.807	6.466	—	—	63	916	37	508
Varios	5.785	7.923	262	396	216	204	37	92
Total	1.434.848	1.347.834	95.718	144.119	671.206	896.846	108.778	127.694

INDICES DE EXPORTACIONES

(Base 1947 = 100)

Años y Meses	Productos de la Minería			Productos Agropecuarios			Productos Industriales			Índice General
	Gran Minería	Minerías Pequeña y Mediana	Índice del Grupo	Reino Animal	Reino Vegetal	Índice del Grupo	Alimenticio y estimulantes	Varios	Índice del Grupo	
A. INDICES DE VALOR UNITARIO										
1944	63.2	74.4	65.7	76.9	63.6	66.9	69.8	71.0	70.5	64.7
1945	63.1	76.7	63.7	79.4	66.8	69.9	82.1	72.4	76.2	65.5
1946	71.7	90.9	72.5	92.1	92.4	92.3	94.0	82.8	87.2	76.1
1947	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1948	114.7	101.5	114.3	117.4	91.3	99.3	105.1	95.5	98.5	111.0
1949	116.8	95.6	115.9	139.4	80.9	95.5	100.2	105.9	103.7	112.5
1950	117.6	99.3	116.8	123.8	72.4	85.2	82.2	79.2	80.4	139.2
1951	144.2	160.7	144.9	175.8	85.2	132.7	77.8	106.4	95.2	159.8
1952	172.8	182.1	173.2	197.2	86.6	114.1	83.4	106.5	97.4	139.2
1953	181.4	146.6	179.9	139.4	86.7	98.8	88.2	106.0	99.0	163.7
1954	152.2	131.9	151.3	129.6	86.6	98.8	90.1	86.8	88.1	139.9
1955	162.2	83.9	158.8	155.3	76.8	96.3	99.4	76.0	85.2	145.2
Enero	159.8	107.3	157.3	147.3	85.0	100.5	87.5	88.3	88.0	144.9
Febrero	158.5	135.0	155.6	156.7	87.0	104.8	89.1	85.3	86.9	143.8
Marzo	136.5	306.0	162.8	157.1	91.1	107.5	95.1	80.3	86.1	149.8
Abril	139.8	116.3	151.6	113.2	98.6	102.2	94.8	83.4	87.9	145.2
Mayo	161.4	99.7	158.7	113.6	106.2	108.0	94.6	80.7	86.1	146.6
Junio	136.0	60.7	151.9	103.8	98.2	99.6	97.4	76.1	84.4	140.0
Julio	157.3	352.8	157.1	144.7	88.3	102.3	81.7	78.0	79.5	144.0
Agosto	147.6	141.0	137.7	173.4	92.1	112.6	78.2	82.0	80.5	129.9
1955	160.2	122.1	158.6	156.4	93.9	109.3	77.5	72.5	74.5	145.7
Enero	162.4	123.3	160.7	143.1	89.6	100.4	94.2	80.8	86.1	147.3
Febrero	157.8	126.6	156.4	127.7	72.8	83.0	64.4	71.7	73.9	139.4
Marzo	170.2	143.9	169.1	136.6	97.3	107.1	79.4	78.2	78.7	154.2

B. INDICES DE QUANTUM

1944	106.5	42.1	103.7	128.2	111.7	115.8	105.1	107.7	106.7	105.4
1945	105.8	84.0	104.9	160.0	145.1	148.8	97.3	121.7	112.1	110.6
1946	95.1	92.6	95.0	140.0	137.7	138.3	112.4	73.0	88.4	99.5
1947	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1948	105.2	114.1	105.6	116.2	144.8	137.7	89.7	46.7	63.6	105.8
1949	91.1	104.9	91.7	99.9	149.9	135.3	76.0	73.0	74.2	95.3
1950	88.3	100.9	89.4	122.7	141.2	136.6	68.2	66.9	67.4	93.0
1951	85.5	137.4	87.5	129.2	119.7	122.1	81.4	269.7	195.9	109.9
1952	88.2	185.2	92.4	111.9	135.8	129.8	86.6	256.5	189.9	105.1
1953	55.7	188.0	61.4	110.4	154.7	143.7	79.5	201.2	154.4	72.2
1954	117.9	187.8	120.9	51.4	151.6	126.7	76.5	170.8	133.8	121.7
1955	80.3	283.6	89.0	78.6	175.2	151.1	101.6	83.6	90.7	96.4
Enero	93.4	245.9	100.0	51.4	133.8	113.3	69.0	59.3	63.3	97.5
Febrero	163.9	39.5	160.7	161.9	163.9	163.4	98.5	131.6	127.6	157.4
Marzo	141.4	956.9	146.4	142.9	155.9	152.7	38.9	152.3	107.8	143.9
Abril	51.7	141.0	53.6	6.0	143.6	109.3	28.0	192.4	128.0	68.0
Mayo	97.0	248.4	103.5	10.4	220.0	167.8	79.0	261.5	190.0	118.4
Junio	60.3	251.5	68.7	5.5	128.9	98.2	50.6	111.4	87.6	73.8
Julio	102.6	115.9	108.6	19.0	151.8	118.7	37.5	228.5	149.7	113.3
Agosto	140.0	144.8	140.2	13.4	151.8	117.3	172.9	487.0	363.9	156.5
1955	83.3	189.7	87.9	4.1	99.8	76.0	73.3	236.8	172.7	93.7
Enero	73.6	38.6	73.0	7.0	103.9	82.9	85.4	261.1	192.6	84.3
Febrero	128.4	182.2	131.0	62.4	307.2	246.3	61.8	118.8	96.5	141.6
Marzo	105.1	175.8	108.1	35.4	232.0	183.0	53.8	291.0	198.0	124.5

COMPOSICION DE LAS EXPORTACIONES

(En millones de US. dólares, sin incluir numerario)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

Años	PROD. DE LA MINERÍA			PROD. AGROPECUARIOS			PROD. INDUSTRIALES			Total General
	Gran minería	Minería pequeña y med.	Sub-total	Reino Animal	Reino vegetal	Sub-total	Alimenticio y estimulo	Varios	Sub-total	
1944	142.2	5.5	147.7	8.2	16.9	25.1	8.0	14.1	22.1	194.8
1945	141.8	7.1	148.9	10.4	23.0	33.4	8.1	14.2	22.3	204.6
1946	145.7	7.6	153.4	10.3	30.4	40.9	10.4	12.1	22.5	216.4
1947	213.4	9.5	222.9	8.1	24.4	32.6	9.3	14.4	23.7	279.1
1948	258.2	11.9	270.1	11.1	31.4	42.5	8.5	7.7	16.2	328.8
1949	227.9	10.0	237.9	10.2	30.0	40.2	7.2	10.8	18.0	296.1
1950	222.5	10.5	233.0	12.2	24.3	36.5	5.2	8.7	14.0	283.2
1951	258.9	27.1	286.0	28.6	23.6	52.2	5.2	41.4	46.6	384.7
1952	326.0	35.9	361.9	17.9	28.1	46.0	5.9	40.9	46.8	454.5
1953	315.8	26.0	341.8	12.5	30.9	43.5	6.4	33.8	40.2	425.5
1954	383.5	21.8	405.3	5.7	30.7	36.5	5.6	26.5	32.1	473.9
1955	23.8	2.1	25.9	0.1	1.8	1.9	0.4	2.5	2.9	30.6
Enero	30.2	0.5	30.7	0.2	1.9	2.1	0.5	3.0	3.5	36.3
Febrero	35.5	2.4	37.9	0.3	4.3	4.6	0.3	2.6	2.9	43.4
Marzo	31.5	2.3	33.8	0.3	4.4	4.7	0.3	3.0	3.3	41.8

* Cifras de exportación ajustadas a las ventas de cobre.

** Cifra ajustada con el impuesto de 3 centavos de dólar por libra de cobre.

INDICES DE IMPORTACIONES

(Base 1947=100)

Años y Meses	Materias Primas y Auxiliares			Bienes de Uso y de Consumo				Bienes de capital			Índice general
	Materias Primas	Combustibles	Índice del Grupo	De consumo habitual	De consumo durable	De uso secundario	Índice del Grupo	Máquinas, útiles y herramientas	Materiales y útiles para el transporte	Índice del Grupo	
A. INDICES DE VALOR UNITARIO											
1944	53.2	83.3	50.1	71.1	73.0	104.1	73.3	69.5	90.0	76.2	67.9
1945	56.1	79.0	60.6	74.4	83.4	101.2	78.5	77.8	69.3	73.0	70.2
1946	75.3	80.9	76.4	84.6	80.8	108.4	85.0	86.7	73.9	82.5	80.9
1947	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1948	99.0	125.0	104.1	99.0	103.6	101.4	100.6	108.3	100.4	103.7	103.1
1949	96.0	110.3	98.8	102.5	115.5	83.1	104.1	116.5	147.8	126.7	106.4
1950	93.0	94.4	93.3	81.3	105.0	78.7	86.5	96.8	123.1	105.1	93.3
1951	112.8	106.6	111.6	101.5	108.0	87.8	102.2	112.1	121.1	115.0	108.7
1952*	115.6	132.5	118.9	108.7	114.4	80.6	101.6	112.3	112.0	112.2	114.1
1953*	100.7	119.0	104.3	96.7	114.4	84.0	100.0	115.2	128.6	119.6	105.7
1954	88.4	115.1	93.7	103.1	120.3	86.9	106.0	117.5	117.8	117.6	103.1
1954 Abril	91.0	111.7	95.1	108.0	168.1	103.8	121.5	124.5	149.2	132.5	112.3
Mayo	89.4	118.8	95.3	63.5	201.6	93.9	93.9	99.3	90.7	96.5	95.2
Junio	86.8	118.3	93.0	137.8	123.0	68.1	131.4	117.2	119.2	118.2	112.3
Julio	91.6	111.1	93.4	129.7	134.8	114.5	127.0	121.2	106.7	116.5	117.8
Agosto	101.5	119.0	104.9	126.7	134.8	83.0	117.7	117.8	128.6	121.3	119.7
Septiembre	89.8	107.2	93.2	126.7	108.9	85.3	129.2	124.5	136.4	147.9	114.3
Octubre	89.5	119.8	95.5	137.3	136.6	86.6	127.1	124.6	111.0	124.9	113.2
Noviembre	98.4	111.9	101.1	120.6	116.5	93.3	118.0	126.2	125.4	142.7	115.6
Diciembre	89.0	112.1	93.0	117.1	115.5	115.1	116.6	116.7	162.0	131.4	109.8
1955 Enero	108.6	93.0	105.5	91.0	137.0	85.8	121.1	117.5	134.2	122.9	107.3
Febrero	101.0	110.9	103.0	98.8	121.3	81.8	107.9	124.0	92.6	136.5	106.4
Marzo	93.1	107.7	95.2	97.5	117.5	91.7	101.7	117.6	127.2	120.7	102.7
Abril	91.9	114.8	96.2	107.3	119.9	99.2	106.1	105.9	123.8	111.7	103.1
B. INDICES DE QUANTUM											
1944	103.6	72.8	97.3	72.2	57.1	85.1	69.3	45.9	25.8	39.4	73.4
1945	119.5	68.5	109.3	73.4	41.1	83.1	66.6	37.9	37.1	47.1	81.9
1946	111.7	94.8	108.4	69.8	79.6	119.5	75.0	73.9	74.3	74.9	89.0
1947	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1948	100.0	124.1	105.5	73.1	79.5	60.7	72.6	117.9	42.2	94.9	91.5
1949	115.8	110.9	114.8	57.1	114.2	91.6	72.2	167.2	62.4	133.1	102.4
1950	112.0	94.5	108.6	63.3	78.8	88.1	68.3	147.3	52.5	116.5	95.0
1951	99.6	152.1	109.9	78.1	135.1	117.1	132.4	155.1	83.1	131.7	108.0
1952*	107.6	124.3	111.9	112.2	106.5	100.0	110.2	166.9	78.0	138.0	116.6
1953*	105.2	139.2	110.9	95.8	83.8	101.7	93.9	153.7	67.7	132.5	109.2
1954	142.0	128.3	149.2	83.7	56.2	56.7	75.8	136.5	76.0	116.8	115.1
1954 Abril	155.6	107.3	146.1	26.5	20.8	51.3	38.2	118.6	77.0	103.1	97.3
Mayo	126.6	388.2	778.1	142.3	71.2	57.9	120.7	163.1	116.9	124.4	144.8
Junio	218.4	276.0	229.7	100.0	22.9	47.0	90.6	160.7	49.0	74.4	156.4
Julio	362.2	202.0	330.6	194.3	61.4	33.8	90.3	98.4	41.5	79.9	190.4
Agosto	104.9	139.0	111.6	83.4	60.6	83.4	103.0	163.1	48.8	126.0	105.0
Septiembre	95.9	169.7	110.4	73.2	60.6	38.4	68.2	96.8	41.2	64.1	90.1
Octubre	153.6	165.6	156.0	34.9	28.3	33.5	33.3	70.1	29.8	78.7	58.2
Noviembre	61.7	94.4	68.1	81.7	26.3	25.7	65.7	89.4	18.6	66.4	66.9
Diciembre	89.5	194.9	86.2	104.2	41.0	37.1	56.2	154.6	31.8	114.7	91.8
1955 Enero	70.6	66.4	69.8	65.8	35.9	59.6	63.2	120.7	109.4	117.0	76.7
Febrero	142.1	165.8	146.9	124.7	123.6	157.1	162.0	169.2	115.7	161.6	155.5
Marzo	116.4	153.6	113.7	50.4	84.0	54.0	38.3	156.0	156.0	156.0	105.4
Abril	109.1	283.9	148.5	58.2	81.0	48.4	63.0	139.2	84.3	256.4	135.5

* Cifras revisadas en base al Anuario de Comercio Exterior del Servicio Nacional de Estadística, Año 1952, recién aparecido.

COMPOSICIÓN DE LAS IMPORTACIONES

(En millones de U.S. dólares, sin incluir numerario)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

FECHAS	MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES			BIENES DE USO Y DE CONSUMO				BIENES DE CAPITAL			Total General
	Mat. primas	Combustibles	Sub-total	De cons. habitual	De cons. durable	De uso secundario	Sub-total	Máq. útiles y herramientas	Mat. y útiles para el transporte	Sub-total	
1944	59.7	14.8	74.5	18.2	7.8	4.3	50.8	13.8	6.2	20.0	144.3
1945	65.8	13.8	79.6	42.5	8.8	4.3	55.8	16.5	4.2	20.7	156.7
1946	77.0	18.0	95.0	42.5	15.7	6.1	64.3	23.6	3.1	26.7	196.0
1947	94.6	23.2	117.8	74.4	23.8	6.2	104.3	37.0	17.9	54.9	272.3
1948	99.3	46.3	145.6	51.8	18.9	1.7	72.4	35.6	12.8	48.4	269.1
1949	113.1	25.3	138.4	42.5	31.2	5.8	79.5	58.5	17.4	75.9	303.8
1950	100.4	21.4	121.8	37.1	19.4	4.5	61.0	49.6	13.7	63.3	247.1
1951	110.2	36.3	146.5	49.5	33.6	9.0	92.1	59.5	20.4	79.9	328.5
1952	120.4	35.9	156.3	87.9	26.2	8.1	122.2	63.7	27.2	90.9	369.9
1953	107.6	46.0	153.6	69.6	25.7	6.2	101.6	67.6	26.9	94.6	343.1
1954	123.8	43.4	167.3	69.2	11.0	5.1	85.3	30.4	36.9	67.3	343.1
1955 Enero	6.7	1.1	7.8	7.9	1.3	0.4	9.8	3.9	3.1	7.0	24.6
Febrero	13.9	3.0	16.9	11.0	2.6	0.9	14.5	5.6	4.0	9.6	41.0
Marzo	8.9	3.1	12.0	5.8	3.1	0.6	9.5	4.3	4.1	8.4	38.0
Abril	11.7	5.9	17.6	4.7	1.6	0.5	6.8	3.4	4.5	7.9	34.2

* Incluye ajuste de importaciones de INACO no registradas en 1953 por la Sup. de Aduanas.

COMERCIO EXTERIOR

(Sin numerario y metales preciosos, en millones de dólares)
(Cifras de la Superintendencia de Aduanas)

FECHAS	EXPORTACIONES		IMPORTACIONES		SALDO ACUMULADO BALAN. COMER.
	US\$	Acum.	US\$	Acum.	US\$
1944.....	194,8		144,3		50,5
1945.....	204,6		156,1		48,5
1946.....	216,7		190,9		19,8
1947.....	279,1		265,4		13,7
1948.....	328,8		269,1		39,7
1949.....	296,1		303,8		-7,7
1950.....	283,2		247,3		35,9
1951.....	371,3		328,5		42,8
1952.....	454,7		369,8		84,9
1953.....	411,0		334,7		76,3
1954.....	403,2		343,1		60,1
1954 Abr.....	30,1	95,7	28,2	108,7	-13,1
May.....	32,5	128,2	32,6	141,3	-13,1
Jun.....	53,6	181,8	40,0	181,3	0,4
Jul.....	31,5	213,3	44,3	225,6	-12,3
Ago.....	21,6	234,9	29,7	255,3	-20,4
Sep.....	37,2	292,1	23,6	278,9	13,2
Oct.....	22,5	314,6	22,7	301,6	13,0
Nov.....	37,2	351,8	18,1	319,7	32,2
Dic.....	51,2	403,2	24,4	345,1	60,1
1955 Ene.....	30,6	—	23,6	—	6,0
Feb.....	26,3	56,9	41,0	65,6	-8,6
Mar.....	45,4	102,3	28,0	93,6	8,8
Abril.....	41,8	144,1	34,2	127,7	16,4

RELACION NETA DE CAMBIO Y CAPACIDAD PARA IMPORTAR

(Índices Base 1917 = 100)

(Calculado por el Banco Central de Chile)

FECHAS	ÍNDICES VALORES UNITARIOS		Relación neta de cambio A 100 — B	Índice de quantum de exportación C	Capacidad para importar AC B
	Exportación A	Importación B			
1944.....	64,7	67,9	95,3	105,4	100,4
1945.....	65,5	70,2	93,3	110,6	103,2
1946.....	76,1	80,9	94,1	99,5	93,6
1947.....	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1948.....	111,0	103,1	107,7	105,8	113,9
1949.....	112,5	106,4	105,7	95,3	100,7
1950.....	110,0	93,1	118,2	93,0	109,9
1951.....	139,2	108,7	128,1	100,9	129,2
1952.....	159,8	114,1	134,7	105,1	141,6
1953.....	163,7	105,7	144,1	72,2	160,0
1954.....	139,8	103,1	133,6	122,7	166,4
1954* Ene.-Abr.....	131,6	110,8	136,8	72,1	98,6
1955* Ene.-Abr.....	146,7	104,9	139,8	111,0	135,2

* A base de promedios aritméticos simples.

EXPORTACIONES POR SECCIONES DE MERCADERIAS

(Valores en miles de dólares)

Cifras de la Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Productos de la Minería	Productos naturales	Productos de la Ganadería	Productos de la Agricultura	Industrias Alimenticias	Bebidas y Li- cores	Tabacos Manu- factu- rados	Industrias Textiles	Industrias Químicas	Industrias Meta- lúrgicas	Maqui- narias y herra- m.	Mate- riales y útiles para transp.	Manu- fact. diver- sas	Total
1944.....	147.321	2.022	8.141	14.841	5.554	2.381	—	1.963	2.861	7.228	450	287	1.472	194.838
1945.....	148.722	2.128	10.372	20.883	6.118	1.997	—	1.889	2.406	7.579	404	488	1.568	204.534
1946.....	152.594	2.748	10.067	27.980	7.498	2.850	—	3.145	2.167	3.024	349	237	3.489	216.685
1947.....	222.119	3.726	8.129	20.626	7.099	2.174	—	1.368	4.472	4.805	654	262	2.820	279.139
1948.....	270.072	3.557	11.071	27.827	7.289	1.118	—	791	2.423	1.856	400	362	1.907	328.733
1949.....	237.908	5.762	10.208	24.183	4.347	2.892	—	476	1.984	4.162	936	54	3.226	296.088
1950.....	232.682	8.480	12.205	15.828	3.580	1.748	—	637	1.789	3.881	534	84	1.751	283.168
1951.....	271.573	8.543	28.588	15.027	3.619	1.565	—	1.169	2.320	32.196	487	74	5.161	371.322
1952.....	361.677	7.454	17.668	20.649	5.045	863	—	810	3.253	32.959	266	83	3.571	454.498
1953.....	317.359	9.705	12.535	21.217	5.773	623	—	496	2.442	27.786	509	82	2.499	413.076
1954.....	334.637	15.297	5.708	15.448	3.869	1.761	—	551	3.734	18.367	424	257	3.116	403.190
1954 Abr.....	24.813	845	867	1.681	596	88	—	29	240	797	9	4	138	30.157
May.....	28.434	774	518	1.397	281	130	—	8	136	530	99	6	195	37.498
Jun.....	46.723	956	1.665	1.821	207	392	—	49	409	1.191	28	—	183	53.624
Jul.....	44.809	1.288	1.557	1.507	230	25	—	39	388	1.286	26	2	389	51.546
Ago.....	15.850	1.721	93	996	133	52	—	87	561	1.782	10	2	363	21.650
Sep.....	20.582	1.476	98	2.852	410	99	—	35	331	2.325	146	—	247	37.171
Oct.....	18.402	1.405	53	975	237	102	—	25	161	771	8	96	230	27.450
Nov.....	31.596	1.809	218	741	45	110	—	68	361	1.963	14	10	341	37.270
Dic.....	41.564	1.888	259	786	461	61	—	68	347	4.664	39	93	572	51.202
1955 Ene.....	25.900	1.505	53	305	322	65	—	6	298	1.863	2	2	137	30.646
Feb.....	20.757	1.225	212	632	422	123	—	8	172	2.313	80	90	298	26.333
Mar.....	37.865	3.099	813	1.161	266	82	—	35	143	1.967	79	—	322	45.357
Abr.....	33.795	2.234	335	2.442	191	98	—	38	244	2.358	66	1	85	41.780

IMPORTACION POR SECCIONES DE MERCADERIAS

(Valores en miles de dólares)

Cifras de la Superintendencia de Aduanas

FECHAS	Productos Minerales	Productos naturales	Productos ganadería	Productos agricultura	Industrias Alimenticias	Bebidas y Licores	Tabacos Manufacturados	Industrias Textiles	Industrias Químicas	Industrias Metales	Maquinarias, útiles y herram.	Materiales y útiles para Transp.	Manufact. diversas	Total
1944	13.930	588	11.660	17.492	12.912	327	84	21.295	18.762	12.507	13.771	661	15.936	144.326
1945	12.141	1.091	18.222	16.386	18.562	97	97	17.713	19.680	13.230	16.703	6.245	15.572	156.112
1946	15.037	1.403	17.439	21.823	24.862	658	218	19.282	22.845	16.246	15.406	15.432	17.562	196.884
1947	18.432	1.804	18.329	20.500	34.551	504	71	31.544	29.493	23.820	36.946	29.385	19.372	271.272
1948	20.276	1.652	17.996	21.309	25.744	288	71	26.586	37.365	26.234	45.608	19.655	16.141	269.104
1949	20.386	2.196	9.316	28.199	24.354	284	57	18.689	34.866	26.308	49.575	30.460	15.846	301.806
1950	15.568	1.706	9.199	34.905	23.372	391	112	14.846	41.639	40.732	48.499	30.936	18.550	303.806
1951	30.039	3.254	21.064	34.414	24.652	361	30	17.338	52.179	24.150	59.549	36.651	15.846	347.279
1952	25.123	3.628	20.692	68.872	27.155	706	103	15.375	57.245	27.044	63.653	35.030	25.141	369.767
1953	26.756	2.945	20.954	39.318	28.328	835	92	8.007	31.120	31.781	67.682	35.062	21.831	334.695
1954	33.416	3.524	16.658	64.176	39.373	450	40	7.958	56.007	34.134	50.436	40.295	16.678	343.055
1954 Abril	1.610	327	667	996	5.578	45	3	849	4.109	1.189	3.983	7.402	1.466	28.274
Mayo	6.958	614	761	3.558	4.264	35	4	473	3.864	1.299	4.983	3.448	1.209	32.580
Junio	4.186	216	822	10.315	6.113	29	5	743	5.946	1.093	4.756	4.052	1.735	40.011
Julio	2.263	505	249	16.747	6.860	28	1	587	6.191	1.161	3.682	2.038	1.785	44.368
Agosto	3.225	146	1.240	7.321	4.880	22	2	598	5.242	1.263	2.574	2.587	1.260	39.600
Septiembre	1.892	183	1.438	5.823	3.907	16	—	415	5.128	1.159	2.724	2.897	1.047	23.672
Octubre	1.892	183	1.438	5.823	3.907	16	—	415	5.128	1.159	2.724	2.897	1.047	23.672
Noviembre	1.617	220	1.240	3.800	1.313	13	1	457	4.136	742	3.386	1.465	931	22.655
Diciembre	2.726	179	1.909	4.166	2.202	41	3	438	3.182	905	2.715	1.434	595	18.080
1955 Enero	1.014	227	950	1.932	5.028	45	1	705	4.094	1.564	3.852	3.339	1.619	24.571
Febrero	2.448	639	1.646	9.494	3.385	98	59	1.454	6.693	2.022	3.530	3.390	2.320	40.082
Marzo	1.843	118	937	4.484	1.398	42	7	836	4.771	1.460	4.306	6.147	1.751	37.951
Abril	4.959	180	663	3.003	3.078	40	14	820	7.416	1.879	5.382	3.047	1.661	34.185

IMPORTACION DE PRODUCTOS IMPORTANTES

(Fuente: Superintendencia de Aduanas)

EXPORTACION DE PRODUCTOS IMPORTANTES

(Fuente: Superintendencia de Aduanas)

PRODUCTOS	Unidad	CANTIDADES (miles)		VALORES (miles dólares)	
		1954	1955	1954	1955
		Enero-Abril	Enero-Abril	Enero-Abril	Enero-Abril
I.—De la Minería					
A.—Gran Minería					
Molibdeno	Q. b.	11	10	1.199	1.104
Cobre elect. ingotes	"	31	305	1.634	20.409
at. blister	"	598	826	39.729	65.746
Hierro minerales...	"	5.855	5.246	2.732	2.346
Salitre sódico	Q. m.	5.718	4.620	25.357	21.594
" potásico	"	72	194	400	1.453
Yodo	K. m.	279	388	959	890
B.—Minería pequeña y mediana					
Cobre minerales	Q. b.	39	8	505	48
concentrados	"	58	96	792	1.607
Ferromanganeso	K. b.	468	2.850	85	333
Oro y cobre minerales	Q. b.	10	75	41	456
" concentrado	"	20	47	253	623
Oro, plata y cobre minerales	"	72	195	309	882
Oro, plata y cobre concentrados	"	21	9	195	118
Plata y cobre	"	63	60	777	925
II.—Agropecuarios					
A.—Reino animal					
Pescados y mariscos	K. b.	93	537	59	134
Miel de abejas	"	160	1.828	34	367
B.—Reino vegetal					
Maderas	P. l.	2.201	4.041	3.570	6.663
Corteza guilay	K. b.	397	688	118	279
Cebada	"	—	1.500	—	82
Frejoles	"	9.869	4.073	1.225	763
Lentijas	"	2.488	2.469	633	477
Cebollas	"	5.147	12.589	213	308
Fruta fresca	"	5.551	8.363	728	1.252
Ajos	"	2.867	1.940	1.029	394
III.—Industriales					
A.—Aliment. y estimul.					
Conservas de pescados y marisco	K. b.	55	241	33	130
Cebada malteada	"	7.083	4.083	1.363	837
B.—Varios					
Cobre planchas	K. b.	14	2.596	15	1.791
Cables eléctricos	"	34	265	24	206

PRODUCTOS

PRODUCTOS	Unidad	CANTIDADES		VALORES	
		(miles)		(miles de dólares)	
		1954 Enero- Abril	1955 Enero- Abril	1954 Enero- Abril	1955 Enero- Abril
I.—Materias Primas y Auxiliares					
A.—Materias Primas					
Cueros vacunos a/curtir	K. b.	1.230	1.405	653	710
Lúpulo u oblon	K. b.	101	271	156	416
Algodón en rama	K. b.	3.634	3.623	3.216	5.258
Azúcar granulada	Q. m.	584	515	5.783	4.599
Productos químicos...	K. b.	5.328	6.049	2.287	2.397
Acetate mineral	K. b.	10.232	13.572	1.694	2.380
Anilinas	K. l.	219	233	883	1.296
Pasta química p. papel	Q. b.	133	98	1.776	1.582
Hierro y acero	K. b.	8.037	10.278	1.754	524
Papel para diarios	K. b.	4.766	5.816	750	1.128
B.—Combustibles					
Carbón piedra	T. b.	110	49	2.000	884
Petróleo crudo	T. b.	187	282	3.433	5.054
Petróleo Diesel	T. b.	25	55	801	1.737
Bencina	H. l.	893	1.578	3.065	4.969
Petróleo rectificado	H. l.	372	562	1.067	1.579
II.—Bienes de uso y de consumo					
A.—De consumo habitual					
Vacunas machos excep. reprod.	C/u.	5.400	4.443	974	1.115
Trigo blanco	Q. m.	16	727	174	6.114
Café en grano	K. b.	2.148	2.287	2.245	2.945
Té	K. m.	1.232	1.347	1.041	1.157
Yerba Mate	K. b.	3.948	2.471	1.321	889
Aceites comestibles	K. b.	4.101	8.784	1.653	2.606
B.—Bienes de cons. durable					
Automóviles...	C/u.	830	901	4.065	2.101
Neumáticos y cam. p. autos	K. b.	317	516	489	772
Piezas y rep. p. vehículos	K. b.	473	418	861	873
III.—Bienes de Capital					
A.—Máquinas, útiles y herramientas					
Máq. út. y herr. p. minería	K. b.	437	273	641	493
Máq. út. y herr. p. agricultura	K. b.	3.670	3.224	3.175	2.675
Máq. út. y herr. p. industria	K. b.	6.543	7.015	10.513	10.249
Máq., motrices, calderas y rep.	K. b.	2.404	1.284	4.159	2.420
Máq., aparatos y mat. eléctrico	K. b.	3.016	1.605	4.776	3.252
Tractores	C/u.	891	2.640	3.226	7.760
B.—Máquinas y útiles para transporte					
Máq., mat. p. FF. CC. y tranvías	K. b.	2.332	4.389	2.442	2.216
Camiones y chasis...	C/u.	1.917	2.260	4.457	7.000

ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

PRINCIPALES RUBROS DE PRODUCCION AGROPECUARIA

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

RUBROS	SIEMBRAS (Miles de hectáreas)					COSECHAS (Miles de quintales)				
	1950	1951	1952	1953	1954 (*)	1951	1952	1953	1954	1955
Cereales										
Trigo	816,0	762,4	779,1	761,4	805,1	9.751,1	9.155,5	9.891,9	9.554,3	10.776,4
Cebada	50,8	53,5	56,2	47,4	60,5	827,1	816,5	837,5	555,5	894,1
Avena	98,9	106,8	98,8	88,0	95,3	820,5	885,4	914,1	969,2	1.079,5
Centeno	8,2	8,3	9,1	8,3	—	49,4	50,2	60,1	68,2	—
Arroz	23,4	25,0	30,2	27,4	32,0	402,8	800,2	871,2	804,1	933,1
Chacras										
Frejoles	72,6	76,3	80,2	75,1	84,2	618,9	718,9	722,2	793,4	758,6
Maíz	55,5	50,1	48,0	51,7	53,0	709,9	694,6	662,9	969,3	1.023,8
Papas	53,2	52,0	55,8	56,7	55,3	4.242,4	4.517,8	4.823,4	6.057,5	6.096,8
Arvejas	22,4	22,7	19,3	14,8	24,0	145,0	170,7	140,6	105,8	108,4
Garbanos	7,0	8,0	8,8	7,6	—	34,1	43,5	45,1	42,9	—
Lentejas	17,3	21,9	18,7	18,8	22,8	115,2	144,6	117,5	131,1	141,5
Prod. Industriales										
Maravilla	54,4	44,9	34,8	48,4	43,9	681,1	648,9	557,8	751,7	—
Cañamo, semilla	—	—	—	—	—	32,6	40,4	41,1	37,1	—
Cañamo, fibra	3,5	4,1	4,3	4,2	—	36,5	44,1	49,1	37,1	—
Lino, semilla	—	—	—	—	—	43,4	43,6	58,1	51,4	—
Lino, fibra	4,8	5,6	7,9	6,7	—	9,0	10,4	9,3	5,8	—

(*) Pronósticos del Departamento de Economía Agraria de la Dirección Nacional de Agricultura.

INDICE DE PRODUCCION AGROPECUARIA

(Base 1936-38=100)

(Calculado por el Servicio Nacional de Estadística)

AÑOS	GRUPOS						Índice General
	Cereales	Chacras	Tabacos	Maderas (Aserrados)	Carnes (Consumo)	Varios	
1944	130,9	94,1	139,5	134,5	125,8	109,5	119,7
1945	125,1	93,4	67,5	170,2	129,9	86,8	116,3
1946	114,2	113,3	68,7	141,1	127,4	79,9	113,0
1947	112,6	115,5	74,2	128,8	114,1	78,6	109,6
1948	130,7	113,5	86,0	100,0	105,2	94,4	115,9
1949	131,8	104,1	104,2	96,4	97,4	89,3	113,0
1950	101,2	93,3	113,0	111,3	103,1	103,0	100,7
1951	113,5	89,9	105,4	92,1	106,1	101,0	104,5
1952	113,0	98,2	92,8	72,1	102,9	68,5	100,1
1953	121,6	113,1	78,0	72,1	104,8	71,3	107,5

PRECIOS DEL GANADO EN SANTIAGO

(Pesos por kilo vivo)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Bueyes 700 kg.	Novillos 500 kg.	Vacas 450 kg.
1954 Abril	30,69	61,46	50,00
Mayo	35,00	62,47	52,03
Junio	36,41	63,81	53,74
Julio	65,15	72,16	59,40
Agosto	70,58	77,54	66,65
Septiembre	77,49	83,07	66,83
Octubre	72,59	83,59	63,32
Noviembre	75,66	84,16	68,09
Diciembre	78,60	85,51	71,40
1955 Enero	80,83	90,55	75,50
Febrero	78,90	92,74	76,75
Marzo	80,43	91,34	78,08
Abril	81,52	95,25	78,75

MOVIMIENTO DE FERIAS EN EL PAIS

Animales rematados

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Bueyes y toros	Novillos	Vacas	Ovejunos	Porcinos
1944	86.003	166.569	164.243	539.901	141.958
1945	90.451	161.402	163.480	568.524	136.411
1946	111.502	182.066	151.903	536.420	139.379
1947	118.462	175.097	170.405	520.251	139.210
1948	115.694	154.575	182.017	545.031	150.975
1949	137.585	169.428	210.091	523.292	152.354
1950	127.175	164.028	200.781	563.071	181.637
1951	126.255	182.025	226.833	463.640	212.948
1952	131.347	194.388	204.326	534.229	196.901
1953	125.551	198.578	203.429	507.413	220.954
1954	118.835	180.193	216.176	467.516	206.749
1955 Diciembre	11.605	15.901	20.246	66.576	11.293
1954 Marzo	14.866	18.033	25.776	39.126	15.806
Abril	11.529	17.568	24.518	32.446	21.192
Mayo	10.046	14.850	21.818	32.867	29.692
Junio	8.186	12.049	18.186	24.571	28.456
Julio	8.796	11.032	14.817	24.714	24.608
Agosto	8.776	11.471	12.144	19.368	21.964
Septiembre	8.323	13.002	8.839	24.400	17.506
Octubre	7.250	17.054	14.310	56.278	11.728
Noviembre	7.867	18.264	16.900	61.469	8.702
Diciembre	9.716	18.799	21.281	71.465	7.372
1955 Enero	10.290	21.261	21.533	66.711	7.339
Febrero	7.758	16.212	18.031	48.590	8.247
Marzo	10.126	19.223	20.814	51.380	13.625

ESTADOS REFUNDIDOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

(En millones de pesos)

ACTIVO	Abril 1955		Mayo 1955	
Fondo de Conversión: ORO		4.014		4.014
Otras Disponibilidades del Banco: ORO	60		60	
Idem: MONEDAS EXTRANJERAS	1.545	1.605	2.966	3.026
Compras s/g. L. 7.144: MONEDAS EXTRANJERAS		141		107
Disponibilidades por cuenta de terceros: ORO	148		107	
Idem: MONEDAS EXTRANJERAS	406	554	411	518
Corresponsales de Compensaciones		3.000		3.324
Suma fondos disponibles en ORO y MONEDAS EXTRANJERAS		9.314		10.989
Fondo Monetario Internacional: ORO	1.177		1.177	
Fondo Monetario Internacional: MONEDA EXTRANJERA	198		198	
Fondo Monetario Internacional: MONEDA CHILENA	4.125	5.500	4.125	5.500
Banco Internacional, Aporte fiscal en MONEDA CHILENA		688		688
Moneda divisionaria	0		0	
Documentos contra bancos	4	4	2	2
Redescuentos a bancos comerciales	4.238		3.716	
Operaciones con el Banco del Estado	4.772		4.559	
Descuentos al público	2.919		2.773	
Préstamos al público (warrants)	2.242		2.771	
Préstamos al Fisco	15.883		15.883	
Préstamos a Reparticiones Gubernativas	2		2	
Préstamos a la Caja Crédito Popular	23		22	
Créditos a la Caja Colonización Agrícola	—		—	
Créditos a la Caja Crédito y Fomento Minero	443		354	
Créditos al Instituto Nacional de Comercio (Inaco)	2.812		2.801	
Descuentos a cargo de los Ferrocarriles del Estado	234		182	
Otras colocaciones	0	33.568	1	33.064
Bienes Raíces, Muebles y Valores Mobiliarios	105		113	
Operaciones Ley 7.747, Art. 40, Letra C:				
Bonos Fiscales	235		234	
Bonos Fiscales (Ley 9.540)	478		475	
Cia. Acero del Pacífico	1.227		1.227	
Pagaré Corfo (ENTC) (Ley 8.132)	132		132	
Debentures Ferrocarriles del Estado	13		13	
Bonos Fiscales (C. C. Agr.) Ley 8.143	322		322	
Pagarés Fiscales, Ley 8.918	198		194	
Pagarés de Tesorería, Ley 9.989	199	2.909	199	2.909
Otras cuentas del activo: MONEDA EXTRANJERA	5.394		5.460	
Otras cuentas del activo: MONEDA CHILENA	872	6.266	3.697	9.157
SUMA DEL ACTIVO		58.249		62.309
PASIVO				
Billetes emitidos		32.169		33.289
Moneda Divisionaria del Banco		69		75
Depósitos en MONEDA CHILENA: de Bancos	4.272		5.520	
Del Banco del Estado	966		612	
Del público	240		39	
De la Caja A. de Amortización	133		116	
Del Fisco	530		80	
De Reparticiones Gubernativas	44		38	
Tratados de Compensación	35		—	
Otros compromisos	298	6.518	686	7.091
Suma obligaciones en MONEDA CHILENA	0	38.756	0	40.455
Depósitos en ORO: Del público	0		0	
De Bancos Accionistas	109		83	
Del Banco del Estado	28		12	
Del Fisco	—		—	
De Reparticiones Gubernativas	11	148	12	107
Depósitos en MONEDAS EXTRANJERAS: Del público	16		15	
De la Caja A. de Amortización	6		7	
Del Fisco	380		337	
De Reparticiones Gubernativas	0		0	
Otros compromisos	4	406	52	411
Depósito Fondo Monetario Internacional: MONEDA CHILENA	4.124		4.124	
Cuenta 1 (saldo aporte inicial)	1.375	5.499	1.375	5.499
Id. Por compras de cambios				
Depósito Banco Internacional: MONEDA CHILENA		689		689
Corresponsales de Compensaciones		3.685		3.771
Otras cuentas del pasivo: ORO	60		60	
Otras cuentas del pasivo: MONEDA EXTRANJERA	4.160		6.244	
Otras cuentas del pasivo: MONEDA CHILENA	3.931	8.151	4.158	10.462
Capital	240		240	
Reservas	675	915	675	915
SUMA DEL PASIVO		58.249		

1 igual 0,00897853 gramos fino de oro (\$ 110 por dólar). Los rubros que no llevan indicación especial representan moneda chilena.



Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL—SANTIAGO

AGENCIAS: IQUIQUE — ANTOFAGASTA — LA SERENA — VALPARAISO — TALCA — CHILLAN — CONCEPCION
TEMUCO — VALDIVIA — OSORNO — PUNTA ARENAS

ANEXO al Boletín Mensual N.º 327-328 de Mayo-Junio de 1955

EXPOSICION DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE RELACIONADA CON LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DEL PAIS

El Banco Central de Chile ha terminado el estudio relacionado con la situación económica y financiera del país, y ha enviado al Ministro de Hacienda el texto íntegro de las conclusiones a que ha llegado.

Sobre el particular había recibido de la H. Cámara de Diputados un oficio que incide en esta misma materia.

A continuación se inserta el texto de la nota al Ministro de Hacienda, con que se acompaña el informe del Banco:

«Santiago, 28 de julio de 1955.

Señor Ministro:

Ha recibido este Banco Central la providencia de U.S. N.º 3117, de fecha 14 del presente, en que nos transcribe la petición formulada por la H. Cá-

mara de Diputados, de diversos antecedentes que en ella se detallan, relacionados con la situación económica del país.

El Directorio del Banco Central de Chile se venía preocupando, desde hace algún tiempo de analizar las condiciones en que se desenvuelve, en los momentos actuales, la economía nacional, y el resultado de estos estudios coincide con la petición a que hacemos referencia.

Por consiguiente, cree el Banco Central contestar con toda amplitud en el estudio que le acompañamos, la solicitud de la H. Cámara de Diputados. Dios guarde a U.S.

BANCO CENTRAL DE CHILE

(Fdo.): Arturo Maschke
Presidente.

A.—FACTORES Y NATURALEZA DE LA INFLACION EN CHILE

1.—Reseña del período anterior a la crisis de 1931

Diversos acontecimientos de carácter político, social y económico han influido en las diferentes etapas del desarrollo económico del país, para que esta evolución se efectuara bajo el imperio de una continua devaluación monetaria.

El grado de esta devaluación ha variado, naturalmente en el transcurso del tiempo, y ha reflejado alternativas más o menos desfavorables, según la repercusión que los acontecimientos ejercían sobre la vida económica de la nación.

El cuadro N.º 1 muestra la equivalencia de la moneda nacional expresada en peniques oro para el período comprendido entre 1875 y 1948 y en dólares de los Estados Unidos desde 1949 a 1954.

El gráfico respectivo refleja en las periódicas oscilaciones de su curva, los acontecimientos que mayor gravitación han tenido en la historia económica nacional. Se pueden identificar, en efecto, las repercusiones de la guerra de 1879; de la revolución de 1891; la caída del cambio provocada por la gran crisis económica de 1931, cuyos efectos resaltan nitidamente en el quinquenio 1930-35. Finalmente, después de un período de relativa estabilidad en el cambio que abarca el decenio 1935 a 1945, y que refleja la holgada posición de la Balanza de Pagos del país durante la guerra, sucede la etapa de aguda desvalorización que se inicia con el término del

CUADRO N.º 1

Devaluación secular del peso

AÑOS	Equivalen- cia en peniques oro	Años	Equivalen- cia en peniques oro	Equivalencia de 1 peso en US\$ (1)
1875	43,8	1939	1,2	—
1880	30,9	1940	0,9	—
1885	25,4	1941	0,9	—
1890	24,0	1942	0,9	—
1895	16,9	1943	0,9	—
1900	16,8	1944	0,9	—
1905	15,6	1945	0,9	—
1910	10,8	1946	0,9	—
1915	8,2	1947	0,9	—
1920	12,1	1948	0,7	—
1925	6,0	(2) 1949	—	0,0167
1930	6,0	1950	—	0,0167
1935	1,5	1951	—	0,0167
1936	1,1	1952	—	0,0091
1937	1,1	1953	—	0,0091
1938	1,2	1954	—	0,0050

(1) Tipos de cambio aplicados a la mayor parte de las importaciones.

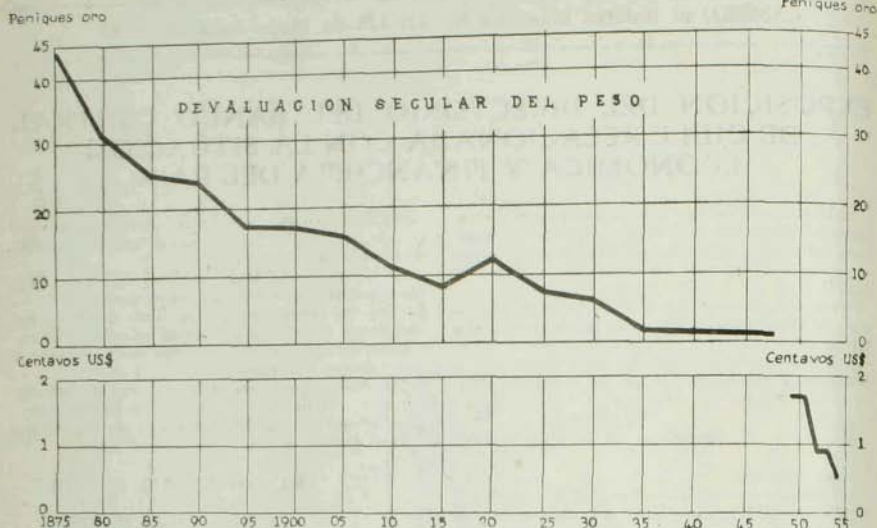
(2) Se interrumpe la serie como consecuencia de la devaluación de la libra esterlina.

conflicto mundial, y que se prolonga intensificada hasta nuestros días.

La tasa de devaluación monetaria que señala el gráfico para este último período es notoriamente

más acentuada que la de cualquiera etapa anterior, inclusive la que se derivó de la crisis de 1931. En efecto, el tipo de cambio del dólar, que antes de la crisis era de 8,22 pesos, alcanzó un nivel aproxi-

bre la economía nacional, se inicia en el año 1936 un período de estabilidad económica que abarca hasta el año 1938. Se caracteriza este trienio por la virtual estabilización de los medios de pago del



mado de \$ 25 en los años inmediatamente anteriores a la guerra es decir, se triplicó en un período de casi 10 años. No debe olvidarse que en 1933 el dólar se devaluó en un 40%. Desde 1945 a 1955 el tipo de cambio varió de 31 a 200 pesos por dólar, en un lapso equivalente, sin perjuicio que el tipo del mercado libre alcanzara a cotizaciones superiores a 700 pesos por dólar.

Las consideraciones anteriores plantean la interrogante de si puede juzgarse la situación monetaria del último decenio como la continuación natural del proceso secular de devaluación que se ha descrito.

Si se toma en cuenta la tasa que muestra la caída del signo monetario en el último decenio, resulta claro que el fenómeno ha cambiado su ritmo gradual y lento para alcanzar la aceleración propia de un proceso descontrolado.

2.—Período de estabilización 1935-1938

La tendencia inflacionaria, cuya verificación se ha señalado a través de la devaluación, ha tenido también una lógica repercusión en la actividad económica interna del país. Si bien su avance fué moderado hasta la crisis de 1931, en este último año, junto con abandonarse la convertibilidad, se inició un breve período de fuertes emisiones que contribuyeron a detener la deflación generada por la crisis, y a sacar al país, lentamente, de la paralización económica en que había quedado postrado. Hacia fines del año 1935, la situación había mejorado considerablemente, y a pesar de que los factores externos continuaron gravitando negativamente so-

país. Como puede apreciarse en el cuadro que se inserta más adelante, el total del dinero circulante, que había experimentado incrementos de consideración a partir del año 1932, detiene su ritmo de expansión en 1936 y se mantiene hasta el año 1938 con pequeños aumentos que pueden considerarse normales en relación al incremento de la producción nacional. Las emisiones del Banco Central muestran también variaciones muy moderadas en este período, todo lo cual lleva a la conclusión de que los fenómenos monetarios de la crisis de 1931 habían sido superados y que la aguda expansión de los medios de pago de 1932 había sido satisfactoriamente controlada.

Coincide con esta situación monetaria estable un desarrollo ordenado en las finanzas públicas.

No obstante las perturbaciones provocadas por la crisis en el desarrollo del comercio exterior como se señala en el cuadro N.º 2, la economía interna del país mantuvo un ritmo de relativa estabilidad.

La situación anteriormente descrita refleja que las depresivas condiciones del comercio exterior y la disminución del ingreso nacional que derivaron de la crisis mundial no fueron factores insuperables de inflación. La economía nacional fué capaz de sobrellevar esos trastornos y restablecer el equilibrio, aunque a niveles de ingresos más bajos.

3.—Período de inflación monetaria 1939-1945

A partir del año 1939, sin embargo, se inicia un nuevo período de inflación que va aumentando progresivamente hasta adquirir la aceleración que hoy día exhibe. Pueden distinguirse varias etapas en

FINES DE:	EMISIÓN DEL BANCO CENTRAL			TOTAL DEL CIRCULANTE			ÍNDICE COSTO VIDA		PRECIOS AL POR MAYOR		EJERCICIO FISCAL (millones de pesos)	
	Total (millones de pesos)	Índice (1928=100)	% Variación anual	Total (millones de pesos)	Índice (1928=100)	% Variación anual	Índice (*)	% Variación anual	Índice (*)	% Variación anual	Déficit	Superávit
1928	510	100,0	—	942	100,0	—	100,0	—	100,0	—	—	38,3
1929	499	97,8	- 2,2	946	100,4	0,4	101,8	1,8	99,9	- 0,1	—	43,6
1930	415	81,4	- 16,8	754	80,0	- 20,3	100,7	- 1,1	86,7	- 13,2	76,3	—
1931	428	83,9	3,1	684	72,6	- 9,3	99,9	- 0,8	79,1	- 8,8	244,6	—
1932	818	160,4	91,2	1.164	123,6	70,2	106,3	6,4	119,6	51,2	188,9	—
1933	849	166,5	3,8	1.385	147,0	19,0	131,9	24,1	179,7	50,3	—	1,8
1934	872	171,0	2,7	1.650	175,2	19,1	132,0	0,1	178,4	0,7	—	68,1
1935	890	174,5	2,0	1.891	200,7	14,6	134,7	2,0	178,3	- 0,1	—	49,6
1936	969	190,0	8,9	1.950	207,0	3,1	146,1	8,5	197,2	10,6	32,0	—
1937	1.003	196,7	3,5	2.117	224,7	8,6	164,6	12,7	236,2	19,7	41,8	—
1938	1.088	213,3	8,4	2.225	236,2	5,1	171,7	4,3	224,5	- 4,9	28,9	—

(*) Promedios anuales.
(**) Resultado neto del ejercicio fiscal.
Fuentes: Banco Central, Servicio Nacional de Estadística, Contraloría General de la República.

CUADRO N.º 3
Intercambio y capacidad para importar

AÑOS	Términos del Intercambio	Índice de Volumen de Exportaciones	Índice de Capacidad para Importar
1928	100,0	100,0	100,0
1929	108,1	102,5	110,8
1930	100,1	69,2	69,3
1931	73,8	58,8	43,4
1932	63,0	31,5	19,8
1933	55,8	44,1	24,6
1934	60,9	71,7	43,7
1935	59,0	68,2	40,2
1936	64,0	72,4	46,3
1937	74,7	93,5	69,8
1938	57,2	87,3	49,9

este proceso, cada una de ellas con características más o menos definidas.

La primera, que podríamos individualizar como de una inflación predominantemente monetaria, abarca el término comprendido entre 1939 y 1945. No se quiere expresar con esto que en las etapas posteriores de la inflación no tuvieron influencia los factores monetarios; sólo que en ese lapso es notoria la preponderancia de la expansión monetaria como elemento dinámico de la inflación, en tanto que en épocas posteriores los demás factores, tales como sueldos, salarios, precios, déficit fiscales, etc., vienen a agregarse y confundirse en el conjunto de acciones y reacciones recíprocas, con un mayor acento que en el período anterior.

Tomando como base 100 el promedio del trienio 1936-1938, el total del dinero circulante había aumentado en 1945 a 354,0 y la emisión del Banco Central, a 338,0. Los índices del costo de la vida y de los precios al por mayor variaron entre los mismos períodos de 100 a 249,5 y de 100 a 211,5, respectivamente, lo que indica que en estos años continuó manifestándose la tendencia observada anteriormente del retraso de los precios en relación a los incrementos del medio circulante. No puede, por consiguiente, definirse esta etapa como de una inflación de costos, ni tampoco se caracteriza por la acción de la espiral «salarios-precios», siendo evi-

dente que el exceso de medios de pago constituyó su factor determinante. El índice del sueldo vital varía en el período en estudio de 100 a 314,3, es decir, en proporción inferior al aumento del circulante y superior al alza de los precios.

Es ilustrativo analizar las causas que provocaron la inusitada expansión de los medios de pago durante esta período.

CUADRO N.º 4

Índice de precios

(Base: promedio 1936-37-38 = 100)

AÑOS	Sueldo Vital (1)	% Variac. Id.	Costo de la vida	% Variac. Id.	Precios por Mayor	% Variac. Id.
1939	106,0	—	108,2	—	99,8	—
1940	109,5	3,3	122,0	12,6	109,9	10,3
1941	142,8	30,4	140,5	15,2	128,1	16,6
1942	194,0	35,9	176,5	25,6	174,4	36,0
1943	250,0	28,9	205,3	29,4	192,3	10,4
1944	282,1	12,8	229,4	11,8	198,6	3,2
1945	314,3	11,4	249,5	8,8	211,5	6,4
1946	350,0	11,4	289,2	15,9	243,9	15,5
1947	475,0	35,7	386,3	33,5	314,8	29,1
1948	571,4	20,3	455,0	18,0	361,4	14,8
1949	723,8	26,7	541,4	18,9	412,1	14,0
1950	904,8	25,0	623,4	15,2	483,5	17,3
1951	1.111,9	22,9	762,2	22,3	632,1	30,7
1952	1.445,2	30,0	931,3	22,2	784,2	24,1
1953	1.797,6	24,4	1.167,2	25,3	964,5	23,0
1954	2.761,9	53,6	2.010,3	72,2	1.513,6	56,9

(1) Base: 1937-38=100.

(2) A partir de 1947, corresponde al nuevo índice calculado por el Servicio Nacional de Estadística.
Fuente: Comisión Central Mixta de Sueldos; Servicio Nacional de Estadística.

Al iniciarse el año 1939, que como se ha indicado marca el comienzo de una etapa de franca inflación monetaria, se produjo el terremoto de Chillán. Esta catástrofe nacional obligó al Estado a acudir en ayuda de las provincias devastadas y a proveerse de medios financieros destinados a la reconstrucción. Se dictó al efecto la Ley N.º 6.334, que dio nacimiento a la Corporación de Fomento y a la

CUADRO N.º 5

Estadísticas monetarias

Índices de promedios anuales. Base: 1936-37-38 = 100

AÑO	Emisión Banco Central	% Variac. id.	Dinero Giral	% Variac. id.	Total Dinero Circulante	% Variac. id.
1939	116,5	—	115,1	—	119,7	—
1940	133,3	14,4	142,3	23,6	146,1	22,1
1941	157,2	17,9	158,1	11,1	167,1	14,4
1942	203,7	29,6	182,7	15,6	202,6	21,2
1943	264,7	29,9	237,3	29,9	261,7	29,2
1944	304,7	15,1	294,8	24,2	316,6	21,0
1945	338,0	10,9	331,1	12,3	354,0	11,8
1946	402,4	19,1	431,9	30,4	446,1	26,0
1947	483,5	20,2	542,0	25,5	551,4	23,6
1948	570,1	17,9	702,6	29,6	692,4	25,6
1949	682,7	19,8	883,4	25,7	853,7	23,3
1950	781,9	14,5	939,7	6,4	930,1	8,9
1951	1.002,2	28,2	1.180,9	25,7	1.169,7	25,8
1952	1.335,5	33,3	1.517,2	28,5	1.528,5	30,6
1953	1.912,6	43,2	2.081,4	37,2	2.135,4	39,7
1954	2.710,4	41,7	3.184,1	53,0	3.186,2	49,2

Fuente: Banco Central

CUADRO N.º 6

Índices de diversas cotizaciones

Promedio 1936-37-38 = 100

AÑO	Cotización de Acciones (1)	% Variac. id.	Precio del dólar libre	% Variac. id.	Cambio Oficial del dólar	% Variac. id.	Precio del oro (mon. \$ 100 m (cte) (5)	% Variac. id.
1939	89,6	—	118,4	—	(2) 100	—	116,4	—
1940	88,2	— 1,6	121,4	— 2,5	100	—	121,2	— 4,1
1941	99,6	12,9	116,7	— 3,9	100	—	120,9	— 0,2
1942	106,2	6,6	117,0	0,3	100	—	135,9	12,4
1943	112,8	6,2	119,0	1,7	(3) 160	60	172,5	26,9
1944	110,9	— 1,7	116,6	— 2,0	160	—	156,5	— 9,3
1945	115,2	3,9	118,6	1,7	160	—	155,6	— 0,6
1946	127,8	10,9	127,3	7,3	160	—	155,1	— 0,3
1947	133,1	4,1	174,4	37,0	160	—	190,4	22,8
1948	119,9	— 9,1	221,3	26,9	160	—	340,2	78,7
1949	114,3	— 4,7	287,6	30,0	160	—	—	—
1950	121,7	6,5	332,5	15,6	160	—	448,9	—
1951	157,1	29,1	316,2	— 4,9	160	—	419,0	— 6,7
1952	238,9	52,1	458,2	44,9	160	—	582,9	39,1
1953	248,0	3,8	644,0	40,5	160	—	819,5	40,6
1954	445,8	79,8	1.072,8	66,6	(4) 568	255	1.214,6	48,2

(1) A partir de 1947 corresponde al nuevo índice calculado por el S. N. E. y Bco. Central.

(2) Cambio Oficial de \$ 1937 hasta 30-VII-42.

(3) Tipo de cambio de \$ 31. «Disponibilidades propias», establecido el 31-VII-42. A partir de XII-46, cambio aprobado por el Fondo Monetario Internacional.

(4) A partir del 2-XII-53, cambio de \$ 110.— aprobado por el Fondo Monetario Internacional.

(5) Hasta 1943, precio del oro en el mercado libre. A partir de 1944, precio de remates; desde 1946, inclusive, precio del oro «transacción internacional». No hubo transacciones de este tipo en 1949.

Fuentes: S. N. E., Bolsa de Comercio, Banco Central.

Corporación de Reconstrucción y Auxilio. Esta Ley contemplaba entre sus disposiciones de carácter financiero, un crédito al Fisco hasta por la suma de 500 millones de pesos (aproximadamente un 20% del circulante total de esa época) que se hacía efectivo mediante la sustitución de parte del encaje de las instituciones bancarias por documentos fiscales.

Durante el año señalado, el Fisco hizo uso de esta facultad colocando en los bancos documentos por 100 millones de pesos, operación que permitió

liberar una suma equivalente del encaje de esas instituciones, lo que reforzó la holgada posición de liquidez de esas empresas.

Por otra parte, el Banco Central incrementó sus emisiones en el año señalado en montos de consideración como consecuencia, fundamentalmente, de un aumento en los redescuentos a las instituciones bancarias y de una expansión de colocaciones con entidades oficiales, especialmente la Caja de Crédito Agrario y la Junta de Exportación Agrícola. Las operaciones anteriores hicieron posible la iniciación de un período de expansión de los créditos bancarios.

De este modo, se explica que el total de los medios de pago del país hubiese aumentado hacia fines de 1939 en un 19,7% con respecto al promedio del trienio 1936-37-38, aumento que refleja tanto la expansión de las emisiones del Banco Central, como de las operaciones bancarias.

En los años 1940 y 1941 se mantiene la misma situación. El aumento de las colocaciones bancarias impulsa el crecimiento de los medios de pago, lo que se hace posible recurriendo a operaciones de redescuento. De este modo el total del circulante aumentó hacia fines de 1941 en 67,1% con respecto al promedio de 1936-37-38.

Desde fines del año 1941, como consecuencia de la guerra mundial, se produjo en Chile un período de acumulación de moneda extranjera, derivada de los saldos favorables de la Balanza de Pagos. Entre los años 1942 y 1945 estos saldos favorables representaron un monto acumulado cercano a los 63 millones de dólares. La mayor parte del excedente de medios de pago sobre el exterior afluyó al Banco Central, institución que hubo de adquirir la moneda extranjera, proveniente de los retornos de las empresas productoras de cobre, mediante la emi-

sión del equivalente en moneda corriente, a fin de proveerlas de los pesos que necesitaban para financiar sus costos en Chile. Por este concepto, entre fines de 1941 y de 1945 el Banco Central emitió 1.416 millones de pesos. Para apreciar la magnitud de esta cifra basta indicar que el total de la emisión del Banco Central a fines de 1941 alcanzaba a 1.790 millones de pesos, y a fines de 1945 había aumentado a 3.573 millones, es decir, en 1.783 millones.

El cuadro siguiente muestra los saldos de la emisión del Banco por los diferentes conceptos a fines de 1941 y de 1945 y la variación operada en cada rubro.

CUADRO N.º 7

Generación de la Emisión del Banco Central

	Fines de 1941	Fines de 1945	Variación
	(Millones de pesos)		
Operaciones con el Fisco	728	1.235	507
Id. con ent. oficiales	347	408	61
Id. con el público	222	201	— 21
Id. de cambio	200	1.468	1.268
Otras operaciones	— 129	— 186	— 57
Operaciones con institu- ciones bancarias	422	447	25
	1.790	3.573	1.783

A la inyección de circulante al mercado derivada de las compras de cambio se agregó una cantidad adicional, que como puede verse en el cuadro N.º 7, provino de inversiones efectuadas por el Banco en bonos fiscales autorizadas por las Leyes 7.747 y 8.143, y de colocaciones de diverso origen.

Los bancos comerciales que debieron haber utilizado sus excedentes de caja en disminuir sus descuentos, los aumentaron entre fines de 1941 y fines de 1945 en 25 millones de pesos (5,9%). Por otra parte, las operaciones con el público, del Banco Central, incluyendo los créditos «warrants», aumentaron de 110,5 a 160,1 millones. Los créditos a entidades oficiales se mantuvieron en ese lapso aproximadamente al mismo nivel, sin considerar que, del aumento de 538 millones de pesos que muestran las inversiones, 370 millones se destinaron a reemplazar por bonos fiscales obligaciones de la Caja de Crédito Agrario, en virtud de la Ley 8.143 de Agosto de 1945. Esa misma ley otorga un margen por 200 millones de pesos para nuevos créditos para la citada Caja, con carácter de imprevisto.

A mediados de 1944 se intentó rescatar parte del circulante emitido en años anteriores mediante la venta en subasta pública de «certificados dólares» y «certificados oro», emitidos por el Banco Central, en conformidad a los Decretos de Hacienda Nos. 2.829 y 1.247, dictados ambos en uso de las facultades de la Ley N.º 7.747. Estas operaciones sólo se efectuaron en 1944, y con poco éxito; se lograron colocar certificados por un monto de 2.193.000 dólares, produciéndose un rescate de circulante de 54.825.000 pesos, cifra que aparece reducida frente al monto de las emisiones efectuadas.

El incremento de 1.783 millones de pesos en la emisión monetaria, entre fines de 1941 y 1945,

produjo, como es natural, una gran afluencia de numerario a los bancos, que sirvió para una intensificación crediticia. Las colocaciones de los bancos comerciales aumentaron en los años señalados de 2.883,6 millones a 5.300,6 millones, es decir, en 2.417,0 millones (83,8%); en la Caja Nacional de Ahorros, en las mismas fechas, estas operaciones se expandieron de 1.022,3 a 2.020,6 millones (97,7%).

En el cuadro N.º 8 se muestra la variación anual de las colocaciones y depósitos de los bancos comerciales y de la Caja Nacional de Ahorros desde fines de 1931.

CUADRO N.º 8

Colocaciones

(Millones de pesos)

FINES DE	BANCOS COMERCIALES		CAJA NAC. DE AHORROS		TOTAL	
	Monto	% variación	Monto	% variación	Monto	% variación
1931	964,1	—	160,6	—	1.144,7	—
1932	927,5	- 3,8	130,2	- 18,9	1.057,7	- 7,6
1933	1.143,1	23,2	278,5	113,9	1.421,6	24,4
1934	1.406,3	23,0	294,6	5,8	1.700,9	19,6
1935	1.686,1	19,9	270,1	- 8,2	1.956,6	15,0
1936	1.859,6	10,3	344,8	23,9	2.194,4	12,2
1937	1.993,9	7,2	363,7	8,6	2.357,6	7,4
1938	2.101,5	5,4	477,4	31,3	2.578,9	9,4
1939	2.326,4	10,7	642,3	34,5	2.968,7	15,1
1940	2.494,2	7,2	859,3	32,2	3.353,5	12,6
1941	2.883,6	15,6	1.022,3	20,4	3.905,9	16,8
1942	3.189,8	10,6	1.259,6	23,2	4.449,4	13,9
1943	3.640,5	14,1	1.543,6	22,5	5.184,1	16,5
1944	4.309,2	18,4	1.811,7	17,4	6.120,9	18,1
1945	5.300,6	23,0	2.020,6	11,5	7.321,2	19,6

CUADRO N.º 9

Depósitos

(Millones de pesos)

FINES DE	BANCOS COMERCIALES		CAJA NAC. DE AHORROS		TOTAL	
	Monto	% variación	Monto	% variación	Monto	% variación
1931	705,2	—	357,3	—	1.062,5	—
1932	940,1	33,8	444,2	23,1	1.384,3	30,3
1933	1.145,3	21,6	603,1	35,8	1.746,6	26,2
1934	1.331,9	16,5	676,0	12,1	2.007,9	15,0
1935	1.511,9	13,5	730,4	8,0	2.242,3	11,7
1936	1.682,4	11,3	791,6	8,4	2.474,0	10,3
1937	1.835,4	9,1	1.026,4	29,7	2.861,8	15,7
1938	1.867,2	1,7	1.060,5	3,3	2.927,7	2,3
1939	1.991,1	6,6	1.247,7	17,3	3.238,8	10,6
1940	2.097,2	5,3	1.449,7	16,2	3.546,9	9,5
1941	2.412,3	15,0	1.609,1	11,0	4.021,9	13,4
1942	2.716,6	12,6	1.975,9	22,8	4.692,5	16,8
1943	3.273,1	17,9	2.679,8	35,6	5.952,9	25,3
1944	3.840,8	17,3	3.041,8	13,5	6.882,6	15,6
1945	4.904,5	27,7	3.721,0	22,3	8.625,5	25,7

La expansión del total del medio circulante entre 1941 y 1945 fué de 4.178 millones de pesos. A fines de 1941 el medio circulante era de 3.850 millones, alcanzando a fines de 1945 a 8.028 millones, lo que importa duplicar en cuatro años la circulación monetaria.

Frente a una expansión de los medios de pago de la magnitud señalada, la disponibilidad de bienes en el mercado interno, particularmente de artículos importados, se vió seriamente afectada por los trastornos derivados de la guerra. Es así como el índice del quantum de las importaciones muestra en estos años una baja de consideración. La relación neta de cambio señala para el mismo período re-

ducciones apreciables con respecto a los años de pre guerra. Si bien es cierto que la actividad económica interna alcanzó altos niveles, ello se debió en gran parte al auge extraordinario de las exportaciones.

En estas condiciones, es comprensible que los índices de precios hayan iniciado una tendencia pronunciada al alza; sin embargo, los incrementos de los precios se produjeron con bastante retraso respecto de los aumentos de los medios de pago.

Los ejercicios fiscales anuales atrojan déficit de montos variables durante todo el período comprendido entre 1939 y 1946; en los años 1941 y 1944 el déficit es de alrededor del 10% del Presupuesto Fiscal, lo que puede estimarse como un desequilibrio de importancia.

Llama poderosamente la atención el estrecho paralelismo que se observa entre los índices de gastos fiscales y del total del circulante. El índice de entradas va aumentando con cierto retraso respecto del crecimiento de los medios de pago.

Los gastos fiscales aumentan en este período en una proporción mayor que los precios, y ligeramente menor que el índice del sueldo vital para Santiago.

Si embargo, durante todo el lapso analizado no se efectuaron emisiones directas a favor del Fisco. Por el contrario, las obligaciones fiscales en el Banco Central, se redujeron ligeramente entre 1939 y 1945. No puede decirse lo mismo de las entidades oficiales que operaban en el Banco; algunas de ellas mediante leyes especiales imperativas para el instituto emisor obtuvieron capitales para la ampliación de sus actividades.

Esta política, que ha tenido graves efectos como estímulo de la inflación, continuó practicándose en escala creciente en los años que siguieron.

El análisis del desarrollo monetario y crediticio durante el período 1939-1945, que coincide con el conflicto mundial, permite obtener algunas conclusiones:

1.—En el año 1939 se inicia un período que por sus características, puede calificarse de inflación predominantemente monetaria, porque fueron factores de esta naturaleza los que la impulsaron.

2.—A la importante creación de dinero efectuada por el Banco Central en los primeros años del período a favor de instituciones bancarias y de entidades oficiales, vinieron a sumarse, a partir del año 1942, emisiones de gran volumen derivadas de la adquisición de los excedentes de moneda extranjera. No obstante, continuaron expandiéndose los créditos a instituciones bancarias, a particulares y entidades oficiales, lo que produjo incrementos adicionales consiguientes. Igualmente, el Banco Central tuvo que efectuar inversiones en valores públicos que también se tradujeron en creación de papel moneda.

3.—Gran parte del dinero emitido afluyó a las cajas de las instituciones bancarias que, aprovechando esta liquidez, desarrollaron una política de intensa expansión de sus operaciones de crédito, contribuyendo de este modo a acentuar los efectos inflacionistas.

4.—Hasta 1944 no se desarrolla una política encaminada a esterilizar las emisiones efectuadas, ni tampoco para impedir o atenuar su expansión secundaria.

En 1944 se intenta la colocación en el mercado de «certificados dólares» y «certificado oro», pero con resultados parciales.

5.—La gestión financiera del Estado en este período, caracterizada por aumentos de gastos e ingresos de intensidad similar al incremento de los medios de pago, y por déficit sucesivos, contribuye a crear condiciones para una mayor expansión monetaria.

6.—La política de financiar y capitalizar entidades oficiales mediante emisiones, constituye también grave incentivo a la inflación monetaria.

7.—Los índices de precios reaccionan, aunque con algún retraso, al intenso aumento de los medios de pago, lo que reflejaría que la expansión del medio circulante no alcanza a menguar la confianza en el signo monetario.

4.—Período de expansión crediticia 1945-1951

En el año 1946, terminada ya la guerra, la Balanza de Pagos del país mostró una acentuada tendencia deficitaria. Dejaron de afluir al Banco Central los excedentes de cambios y cesaron las emisiones por este concepto. No obstante lo anterior, no se detuvo la expansión de los medios de pago, sólo se alteraron los factores que la provocaban. Entre fines de 1945 y 1951 la emisión aumentó de 3.573 a 10.918 millones, es decir, más que se triplicó en un lapso de 6 años, lo que representa una variación media anual superior a un 30%.

CUADRO N.º 10

Generación de la Emisión del Banco Central

(Millones de pesos)

	Fines de 1945	Fines de 1951	Variación
Operaciones con el Fisco	1.235	2.687	1.452
Id. con entidades oficiales	408	3.666	3.258
Id. con el público	201	2.180	1.979
Id. de cambio	1.468	618	850
Otras operaciones	186	1.802	1.616
Operaciones con Instituciones bancarias	447	3.569	3.122
Total	3.573	10.918	7.345

Como puede apreciarse en el cuadro N.º 10, las operaciones de cambio no tienen en este período influencia en las emisiones; los aumentos se originan en la expansión de las colocaciones destinadas principalmente a atender a las instituciones bancarias, los créditos directos al público y, en menor grado, las entidades oficiales.

Se creyó que al término de la guerra la venta de cambios acumulados provocaría una fuerte contracción del medio circulante. Con el objeto de evitar tales perturbaciones se consideró oportuno adoptar medidas destinadas a neutralizarlas. Para estos fines, la Ley N.º 7.747, en su artículo 40, dispuso diversas medidas «con el objeto de atenuar los efectos producidos por el exceso de divisas en el mercado de cambios y de mantener estabilizado el medio circulante»; esta circunstancia se esperaba en los momentos en que el Banco procediera a la venta de

los cambios adquiridos. Fué así como el Gobierno, fundándose en las medidas legales dictadas al efecto, requirió al Banco Central en diversas ocasiones la compra de bonos fiscales y, de otros valores a corto plazo, simultáneamente con las ventas de cambios internacionales correspondientes. Ello no obstante, el mercado adquirente de los cambios hubo de proveerse de la moneda corriente necesaria a través del sistema bancario, el cual a su turno recurrió al instituto emisor.

Entre fines de 1945 y de 1951 las colocaciones en moneda corriente de los bancos comerciales y de la Caja Nacional de Ahorros, en conjunto, aumentaron de 7.321,2 a 22.645,2 millones de pesos, es decir, en 15.324,0 millones, que corresponde a poco más de un 200%; los depósitos siguieron igual tendencia.

El único año que presenta una excepción a este exagerado ritmo de alza es el año 1950, en que tanto las colocaciones como los depósitos permanecen estacionarios.

El total del dinero circulante presenta entre las fechas señaladas una expansión de análoga intensidad; de 8.028 millones de pesos a fines de 1945 sube a 27.123 millones a fines de 1951, es decir en 238%.

El Sector Fiscal contribuyó a crear emisiones mediante la obtención de créditos directos en el Banco Central e, indirectamente, a través de la colocación de valores en el instituto emisor y en la banca privada, destinados a financiar déficit presupuestarios y a capitalizar entidades públicas.

Deberá recordarse que, junto con el término del conflicto mundial, se comenzaron a levantar en el exterior las severas limitaciones a las exportaciones impuestas por la guerra. Empezó en consecuencia a afluir al país una corriente creciente de importaciones que tendía a satisfacer las necesidades postergadas durante ese período. Los precios de esas importaciones habían aumentado considerablemente debido a la extraordinaria demanda creada por las nuevas condiciones de la postguerra. Eliminados los controles en los Estados Unidos, los precios buscaron su nivel natural que resultaron substancialmente más altos que los que prevalecían antes del conflicto.

Al alza de los precios derivada del aumento de los medios de pago por la expansión crediticia interna, se agregó la influencia de los precios externos,

de que la economía del país estaba haciéndose cada vez más sensible a los incrementos del medio circulante.

La espiral «salarios-precios» empieza a girar con aceleración cada vez mayor y a la incidencia monetaria se agregan otros factores de inflación, con su consiguiente presión sobre el crédito bancario.

El cuadro N.º 12 muestra el total de jornales pagados conjuntamente con índices de los sueldos vitales de Santiago, y de los aportes reales a las Cajas de Previsión.

CUADRO N.º 12

FECHAS	JORNALES PAGADOS		SUELDO VITAL (Peso)	IMPOSICIONES REALES A CAJAS		
	Millones de pesos	Índice	Índice	% patronales	% obr. y emp.	Índice del total imposición
1945	5.504,3	100,0	100,0	56,8	43,2	100,0
1946	6.536,7	118,8	111,4	60,1	39,9	114,8
1947	8.216,7	149,3	151,1	68,4	31,6	107,9
1948	10.076,7	183,1	181,8	69,6	30,4	115,9
1949	12.003,1	218,1	230,3	63,6	36,4	127,8
1950	14.263,7	259,2	287,9	65,2	34,8	136,3
1951	17.609,7	319,9	356,0	66,6	33,4	135,2

Fuente: Servicio Seguro Social, Comisión Central Mixta de Sueldos y Corporación de Fomento.

El total de jornales pagados en el país (sin ajuste por el número de obreros) varía entre estos años de 100 a 319,9, ajustándose muy estrechamente al índice del costo de la vida que en el mismo lapso varía de 100 a 323,7.

Las variaciones del sueldo vital para Santiago, exceden a partir de 1949 de las alzas del costo de vida y, a partir de 1950, de los aumentos del total del circulante.

Las imposiciones reales a las Cajas de Previsión —eliminada el alza de los precios— sin considerar el crecimiento de la población activa, han subido entre los años señalados en un 35,2%. Este aumento ha recaído en su mayor parte sobre los aportes patronales, cuya participación porcentual en el total de las imposiciones creció de 56,8 a 66,6%, aportes que en definitiva se trasladan a los precios.

No está de más señalar el efecto de estas variaciones sobre la inflación. Puesto en marcha el mecanismo de estos reajustes, se suceden rápidamente las nuevas alzas de precios y medios de pago, acelerando la espiral inflacionaria.

El Presupuesto de Ingresos fiscales, es una clara expresión de la política expansiva del Estado, que intentaba, año tras año, incrementar sus ingresos, para financiar un volumen equivalente de gastos, en proporciones evidentemente exageradas. Para todo el período, el Presupuesto de Ingresos, incluyendo entre ellos los gastos de Leyes Especiales, varió de 100 en 1945 a 380,6 en 1951; en tanto en el mismo período el nivel de precios al por mayor creció de 100 a 319,3 y el total de los medios de pago, de 100 a 337,9. Los ingresos y gastos efectivos del Estado crecieron en una proporción mayor, llegando estos últimos en 1951 a un guarismo de 481,5 (en relación con el año 1945), incluyendo también los gastos derivados de leyes especiales.

Las informaciones anteriores, que aparecen en el cuadro N.º 13, obtenidas de las Memorias de la Contraloría General de la República, no contemplan las bonificaciones indirectas otorgadas por el

CUADRO N.º 11

FINES DE	Índice del costo de vida	Índice de precios al por mayor	Índice del total del circulante
1945	100,0	100,0	100,0
1946	129,9	125,4	124,6
1947	159,7	156,5	160,4
1948	186,6	173,9	202,2
1949	225,1	209,0	244,9
1950	262,7	251,8	252,8
1951	323,7	319,3	337,9

Del cuadro N.º 11 se desprende, que las variaciones de precios y medios de pago guardan en este período una correlación mucho más estrecha que la observada en épocas anteriores, síntoma inequívoco

Estado a través del régimen de cambios, mediante la venta de parte de sus ingresos en moneda extranjera a tipos de cambio más bajos que el real, con el propósito de subsidiar determinadas importaciones.

En 1947, la Ley N.º 8.918 dispuso la revaluación de la antigua reserva del Banco Central y autorizó además al Fisco para colocar en las empresas bancarias pagarés de Tesorería, redescontables en el Banco Central hasta por la suma de 400 millones de pesos, que fueron íntegramente suscritos en el año indicado por las instituciones bancarias. Esa revaluación produjo una diferencia en moneda corriente ascendente a 831 millones de pesos, de los cuales el Fisco destinó 450 millones a cancelar letras de Tesorería que había descontado en el Banco Central, en conformidad a las disposiciones de la Ley N.º 7.200. En 1947 el Fisco obtuvo recursos del Banco Central y del sistema bancario por un monto ascendente a 1.231 millones de pesos, lo que permitió cerrar el ejercicio de ese año con un pequeño superávit y reducir el déficit de arrastre que alcanzaba un monto superior a 1.100 millones de pesos.

deficit apreciable. Nuevamente en el segundo semestre de ese año, se recurrió a emisiones y es así como la Ley N.º 9.540 autorizó al Presidente de la República para colocar bonos fiscales hasta por 1.000 millones de pesos, con el objeto de atender necesidades de la caja fiscal; con arreglo a estas disposiciones y a los de la Ley N.º 7.747, el Banco Central adquirió bonos del Estado por la suma de 500 millones de pesos. Además, el Banco hubo de adquirir pagarés de Tesorería que el Fisco había colocado en las instituciones bancarias en 1947 con arreglo a las disposiciones de la Ley N.º 8.918.

El año 1951, la situación fiscal se agravó considerablemente, y el expediente de las emisiones para financiar el déficit fué empleado en mayor volumen.

Se recurrió al descuento en el Banco Central de letras de Tesorería emitidas en conformidad a la Ley N.º 7.200, operaciones que alcanzaron un monto cercano a 1.700 millones de pesos. Si bien al término del año indicado estas letras fueron canceladas, se descontaron nuevos documentos al comienzo del año siguiente. En el mes de Octubre, el Banco debió adquirir pagarés fiscales emitidos en confor-

CUADRO N.º 13

Nivel del gasto público

(Cifras en millones de pesos)

Fuente: Memorias Anuales de la Contraloría Gral. de la República

AÑO	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
	Presup. de Entradas Ord.	Gastos de Leyes que no Financian el Presup. Ord.	Total A+B	Índice de C	% de un año c/r al anterior	Rendimiento Efectivo del Presup. de Ingresos	Índice de F	Gasto efectivo Presup. Ord.	Gastos por Leyes que no Financian el Presup. Ord.	H + I Total de Gastos	Índice de H	Superávit o déficit neto del período (I)
1945	4.749	1.414	6.163	100,0	—	5.531	100,0	5.741	1.414	7.155	100,0	— 211
1946	5.883	1.628	7.511	121,9	21,9	6.198	112,1	6.726	1.628	8.354	117,2	— 529
1947	6.294	2.391	8.685	140,9	15,6	9.979	180,4	9.611	2.391	12.002	167,4	+ 329
1948	9.611	10.229	19.840	322,5	32,5	14.379	260,0	13.027	611	13.638	190,6	(2) + 1.307
1949	13.952	66	14.018	227,5	16,3	16.305	296,4	15.416	66	15.482	216,4	+ 407
1950	15.650	132	15.782	256,1	12,6	18.887	341,5	20.638	132	20.770	290,3	+ 2.730
1951	23.259	197	23.456	380,6	48,6	26.008	470,2	27.641	197	27.838	390,3	+ 1.612
1952	29.073	135	29.208	473,9	34,5	36.184	654,2	41.987	135	42.122	591,4	+ 5.301
1953	47.464	193	47.657	773,3	63,2	45.722	790,5	53.125	193	53.318	745,4	+ 10.461
1954	62.952	—	—	—	—	74.416	1.345,4	82.932	—	—	—	+ 8.516

Nota: Debido a las aproximaciones, los saldos pueden no coincidir con las diferencias parciales.

(1) Las cifras de la columna L, conformes con el cálculo de la Contraloría General de la República, podrían no reflejar el verdadero déficit o superávit por cuanto entre los ingresos ordinarios (columna F) no están incluidos aquellos que financian los gastos dispuestos por leyes extrapresupuestarias (columna B y D) y entre los gastos efectivos del Presupuesto Ordinario (columna H) no están contemplados los gastos recién mencionados (columna I). Toda vez que los ingresos previstos por estas leyes extrapresupuestarias fueran mayores o menores que los gastos efectuados, el saldo neto del ejercicio fiscal sería mayor o menor que el indicado en la columna L.

(2) El superávit registrado por la Contraloría General de la República es de \$ 1.352 millones. Como la Ley N.º 6.773 autorizó aumentos de sueldos, al personal de Educación Pública, por \$ 45 millones que se financiaron con un sobregiro de la Caja Fiscal, el cual empezó a contabilizarse como tal en 1948, el superávit que se imputó al ejercicio fiscal de este año, se ha disminuido a \$ 1.307 millones. (Ver «Exposición sobre el Estado de la Hacienda Pública» de Octubre de 1949; página 3).

El presupuesto fiscal quedó saneado en 1948 gracias a lo cual se evitaron financiamientos basados en emisiones. Se produjo una apreciable concentración de fondos fiscales en las instituciones bancarias provenientes de los mayores ingresos del erario, que éstos utilizaron para expandir sus operaciones de crédito en una proporción exagerada (de 29% los bancos comerciales y 26% la Caja Nacional de Ahorros).

El resultado del Ejercicio Fiscal en 1949 fué también satisfactorio, sin que se hubieran registrado emisiones directas a favor del Fisco. Sin embargo, continuaron afluyendo al Banco Central los pagarés de Tesorería que el Fisco había colocado en las instituciones bancarias en 1947.

El presupuesto Fiscal del año 1950, cerró con un

mayor a la Ley N.º 9.989, por 796 millones de pesos, destinados a conceder un anticipo de sueldos al personal de la Administración Pública. Además, el Banco continuó operando con entidades oficiales en conformidad a leyes imperativas.

La relación anterior permite formarse un concepto de la influencia que ha tenido la gestión financiera del Estado como generador de emisiones en este período analizado.

Frente al crecimiento de las series monetarias; a los esfuerzos del Estado por disponer de una proporción mayor del producto nacional, a fin de extender el campo de su actividad social e inversora, la producción efectiva del país crecía a muy lento ritmo, y en algunas actividades, muestra un franco retroceso.

CUADRO N.º 14

Indíces de producción

Base: promedio 1936-38 = 100

AÑO	Produc. Agropec.	Produc. Minera (1)	Produc. Indust. (2)	Edifica- ción	Índice Genl. de Produc.
1939.	107,8	100,2	101,8	123,6	* 103,4
1940.	103,9	108,2	113,7	142,0	110,9
1941.	98,5	124,6	124,8	146,1	119,4
1942.	99,6	120,7	122,7	115,4	116,7
1943.	105,9	119,9	122,0	142,7	118,5
1944.	119,7	118,8	120,6	162,3	121,2
1945.	116,5	116,7	145,0	155,5	126,8
1946.	113,0	104,6	150,3	228,3	132,8
1947.	109,6	119,2	155,6	177,3	136,7
1948.	115,9	124,0	163,0	161,5	142,5
1949.	113,0	109,0	170,1	158,4	141,5
1950.	100,7	197,4	169,7	159,5	133,2
1951.	104,5	115,0	199,6	146,8	155,2
1952.	100,1	114,7	221,8	144,9	165,1
1953 (2)	107,5	104,8	237,7	193,8	173,3

(1) Incluye grande y pequeña minería.

(2) Cifras provisionales.

(3) Excluida Edificación. Desde 1939 a 1945 las cifras provienen del antiguo índice con base 1928=100, ajustadas proporcionalmente.

Fuente: S. N. E.

El cuadro N.º 14 exhibe la realidad del concepto anteriormente expuesto y viene a confirmar que la política del «dinero fácil» no es un estímulo a las actividades productivas, sino que constituye un impulso decisivo a la corriente inflacionista.

En síntesis, se puede afirmar que durante el período de la guerra, hasta el año 1945, las emisiones derivadas de operaciones de cambio constituyeron el elemento dinámico en la previsión de medios de pago. Entre los años 1946 y 1951, la expansión del crédito bancario jugó el papel más importante, haciéndose presente hacia el final del período la influencia del desequilibrio fiscal.

5.—Período de inflación de origen predominantemente fiscal. 1952-1954

En el cuadro N.º 15, que muestra las variaciones de las operaciones del Banco Central entre fines de 1951 y de 1954 y sus causas, resalta el factor fiscal como razón determinante del gran aumento de las emisiones.

CUADRO N.º 15

Emisión del Banco Central

(Millones de pesos)

	Fines de 1951	Fines de 1954	Variación
Operaciones con el Fisco.	2.687	16.837	14.150
Id. con entidades of.	3.666	3.558	— 108
Id. con el público	2.180	3.365	1.185
Id. de cambio	618	870	— 1.488
Otras operaciones.	— 1.802	— 1.888	— 86
Operaciones con institu- ciones bancarias.	3.569	11.889	8.320
Total	10.918	32.891	21.973

La presión fiscal que se observa en este período fué de tal magnitud que las demás presiones inflacionistas decrecen en importancia, no obstante haber continuado en actividad.

La emisión se triplicó en este período. De los 21.973 millones de pesos de aumento, 10.713 millones corresponden a créditos directos al Fisco, es decir, aproximadamente la mitad. Estas operaciones, que a fines de 1945 representaban alrededor del 8% del total de las colocaciones del Banco, a fines de 1954 equivalen al 40%, y muestran un aumento de 1.600%.

A fines de 1951, los créditos directos del Banco Central al Fisco ascendían a 670 millones de pesos y provenían en su mayor parte, de un pagaré que, de acuerdo con la Ley N.º 6.334, de Abril de 1939, consolidó diversas obligaciones del Estado. Las obligaciones de entidades públicas e instituciones semifiscales ascendían, en la misma fecha, a una suma aproximada a 2.800 millones de pesos, siendo las más importantes las de la Caja de Crédito Agrario (Leyes 8.143 y 9.872) con 1.724 millones, las del Instituto de Crédito Industrial (241 millones), Caja de Crédito Minero (418 millones) e Instituto de Economía Agrícola (216 millones). Además, el Banco Central mantenía a esa fecha inversiones en bonos y pagarés fiscales y de entidades semifiscales por un monto ligeramente superior a 3.000 millones de pesos.

Los déficit fiscales acumulados ascendían, a fines de 1951, a una suma aproximada a 3.400 millones de pesos.

Los egresos fiscales totales alcanzaron el año 1952 a 41.987 millones de pesos, en tanto los ingresos efectivos sólo sumaron 36.184 millones, es decir, se produjo un nuevo déficit de 5.803 millones de pesos que elevó el ya acumulado a un monto cercano a los 9.200 millones de pesos (31% del Presupuesto de 1952). Los egresos efectivos del Ejercicio Fiscal de 1952 resultaron superiores a los del año anterior en 14.346 millones de pesos, es decir, en 52%. Si se considera que en el año indicado los índices de precios reflejan alzas de 22% para el costo de la vida y de 24% para los precios al por mayor, puede apreciarse que la expansión del gasto fiscal fué superior al alza de los precios.

El mayor volumen de gastos fiscales en el año indicado fué el resultado de la promulgación de diversas leyes, destinadas en gran parte a reajustes de remuneraciones, aprobadas sin financiamiento efectivo. Entre éstas merece destacarse la Ley N.º 10.343 que reajustó las remuneraciones, jubilaciones, pensiones y montepíos del personal de la administración pública, con un costo cercano a los 8.000 millones de pesos. Esta ley estableció además un reajuste automático anual para todos los empleados de la administración pública, sin financiamiento real alguno.

La Ley N.º 11.137 suplementó el Presupuesto General de la Nación y autorizó gastos adicionales ascendentes a 2.000 millones de pesos para diversas obras públicas y un aporte a la Caja de la Habitación Popular, compromiso que se cubría con eventuales ingresos derivados de alzas en las tasas de diversos impuestos que se percibirían en el año siguiente.

Merece señalarse también la Ley N.º 10.223, que estableció el Estatuto del Médico Funcionario, con

un costo estimado, en aquella época, en 700 millones de pesos, financiado con probables ingresos derivados de una mayor cotización del cobre.

La consecuencia directa de estos arbitrios financieros inadecuados fué una intensificación de las emisiones fiscales en el Banco Central. En efecto, se hizo uso en diversas oportunidades de las disposiciones de la Ley 7.200, alcanzando estas obligaciones un total de 7.400 millones de pesos, de los cuales 3.400 millones se consolidaron posteriormente en un pagaré a largo plazo emitido en conformidad a las disposiciones de la Ley N.º 11.134.

Los créditos concedidos al Fisco a que se ha hecho referencia, constituyeron el año 1952 casi las tres cuartas partes del aumento de la emisión de 4.595 millones. La diferencia corresponde a operaciones con las instituciones bancarias.

El sistema bancario continuó desarrollando su política de expansión crediticia aprovechando aquella parte de las emisiones que ingresaba a sus cajas y también acudiendo al redescuento. Es así como en 1952 los créditos concedidos por los bancos y por la Caja Nacional de Ahorros aumentaron, en conjunto, en 5.112 millones de pesos, creando dinero giral por un monto casi igual. De este modo, el total del circulante se expandió en 8.578 millones de pesos, es decir, casi el doble del crecimiento de la emisión en ese año.

El alza de los precios provocada por el proceso inflacionario crea una mayor necesidad de dinero en manos del público. Es así como transcurrido un período de tiempo, gran parte de cada nueva emisión queda en poder de éste en forma de dinero en libre circulación. Las emisiones fiscales ingresan al sistema bancario como depósitos a la vista. Los bancos, ante esta afluencia de dinero nuevo, aumentan sus colocaciones; pero después, cuando el Fisco gira sus depósitos para afrontar sus compromisos, se ven en la necesidad de recurrir al redescuento. De esto se desprende que la naturaleza precaria y transitoria del depósito fiscal no permita utilizarlo en colocaciones sin correr la contingencia de acudir al poco tiempo al redescuento.

La situación descrita para el año 1952, se repitió casi exactamente en 1953, pero a niveles más altos. El endeudamiento fiscal en el Banco Central aumentó considerablemente y ello se debió a la creciente acumulación de déficit presupuestarios. En efecto, el Presupuesto Fiscal de 1953 fué aprobado por un monto de 47.464 millones de pesos. Sin embargo, el rendimiento efectivo de los impuestos y demás fuentes de ingresos ordinarios sólo alcanzó a 38.885 millones. Los gastos, por su parte, ascendieron a 54.125 millones, con lo que se produjo un déficit de 15.240 millones de pesos, esto es, casi un tercio del Presupuesto Fiscal. Este déficit, sin embargo, aparece reducido a 10.403 millones, debido a los ingresos fiscales extraordinarios derivados de la revalorización de las reservas del Banco Central y de la moneda corriente producida por un giro de 12,5 millones de dólares efectuado en el Fondo Monetario Internacional. Sumado este déficit a los acumulados en años anteriores, se llega a un total de 19.589 millones de pesos, es decir, más de 40% del Presupuesto de 1953.

Nuevamente la expansión de los gastos fiscales en el año 1953 provino, en su mayor parte, de aumentos de remuneraciones a los funcionarios públicos. En el mes de Julio, a raíz de la supresión de los cam-

bios preferenciales, el D. F. L. N.º 165, estableció una bonificación compensatoria para los empleados y obreros, a base de un alza general de sueldos y jornales equivalente hasta un 15% de un sueldo vital y de un 10% para el exceso. El tope máximo de las rentas sujetas a reajuste fué de \$ 25.000.—. A fines de ese mismo año, la Ley N.º 11.474 concedió una nueva bonificación extraordinaria a los funcionarios de la Administración Pública, instituciones fiscales y autónomas, jubilados, pensionados, etc., autorizando al Fisco para contratar en el Banco Central créditos en moneda nacional y extranjera.

A los gastos anteriores se agregaron aportes suplementarios a diversas entidades semifiscales. Por otra parte, sobrevino una disminución de los ingresos presupuestarios, con lo cual se agravó el resultado financiero ya referido.

Las emisiones aumentaron entre fines de 1952 y de 1953 en 8.168 millones de pesos, de cuyo monto 6.659 millones, es decir, más de las cuatro quintas partes, provinieron de operaciones directas e indirectas a favor del Fisco. Las derivadas de los descuentos de letras de Tesorería autorizadas por la Ley N.º 7.200 siguieron constituyendo el principal recurso del Gobierno para hacer frente al desequilibrio permanente derivado de los déficit presupuestarios de arrastre y del correspondiente al año 1953. La citada Ley N.º 11.474, prorrogó hasta el 31 de Marzo de 1954 el vencimiento de las letras fiscales giradas bajo los términos de la Ley 7.200 que se encontraban vigentes, por un monto de 1.536 millones, autorizó al Fisco para descontar en el Banco un nuevo documento por 1.500 millones de pesos; facultó finalmente al Banco para otorgar al Fisco anticipos en moneda corriente mientras la institución contrataba los créditos en moneda extranjera que la misma ley contemplaba. En suma, al 31 de Diciembre de 1953, el Fisco había hecho uso de las facultades de dicha ley por un monto de 4.036 millones de pesos, con el objeto de financiar una gratificación extraordinaria al personal de la administración pública y de entidades semifiscales.

Los préstamos concedidos por el Banco al Instituto Nacional de Comercio, se agregaron en 1953 como factor de nuevas emisiones. En efecto, de 330 millones que registraban las operaciones con el Instituto de Economía Agrícola a fines de 1952, subieron a 896,7 millones a fines de 1953. Estos créditos, autorizados por las leyes Nos. 6.421 y 9.280 y D. F. L. 382, contemplan un monto máximo equivalente al valor de tres millones de quintales métricos de trigo, al precio oficial, límite que representa un margen de emisión considerable, y que va creciendo automáticamente en proporción al precio oficial del trigo.

Las operaciones del Banco Central con las instituciones bancarias no constituyeron en 1953 un factor de expansión de la emisión, porque la liquidez de caja de dichas instituciones, derivada de las emisiones a beneficio fiscal, les permitió continuar con su tendencia expansiva de créditos sin aumentar el redescuento.

En Junio de 1953 fué promulgada la nueva Ley Orgánica del Banco Central de Chile, que contiene numerosas reformas al régimen de operaciones que la antigua ley estableció y que leyes posteriores modificaron. Entre otras reformas, la nueva ley dio carácter de facultativas a numerosas disposiciones

anteriormente imperativas para la institución. Una de sus importantes innovaciones es la facultad que puede ejercer el Banco, conjuntamente con la Superintendencia de Bancos, para fijar normas a la expansión y distribución del crédito bancario. En ejercicio de esa facultad, con fecha 28 de Septiembre, se envió una Circular dirigida a las instituciones de crédito, destinada a limitar la expansión de las colocaciones bancarias, con el propósito de regular la creación de medios de pago, estableciéndose un límite máximo de crecimiento equivalente al 1,5% mensual del promedio de los saldos vigentes al 10 de Julio, 10 de Agosto y 10 de Septiembre de 1953. Con fecha 11 de Noviembre se dejó sin efecto esta limitación, a petición expresa del Ministro de Hacienda.

Los créditos de los bancos comerciales y del Departamento Bancario del Banco del Estado, experimentaron una fuerte expansión, que se agudizó apreciablemente en los últimos meses del año.

El total del dinero circulante aumentó en 1953 en 18,459 millones de pesos (51,7%).

Frente al aumento extraordinario de los medios de pago, y a la acción de las demás presiones inflacionarias, el índice del costo de la vida calculado por el Servicio Nacional de Estadística, aumento en 56,1% entre fines de 1952 y 1953, situación que marcó una mayor sensibilidad de la economía al crecimiento de los medios de pago. Podemos decir que esta sensibilidad es inherente en un período de avanzada inflación. Por su parte, el índice de precios al por mayor refleja también una tendencia al alza de 35,2%.

Ya este año se observa que el flujo creciente del circulante proveniente de las emisiones experimenta temporales interrupciones, pero que muy pronto se deja sentir sobre el sistema bancario una presión en demanda de mayores expansiones del crédito, que fatalmente repercuten sobre la institución emisora que se ve presionada para crear, a través de sus operaciones con los bancos, los medios de pago adicionales que el mercado reclama. Muy pronto las nuevas emisiones son absorbidas por el público que requiere cantidades crecientes de efectivo para realizar las transacciones a niveles de precios y remuneraciones cada vez más altos, y el ciclo se repita en volumen creciente y a plazos más breves.

El desarrollo monetario del año 1954 refleja fielmente el proceso anteriormente descrito. En efecto, pueden distinguirse tres períodos perfectamente caracterizados: el primero de ellos coincide poco más o menos con el primer semestre del año, en que los medios de pago muestran un aumento intenso y sostenido, producto de fuertes emisiones a favor fiscal; el segundo período, que abarca hasta el mes de Noviembre, marca una pausa al crecimiento de los medios de pago, producto de un transitorio equilibrio de las finanzas fiscales y de una firme política de contención del crédito bancario. Finalmente, un tercer período que comprende el mes de Diciembre, marca el comienzo de un nuevo impulso de mayor intensidad en la expansión del circulante, que se inicia con el alojamiento de las normas de control de la expansión crediticia y el aumento de las emisiones a favor de las entidades bancarias. En los primeros meses de 1955 se observa una nueva presión, tanto del Fisco como de entidades semifiscales, que se traducen en mayor impulso a la inflación. Estas presiones no son ajenas a las nece-

sidades de nuevos medios de pagos para sobrelevar los reajustes generales de remuneraciones de comienzos de año.

6.—Situación del presente año

El presupuesto fiscal de 1955 fue aprobado por un monto de 91.639,9 millones de pesos. Sin embargo, por no contar con adecuado financiamiento, se dejaron al margen del presupuesto de gastos numerosas partidas que aumentos posteriores han hecho subir a 39.566 millones, entre las cuales está incluida la de reajuste automático a los empleados públicos, la de aportes a entidades semifiscales, y otras de menor volumen. Si se consideran algunos recursos adicionales, no contemplados en el Cálculo de Entradas, entre los que se incluyen los mayores ingresos derivados del cobre, y que en conjunto alcanzarían a una cifra aproximada a 23.359 millones, el déficit del Ejercicio Fiscal de 1955 puede estimarse que alcanzaría a una suma superior a los 16.000 millones de pesos. Sumado este monto a los déficit hasta el 31 de Diciembre de 1954, que como se sabe alcanzan una cifra superior a los 28.000 millones de pesos, el total del déficit acumulado previsible para 1955 se aproxima a los 44.000 millones de pesos. La estimación anterior no contempla el mayor gasto que significaría la aprobación de los proyectos de bonificación compensatoria y de escala única de sueldos para los empleados de la administración pública, que en estos días se han estado estudiando, y que harían subir los compromisos señalados a montos difícilmente financiables por procedimientos orgánicos.

El desequilibrio de la Caja Fiscal, resultado de los déficit de arrastre y del desfinanciamiento del Presupuesto en curso, ha obligado nuevamente al Fisco a hacer uso de las facultades contempladas en la Ley N.º 7.200, descontando en el Banco Central, en el primer semestre de 1955, letras de Tesorería por un monto de 4.500 millones de pesos. Ha recurrido, además, a colocar en los bancos comerciales pagarés descontables de Tesorería, en conformidad a la Ley N.º 4.897, por 3.000 millones de pesos, consolidando en una obligación a largo plazo los pagarés emitidos el año anterior.

Bajo las presiones fiscales señaladas, y ante una demanda no menos imperativa de entidades semifiscales, las emisiones del Banco Central han experimentado en el primer semestre del año 1955 una expansión extraordinaria. De 32.891 millones que registraba el total de la emisión a fines de Diciembre de 1954, ha subido a 42.239 millones al 30 de Junio del año en curso, es decir, casi un 30%.

El crecimiento del total de los medios de pago ha sido aún más intenso, ya que en los primeros cinco meses del año su expansión alcanzó a un 35%, tasa que casi triplica la registrada en el mismo período del año anterior.

A estas alturas del proceso inflacionista, el nivel de los precios se va acomodando aún más rápidamente que en períodos anteriores a las variaciones de los medios de pago, tanto es así que en los primeros cinco meses del año el índice del costo de la vida registra un alza de un 31,1% y el índice de los precios al por mayor de un 23,8% en los primeros cuatro meses. En 1954 se habían observado aumentos de 32,1% y 22,9%, respectivamente.

La inflación latente que deriva de los aumentos

del poder de compra ya producidos y la inflación potencial que se oculta en el desajuste de las finanzas públicas, permiten prever una aceleración in-

tensa del fenómeno, a menos que se adopten con urgencia las medidas más severas en orden a controlar todos los factores que lo impulsan.

B.—SITUACION ACTUAL

Es indispensable, en la hora actual, hacer un llamado a la ciudadanía para concitar una enérgica y patriótica acción destinada a abatir resueltamente cada uno de los factores que amenazan tan seriamente el progreso, la estabilidad económica, la armonía social y el orden en todas las actividades del país.

Parece auspiciosa la oportunidad para emprender esta acción en razón de ciertas condiciones favorables que se observan en algunos rubros fundamentales de la economía.

Un programa estabilizador exige actuar conjunta y coordinadamente sobre todos los factores que provocan la inflación. Por consiguiente, es indispensable que este programa abarque en la forma más completa posible, las correcciones que deben hacerse en los distintos aspectos de la vida económica del país. Las actuaciones aisladas y parciales en esta materia malogran el éxito de una gestión rectificadora.

1. El problema fiscal

Hemos visto a través de varios períodos analizados, cómo hay íntima relación entre la estabilidad monetaria y la política fiscal ordenada y sana. Los continuos déficit presupuestarios han conducido fatalmente a emisiones de papel moneda.

Una acertada y prudente política fiscal debería contemplar los siguientes aspectos:

1.ª) Ninguna ley debiera dictarse en lo sucesivo sin un adecuado y amplio financiamiento. En los últimos tiempos, se han despachado leyes de gastos por montos considerables sin que los recursos destinados a solventarlos hayan sido suficientes.

2.ª) Los gastos fijos y permanentes no pueden descansar en financiamientos en cierto modo aleatorios. Tal es el caso de los cálculos de ingresos basados en la situación del cobre, los cuales, dentro de normas de elemental prudencia, debieran ser estimados con márgenes apropiados de riesgos tanto en lo que respecta al volumen de la producción, cuanto a los precios del mercado internacional.

3.ª) En el proceso de inflación que vive el país, el Fisco sufre en forma directa y perturbadora sus consecuencias, porque por una parte, sus gastos son esencialmente reajustables de acuerdo con el alza de los precios internos, y por otra, no todos sus ingresos están sometidos a igual ritmo y oportunidad de reajuste. Esta anomalía provoca un malestar crónico en las condiciones del erario y es una de las causas de su continuo desequilibrio que debe ser considerada en un proyecto de reforma tributaria.

4.ª) El Presupuesto debe ser sometido a una rigurosa y severa revisión, eliminando de inmediato todo gasto superfluo, postergable o suntuario.

En seguida, y mientras no se restablezca la normalidad financiera del país, es indispensable convenir una verdadera tregua de iniciativas que importen mayores gastos, que aun cuando aparezcan muy justificados, puedan ser diferidos para mejores

5.ª) Una ordenada estructura del presupuesto hace aconsejable establecer una clara división entre los gastos ordinarios, de operación o simplemente de administración y los gastos de inversión. Para los primeros, el financiamiento adecuado es la tributación que tiene un carácter de estabilidad y permanencia, del mismo modo que los gastos que trata de cubrir. Para los segundos, su financiamiento debe extraerse fundamentalmente del ahorro público y privado y del crédito a largo plazo del Estado. Estas fuentes podrían ser considerablemente ampliadas en la medida en que se obtengan condiciones de estabilidad económica, y, entre tanto, deberían orientarse los mercados de inversión, principalmente del sector público, a llenar esos fines.

6.ª) Se observa también una marcada tendencia a la evasión tributaria que importa hacer recaer, en mayor grado, el peso de los impuestos sobre aquellos sectores que cumplen estrictamente con sus deberes. Esta irregularidad puede combatirse mediante una mayor eficiencia del aparato administrativo, una simplificación del régimen de percepción y una ampliación de área tributaria.

El estudio de nuestra situación presupuestaria advertirá que existen gastos encubiertos destinados a subvencionar algunas importaciones, a través del sistema de cambios preferenciales. Esta política permite ocultar la verdad de algunos precios, sin que se midan los ingentes recursos estatales aplicados a este objeto.

7.ª) Las Leyes 7.200 y 11.575 contemplan entre sus disposiciones la facultad fiscal de recurrir al Banco Central en demanda de recursos destinados a regularizar los desajustes transitorios y estacionales de caja.

Esta facultad ha significado dotar al Fisco de emisiones casi permanentes en su beneficio. En muchas oportunidades estas operaciones se han consolidado en deudas a largo plazo, y en otras, canceladas las operaciones dentro del plazo legal, han reaparecido en el año siguiente por iguales o superiores montos.

La experiencia obtenida en la aplicación de estos mecanismos aconseja la supresión de estas facultades, ya que sus finalidades de regulación pueden ser obtenidas mediante reformas administrativas del actual sistema de ingresos y gastos públicos.

* * *

Las finanzas públicas se ven confrontadas a la obligación imperiosa de salvar su fuerte déficit, acrecentado en estos momentos por extraordinarios reajustes de sueldos. Será preciso arbitrar una solución de emergencia que no sea un impulso directo y vigoroso al proceso inflacionista.

Tal objetivo requiere la cooperación de todos: de los contribuyentes, que al afrontar en forma adicional y extraordinaria esta emergencia estarían evitando al mismo tiempo los graves trastornos que son inherentes a un desborde del proceso inflacionista, y de los empleados, que no debieran extremar

razonables, habida consideración de las circunstancias del erario y de la necesidad de contener este desequilibrio que tan directamente les afecta.

La ciudadanía acogería con la debida comprensión una cooperación extraordinaria, si adquiere el convencimiento de que no puede continuar el actual ritmo de desorganización financiera y que se va a realizar un programa completo de rectificación, con seriedad, persistencia y resolución.

2. Política Monetaria y Crediticia

El análisis de nuestra trayectoria económica demuestra cómo el paulatino y creciente abandono de las normas de una sana política monetaria, ha conducido al ejercicio imprudente de la función emisora.

Es principio universalmente aceptado que la creación de nuevos medios de pago debe mantener íntima armonía con el desarrollo de la producción de un país. No obstante, como se desprende del examen histórico antes descrito, numerosas leyes han compelido al instituto emisor a conceder recursos para los más diversos e inesperados objetivos, sin considerar esta íntima relación.

Con ello se ha desvirtuado, cada vez más, la naturaleza de la función del Banco Central, como organismo encargado de la regulación del medio circulante.

En primer término, cabe recordar que los desequilibrios presupuestarios han sido frecuentemente la causa de numerosas emisiones.

En seguida, la tendencia de dotar en la misma forma, de capital y recursos a los organismos fiscales y semi-fiscales de fomento y otros, ha sido una práctica acentuada desde hace algún tiempo. Finalmente, se ha llegado a violentar los principios de la técnica monetaria, autorizando en algunas leyes el recurso de la emisión para pagar anticipos de sueldos y bonificaciones al personal de la administración pública.

Al ponerse en práctica una resuelta acción estabilizadora, es indispensable adoptar las siguientes medidas:

1.º) Debe equilibrarse el presupuesto fiscal, para evitar que los déficit repercutan en emisiones del Banco Central.

2.º) Los organismos o instituciones fiscales o semi-fiscales deben contar con capitalización adecuada a los fines que se les encomiendan, sin que se vean en la necesidad de acudir al crédito del Banco Central. Eventualmente esas organizaciones podrían tener acceso a las fuentes ordinarias del crédito bancario.

3.º) Es preciso abandonar el subterfugio de liberar parte de los encajes bancarios para hacer frente a compromisos fiscales, porque esta liberación es equivalente a la creación de dinero nuevo.

4.º) Es urgente devolver a sus cauces naturales la función del redescuento. En un esfuerzo estabilizador no se justifica el uso de estas operaciones para fines distintos de los que previó el legislador al establecerlos.

Como se ha visto en los cuadros estadísticos de los períodos analizados, los bancos comerciales y el Banco del Estado, han mantenido constantes y apreciables saldos de redescuento y otras operaciones de crédito en el Banco emisor.

En época de normalidad no es concebible el uso permanente del crédito bancario en el Banco Cen-

tral, ya que el mecanismo del redescuento fué creado únicamente como un medio transitorio y eventual, para que el sistema bancario pudiera afrontar situaciones de emergencia en los casos de retiro de depósitos. Ello no obstante, se observa que los bancos comerciales y el Banco del Estado han mantenido casi en forma permanente fuertes saldos deudores en el Banco Central.

Este financiamiento ha permitido a la actividad bancaria aceptar las crecientes demandas de crédito del público, cada vez más acentuadas por el giro de la inflación.

5.º) Los depósitos fiscales, aún en épocas de penurias del erario, constituyen sumas de consideración en poder del sistema bancario. Tales depósitos revisten en nuestro país especiales características que los hacen inapropiados para servir de fuente de colocaciones bancarias, pues el retiro de estos fondos se produce con frecuencia súbitamente y por cantidades alzadas, razón que obliga a los bancos a acudir al redescuento.

Todo aconseja rectificar el procedimiento seguido hasta ahora, evitando que estos depósitos interfieran sanas prácticas del mercado bancario, ya sea fijándose encajes especiales, o bien llevándolos gradualmente hacia el organismo emisor.

6.º) En un período de inflación de grado creciente no es extraño que el público en general haya mostrado una clara tendencia a elevar sus compromisos bancarios, con el objeto de poner a resguardo de la desvalorización monetaria, sus propios capitales.

Las presiones que se observan por mayores recursos crediticios son en gran parte la resultante de las inversiones e inmovilizaciones que han efectuado las empresas y los particulares de sus capitales líquidos de explotación, reemplazándolos por el crédito bancario, en razón de que las deudas se pagan con un signo de menor valor adquisitivo.

Desgraciadamente, no es fácil verificar, tratándose de operaciones de descuento de letras, perfectamente aceptables en su origen, si el destino del anticipo otorgado favorecerá la atención de necesidades productivas, o fines ajenos a ellas. Es ésta una seria dificultad de los controles selectivos que necesita ser superada.

Ninguna política relacionada con los plazos en las operaciones, ni con los intereses de los créditos, puede lograr alguna eficacia correctiva cuando los márgenes de desvalorización alcanzan niveles considerables.

Una adecuada política crediticia debiera contemplar las medidas siguientes:

1.º) Controlar los márgenes de expansión en toda la actividad crediticia. Este control no será indispensable una vez que el sistema bancario deje de recibir las inyecciones de dinero nuevo, provocadas por emisiones de carácter inflacionista. En tal caso, la falta de liquidez constituirá por sí sola el freno de la expansión crediticia.

2.º) En un período de inflación el crédito bancario asume caracteres de delicada función pública. Es por tal motivo, que el ejercicio de la facultad crediticia envuelve una señalada responsabilidad, cual es la de verificar acuciosamente el destino que el peticionario dará al dinero obtenido en préstamo. Todas las instituciones bancarias del país deberán prestar su preferente atención hacia los objetivos específicos de los créditos que otorguen, que no

pueden ser otros que el fomento de la producción del país.

Es preciso recordar que, en el normal desenvolvimiento de las actividades bancarias, el crédito no es un sustituto del capital de trabajo, sino sólo su necesario complemento.

3. Política Cambiaria

Las condiciones en que se desenvuelve nuestro comercio exterior, reclaman una inmediata y fundamental reforma de todo el régimen de cambios y del mecanismo de importación y exportación.

La política cambiaria seguida hasta ahora ha producido consecuencias desastrosas en nuestra economía.

El deseo explicable de defender al consumidor de las alzas de precios, ha determinado el mantenimiento de un bajo nivel en los tipos de cambio para las importaciones de algunos productos.

Esta práctica ha hecho gravitar el peso de las bonificaciones a los consumos sobre el presupuesto fiscal y en parte sobre las actividades de exportación, desalentándolas, frenando sus posibilidades de expansión y debilitando su sana base económica.

Simultáneamente, el sistema ha provocado una exagerada demanda de artículos importados que tienen artificialmente un precio bajo, y así resulta que, día a día, el desequilibrio en nuestra Balanza de Pagos es cada vez mayor.

Si a ello se agrega que las continuas modificaciones cambiarias destinadas a solucionar casos específicos han provocado una verdadera incertidumbre acerca de las condiciones futuras en que podría desenvolverse el comercio exterior, se concluye que es imperiosa la necesidad de rectificar el sistema.

Cabe hacer presente que aún con un Cálculo Estimativo de Divisas comprimido a las necesidades más indispensables, y en algunos rubros notoriamente insuficiente, el país se ve confrontado año tras año, a dificultades casi insuperables para obtener su financiamiento.

Analizando los egresos, se llega a la conclusión de que, en el Cálculo del presente año, no se incluye prácticamente cifra de alguna importancia para la reposición de bienes de capital. Si en el futuro se mantuviera una situación semejante, se producirá como primera consecuencia, la paralización del desarrollo económico del país, para derivar después hacia un retroceso de imprevisibles consecuencias.

Es preciso, entonces, abordar el problema de una vez por todas en su integridad, adoptando una solución realista que importa la formulación de una política general, sobre bases que puedan mantenerse y que, a la vez, contribuya a producir una contracción de la demanda de determinados rubros de importación.

Con tal propósito, resulta necesario:

1.º Adoptar como sistema un régimen que permita la existencia de un cambio real, con libre fluctuación.

La utilización de las divisas en el mercado libre para cubrir el valor de todas las importaciones, exigiría un depósito en moneda corriente en el Banco Central de un porcentaje variable del valor de la operación en el momento de su registro.

Si transitoriamente es necesario mantener los precios de ciertos artículos de primera necesidad, se

bonificarían estas importaciones cubriéndolas con las divisas que le corresponde percibir al Fisco por concepto de impuestos en moneda extranjera y otras en la medida en que tales ingresos lo permitan, después de cubrir los compromisos en el exterior de los organismos del Estado.

Si es conveniente otorgar subsidios, en casos muy calificados, a ciertas exportaciones que no pueden transitoriamente competir en el mercado internacional, se adoptaría el sistema de bonificación directa, a través del presupuesto fiscal pero, en ningún caso, mediante el sistema de cambios excepcionales o de operaciones calzadas.

2.º Preparar una nómina de mercaderías cuya importación sería permitida.

Esta nómina debe confeccionarse con criterio restrictivo y a medida que se incremenen nuestros recursos de divisas, que se discipline el comercio de importación a través de la competencia y que se ordene el sistema de financiamiento externo a mediano y largo plazo, será posible ir liberalizando la importación, aumentando así la nómina de mercaderías permitidas.

3.º A través de un sistema de distribución y de autorización globales se establecerían contingentes físicos para los principales rubros de importación, tales como azúcar, algodón, combustibles, trigo y otros, que sumados a las adquisiciones y servicios del Estado, representan aproximadamente el 65% del total de los egresos del actual Cálculo Estimativo de Divisas.

La importación del resto de mercaderías y pagos de servicios que figuren en la nómina de operaciones permitidas, se efectuaría con la sola obligación de registrar el compromiso respectivo.

4.º Coordinar todas las adquisiciones del Estado, con el fin de que éstas se realicen de acuerdo con un programa de prioridades que contemple el interés nacional y sólo por un volumen que cuente con un efectivo financiamiento.

A este respecto es útil destacar que, en las adquisiciones de organismos del Estado, el Consejo Nacional de Comercio Exterior, en muchos casos, se ha limitado a tomar simplemente nota de compromisos que ya estaban contraídos, sin que las decisiones sobre el gasto en moneda extranjera o deuda correspondiente, se hubieran efectuado encuadradas dentro de un programa racional.

5.º Coordinar el Presupuesto Fiscal con el Cálculo Estimativo del Movimiento de Divisas y establecer para este efecto un mecanismo permanente que permita desarrollar ambos presupuestos en concordancia con un programa de recursos y necesidades, a fin de llegar gradualmente a la preparación anual de un Presupuesto Económico Nacional.

6.º Centralizar en forma efectiva la acción de los diversos organismos y reparticiones del Estado que tengan atinencia con el aspecto cambiario del comercio exterior, en una institución que cuente con los medios necesarios para actuar como poder regulador en el mercado de cambios, y cuya política esté sincronizada con medidas en el orden financiero y monetario, para eliminar las causas permanentes que aceleren el proceso inflacionista.

7.º Estas medidas deberán ser aplicadas en escala gradual y siempre que estén ya en pleno desarrollo todas aquellas otras planteadas en la presente exposición.

4. Precios y Remuneraciones

En una inflación moderada, sometida a ciertas normas de control, resulta fácil advertir cuáles son las causas que la generan e impulsan. En el grado actual de aceleración que acusa el proceso inflacionista chileno, la apreciación de esas causas exige un cuidadoso análisis.

La extraordinaria sensibilidad de los distintos factores económicos frente a una inflación de grado creciente, hace que sus causas y efectos se sucedan en forma tal, que logran confundirse.

En tal estado de cosas es indispensable:

1.º) Frenar y corregir conjuntamente los factores que se han señalado en el curso de esta exposición, sean de orden monetario, fiscal, cambiario, crediticio y otros que directa o indirectamente hagan posible desalentar y vencer la tensión alcista.

La forma enérgica y atinada con que se actúe en los aspectos indicados, se traducirá en el quebrantamiento de la espiral salario-precio, que es la expresión más viva de la inflación.

2.º) Acompañar a la rectificación económica y financiera, reiteradamente expuesta, con medidas positivas que a corto plazo estén destinadas a contener el alza de precios, especialmente de los que incidan directamente en el costo de la vida. Se comprende que una política firmemente sostenida en este sentido encuentre dificultades, sobre todo, tratándose de artículos cuyos precios dependan de mercados externos o de circunstancias internas ajenas a todo control.

Debería constituir preocupación principal de las autoridades, impedir que sobrevengan motivos o factores que incidan en los costos y, consecuentemente, en los precios. Para este efecto, el estudio que se haga de los distintos precios, deberá efectuarse con el convencimiento de que sólo en casos extremos pueden modificarse las normas estabilizadoras, las cuales se mantendrán en lo demás dentro del marco de la más estricta y absoluta rigidez.

3.º) Ejercitar la acción estabilizadora con justicia y en forma continuada y firme. Su resultado hará decrecer y terminar con las presiones de mayores sueldos, salarios y precios, que en los días actuales asumen proporciones abrumadoras.

Las alzas masivas de las remuneraciones producen los más serios trastornos en la economía, alejan toda posibilidad de controlar y terminar con la inflación, abaten el espíritu de iniciativa del productor y amenazan con destruir la armonía social y el orden público.

Dentro de una política de estabilización el aumento de la producción nacional, con marcado propósito de beneficiar a quienes viven de sueldos y salarios, es la forma más efectiva de mejorar el nivel de vida de los asalariados.

5. Previsión Social

La Previsión Social participa del producto nacional en proporción considerable, razón por la cual un estudio de la situación económica del país no puede ignorar este aspecto.

La Previsión Social ha sido y sigue siendo una de las preocupaciones permanentes del Estado. Casi todos los países del mundo, en mayor o menor grado, dispensan a la seguridad social parte importante de sus recursos.

La elevada proporción del seguro social en el ingreso nacional no es un índice cierto de beneficios equivalentes. Debe tenerse presente, además, que una distribución desordenada, y en algunos casos injusta de las prestaciones y una administración dispendiosa, reducen el resultado positivo de la seguridad social.

De acuerdo con informaciones suministradas por la Corporación Nacional de Inversiones de Previsión, que se resumen en el cuadro adjunto, el total de ingresos del sistema de seguridad social para 1955, alcanzaría una cifra próxima a los 100 mil millones de pesos, monto de magnitud comparable sólo con el Presupuesto Fiscal. Aproximadamente un 60% se traduciría en beneficios efectivos reparables, y el saldo, correspondería a gastos administrativos, inversiones, colocaciones o acumulaciones que, o bien no constituyen prestaciones para los imponentes o sólo favorecen a un reducido grupo de éstos, que tienen acceso a créditos hipotecarios o de otra naturaleza.

No se necesita profundizar más en el sistema de seguridad social del país para concluir que los elementos negativos anteriormente señalados están presentes en el régimen previsional del país. Aun más, la anarquía que impera en los diferentes sistemas de previsión, tanto por lo que respecta a la variedad de los beneficios y condiciones para obtenerlos, cuanto por su multiplicidad y costoso sistema administrativo, ha llegado a constituir un fuerte gravamen sobre los costos.

Las diferentes instituciones de previsión, una vez cumplidos sus fines propios, mantienen cuantiosos fondos cuya inversión se ejercita en forma desordenada y anti-económica. En muchos casos, se produce una verdadera competencia entre todas ellas, disputándose bienes y servicios en un mercado limitado, situación que provoca la elevación de los precios y la consiguiente reducción física de sus inversiones.

Un programa de ordenamiento económico deberá comprender las siguientes medidas:

1.º) Uniformar los beneficios de todas las instituciones de previsión y las condiciones en que se otorgan, a un nivel compatible con la capacidad económica del país.

2.º) Proceder a una reforma sustancial del sistema de previsión, que tienda a producir la máxima racionalización y la mayor sobriedad en la administración de estos servicios, con el objeto de destinar los recursos que así se economizan a incrementar los beneficios, o a desgravar los gastos de las actividades económicas del país.

3.º) Uniformar los criterios de inversión del régimen de previsión y orientarlos en forma que concurren hacia finalidades del mayor interés público.

Estos recursos excedentes forman parte del ahorro nacional y como tales deberían servir de fuente de inversiones que promuevan el desarrollo económico del país, especialmente de aquellas que beneficien directamente a los sectores asalariados. Igual criterio es aplicable a las acumulaciones que también provienen del ahorro nacional y que se concentran en el sistema de seguros privados, como excedentes, después de haberse cubierto las prestaciones de carácter no reajutable.

CUADRO N.º 16

Ingresos y Gastos estimados de la Seguridad Social para 1955

(En millones)

(Fuente: Corporación Nacional de Inversiones de Previsión)

INGRESOS		GASTOS	
1) Aporte Patronal	\$ 28.813,8 (*)	1) Gastos administrativos	\$ 14.154,0
2) Aporte Fiscal	37.310,8 (*)	2) Jubilaciones y Montepíos	20.419,9
3) Aporte Asalariados	15.865,5	3) Asignaciones familiares	23.725,7
4) Impuestos Indirectos (1)	912,5	4) Asistencia médica:	
5) Entradas varias (2)	1.648,2	Excluidos sueldos Servicio Nac. de Salud	5.643,1
6) Producto de Inversiones y colocaciones	3.489,0	5) Desahucio, Indemnizaciones y Cesantía	5.121,4
7) Amortizaciones o recuperaciones (3)	8.744,5	6) Seguros de Accidentes	1.500,0
8) Previsión Bancaria y Organismos Auxiliares	3.250,0	7) Otros servicios	978,0
		8) Inversiones y Colocaciones	23.828,3
		9) Beneficios Previsión Bancaria y Organismos Auxiliares	3.250,0
		10) Excedentes Servicio Seguro Social por Asignación Familiar e Indemnización años Servicio	1.413,0
Total	\$ 100.034,3	Total	\$ 100.034,3

(1) Ingresos derivados de Impuestos a Hipódromos, Espectáculos Públicos, Depósitos Bancarios, etc.

(2) Depósitos por beneficios a terceros y otros.

(3) Incluye disponibilidades del ejercicio anterior.

(*) Falta por considerar distribución de aportes de Previsión Bancaria y Organismos Auxiliares.

6. Consideraciones Generales

Las medidas señaladas son los elementos de una acción estabilizadora a corto plazo, principalmente en el plano financiero, donde nuestros problemas aparecen agudizados, sin descuidar el objetivo permanente de promover el desarrollo económico nacional.

En concordancia con estos propósitos es indispensable la aplicación de un programa de fomento económico de la naturaleza del formulado por la CORFO para la agricultura y medios de transporte. El esfuerzo productivo del país, especialmente del sector público, debe orientarse y concentrarse en esa línea de acción, que tiende a un mejor abastecimiento del país, a un mayor equilibrio de nuestra Balanza de Pagos, a una más amplia oferta de productos alimenticios para la población consumidora y a una provisión más holgada de materias primas para la industria nacional. Una acción de esta especie supone una escala de prioridades en los esfuerzos de la economía que encuadre las expectativas de inversión a las posibilidades de ahorro del país, evitando de este modo las presiones inflacionarias consiguientes, y procurando no invadir innecesariamente la actividad privada con iniciativas mal concebidas y peor financiadas.

Esta iniciativa debe completarse con un mayor desarrollo de las principales fuentes de energía—petróleo, carbón e hidroelectricidad—como asimismo, con las necesarias condiciones de estímulo a las industrias básicas de exportación y a la inversión del capital extranjero.

Los esfuerzos para acelerar la industrialización del país, la inflación interna y las exigencias de mejores condiciones de vida de la población, generan una presión constante sobre la Balanza de Pagos. Si a ello se agrega la realidad de una estagnación agropecuaria, será fácil comprender las principales causas del desequilibrio que ha hecho propicio el clima para una aguda desvalorización monetaria.

El análisis del proceso inflacionario en sus diversos periodos comprueba la falta absoluta de continuidad y coordinación en que se ha desenvuelto la política económica del país.

Así, a breves periodos de tregua en el avance de la inflación, que resultan de la esporádica aplicación de algunas medidas de ordenamiento fiscal, monetario y crediticio, se suceden invariablemente etapas de renovados impulsos inflacionarios, que desbaratan los progresos alcanzados tan pronto como se abandonan las sanas prácticas de una política definida.

Estas circunstancias aconsejan la urgente adopción de procedimientos que permitan resguardar de las variables alternativas de la política, la aplicación técnica de las líneas fundamentales de una estabilización económica. En tal sentido, las principales instituciones económico-financieras del país pueden servir los fines de continuidad y coordinación que son inseparables de una acción rectificadora; pero es necesario, además, que funciones esenciales para la buena marcha del país se ejerciten en forma unificada y coherente. Así, por ejemplo, no se comprende que iniciativas y actividades de carácter monetario y cambiario no se concentren en el organismo emisor del cual nunca han debido ser ajenas.

Si el ejercicio de estas delicadas funciones aconsejare robustecer el carácter técnico del Banco Central y acentuar la independencia de sus actuaciones, nada obstaría para que se arbitrarán las medidas legales conducentes a esas finalidades.

En un ambiente de estabilidad monetaria y financiera, que surja de una indispensable cooperación de todos los sectores políticos y sociales del país, con un programa de producción de acuerdo con las ideas centrales expresadas, pueden crearse, en un término prudencial, condiciones económicas que signifiquen un mejoramiento efectivo del nivel de vida de la población.

Santiago, 26 de Julio de 1955.